

LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 25 de noviembre del 2009

¢ 270,00

AÑO CXXXI

N° 229 - 44 Páginas

MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES

APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL ISLA DEL COCO

Págs. 2-4



Foto con fines ilustrativos

ICT

Con el Decreto Ejecutivo N° 35542-MINAET se aprueba el Reglamento del Consejo Regional del Área de Conservación Marina Isla del Coco, que norma la conformación y el funcionamiento del mismo.

MINISTERIO DE SALUD HACE DECLARATORIA DE MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE AL CONSUMIDOR

Págs. 4-6



MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA REGLAMENTA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Págs. 28-31

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	7
Resoluciones.....	8
DOCUMENTOS VARIOS	11
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Resoluciones.....	17
Avisos.....	18
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	18
REGLAMENTOS	23
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	31
AVISOS	35
NOTIFICACIONES	43

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 35530-MINAET

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11, 50, 89, 140 incisos 3 y 18 y 146 de la Constitución Política; artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 y concordantes de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre N° 7317 del 30 de octubre de 1992 publicada en *La Gaceta* N° 235 del 7 de diciembre de 1992; artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 octubre de 1995; el artículo 60 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998 y los artículos 71 y 72 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE del 11 de marzo del 2008.

Considerando:

1°—Que el artículo 60 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 regula la propiedad de las áreas silvestres protegidas, así como asegura la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad del país, mediante la creación de nuevas áreas silvestres protegidas, facultad así establecida en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica del Ambiente.

2°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 23150-MIRENEM del 7 de abril de 1994, publicado en *La Gaceta* N° 83 del 2 de mayo de 1994, se creó el Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal, clase mixto.

3°—Que playa Camaronal es un sitio importante para la reproducción de gran cantidad de especies marino-costeras. Además, constituye un sitio de interés mundial por la anidación de tortugas marinas baula (*Dermochelys coriacea*), carey (*Eretmochelys imbricata*), negra (*Chelonia midas agassizii*) y lora (*Lepidochelys olivacea*).

4°—Que el objetivo de los refugios nacionales de vida silvestre es la protección e investigación de la flora y la fauna silvestres, en especial de las que se encuentren en vías de extinción.

5°—Que en el establecimiento de los refugios nacionales de vida silvestre, participarán sus habitantes con la finalidad de propiciar el desarrollo integral de las comunidades y asegurar la protección de los ecosistemas.

6°—Que de previo a la emisión del presente decreto, se cumplieron todos los requisitos señalados en el Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE del 11 de marzo del 2008, sea el informe técnico señalado en los artículos 71 y 72 del reglamento dicho, debidamente aprobado por el Consejo Regional del Área de Conservación Tempisque y por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación.

7°—Que el respectivo Plan de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal fue elaborado en el año 2006, mismo que al día de hoy se encuentra vigente, por cuanto el plazo de vida de los mismos es de 5 años.

Dicho Plan fue aprobado por el Comité Técnico del Área de Conservación Tempisque en sesión ordinaria N° 05-2005 del 8 de diciembre del 2005, acuerdo número 8; por el Consejo Regional Área de Conservación Tempisque en sesión extraordinaria N° 1 del 6 de enero del 2006, artículo 1°, y por el Consejo Nacional de Áreas de Conservación en sesión extraordinaria N° 06-2006 del 22 y 23 de febrero del 2006, punto número 13, acuerdo número 18.

8°—Que el cambio de categoría mixta a estatal obedece a que los dueños de la propiedad privada sometida bajo este régimen traspasaron la misma variando así su interés de continuar voluntariamente con la afectación del inmueble, quedando únicamente la propiedad estatal, sea el Patrimonio Natural del Estado formando parte del Refugio. **Por tanto,**

DECRETAN:

“Modificación a la Clasificación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal, de Propiedad Mixta a Propiedad Estatal y Ampliación de sus Límites”

Artículo 1°—Varíese la clasificación del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal, de propiedad mixta, creado por Decreto Ejecutivo N° 23150-MIRENEM del 7 de abril de 1994, para que en lo sucesivo y todos sus efectos jurídicos se consigne y se disponga que toda actividad de manejo que se vaya a realizar en el área de afectación, corresponde a la clase de Refugio Nacional de Vida Silvestre propiedad estatal.

Artículo 2°—Modifíquense los límites del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal, propiedad estatal, los cuales se establecen de la siguiente manera: Partiendo de un punto ubicado en la pleamar ordinaria en Punta Islita cuyas coordenadas geográficas son 203 750 norte y 382 350 este, el límite inicia con rumbo noroeste 200 metros hasta el punto 204 000 norte y 382 150 este, continuando por la zona marítimo terrestre hasta el margen izquierdo de la desembocadura del Río Ora, continúa por la zona pública del margen izquierdo del Río Ora hasta las coordenadas geográficas 206 600 norte y 376 850 este, continúa por la zona pública del margen derecho de la desembocadura del Río Ora hasta Punta El Roble en las coordenadas geográficas 204 000 norte y 375 350 este. A partir de este punto continúa por la pleamar ordinaria hasta llegar al punto con coordenadas geográficas 203 750 norte y 382 350 este, que corresponde al punto de origen. Además, se incluye una zona marina de 12 millas marítimas, desde Punta Islita hasta Punta El Roble, encontrándose delimitada por las siguientes coordenadas: iniciando en el punto 203 750 norte y 382 350 este, continúa en línea recta hasta el punto 204 000 norte y 375 350 este, sigue hasta el punto 181 800 norte y 375 350 este, continúa hasta el punto 181 800 norte y 382 350 este, hasta llegar al punto de inicio en las coordenadas geográficas 203 750 norte y 382 350 este.

Las aguas marinas interiores localizadas entre las coordenadas geográficas 203 750 norte y 382 350 este y las coordenadas geográficas 204 000 norte y 375 350 este, también forman parte del área marina protegida del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal.

Artículo 3°—Créase el Consejo Local del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal, como un instrumento clave para el manejo de esta área silvestre protegida. Este consejo local tendrá las funciones descritas en el plan de manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal y por la legislación vigente. Estará conformado como mínimo, por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal elegidos entre los distintos actores acreditados ante el Consejo Regional del Área de Conservación Tempisque (CORACT).

Los miembros del Consejo Local del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal serán nombrados y destituidos por mayoría del CORACT y podrán ser reelectos por un año. Además, el administrador del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal tendrá la función de Secretario Ejecutivo.

Artículo 4°—El Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal, propiedad estatal será administrado por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, específicamente por el Área de Conservación Tempisque, con la participación de la sociedad civil, y con apego al Plan de Manejo creado para tal fin.

Artículo 5°—Las actividades de conservación y operación del refugio, estarán reguladas por el Plan de Manejo del Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal.

Artículo 6°—Modifíquese en lo conducente el Decreto Ejecutivo N° 23150-MIRENEM del 7 de abril del 1994, publicado en *La Gaceta* N° 83 del 2 de mayo de 1994.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Jorge Rodríguez Quirós.—1 vez.—O. C. N° 90002.—Solicitud N° 37685.—C-72695.—(D35530-IN2009102524).

N° 35542-MINAET

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política, los artículos 23, 29, 30 y 39 de la Ley de Biodiversidad, N° 7788 del 30 de abril de 1998 y los artículos 30 y siguientes del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE del 11 de marzo del 2008.

Considerando:

I.—Que la Ley de Biodiversidad N° 7788 del 30 de abril de 1998, en su artículo 22 creó el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integrará las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas y el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

II.—Que la Ley de Biodiversidad supra citada, en su artículo 23, inciso 4), crea la figura del Consejo Regional, el cual tiene la tarea de ejercer la administración de las Áreas de Conservación, integrándose mediante convocatoria pública, realizada por el representante regional del SINAC, a todas las organizaciones no gubernamentales y comunales interesadas, así como a las municipalidades y las instituciones públicas presentes en el Área.

III.—Que el artículo 30 de la Ley de Biodiversidad, establece las funciones del Consejo Regional, donde, entre otras cosas se le asigna la tarea relevante de fomentar la participación de los diferentes sectores del Área en el análisis, la discusión y la búsqueda de soluciones para los problemas regionales relacionados con los recursos naturales y el ambiente que señala la ley.

IV.—Que de conformidad al artículo 12 inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en *La Gaceta* N° 68 del 08 de abril de 2008, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), en sesión extraordinaria N° 05-2009 celebrada el día 25 de mayo del 2009, mediante Acuerdo N° 13, aprobó el Reglamento del Consejo Regional del Área de Conservación Marina Isla del Coco. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reglamento del Consejo Regional del Área de Conservación Marina Isla del Coco

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Este Reglamento norma la conformación y el funcionamiento del Consejo Regional del Área de Conservación Marina Isla del Coco (ACMIC), de acuerdo con los artículos 29 y 30 de la Ley de la Biodiversidad, N° 7788 del 30 de abril de 1998.

Artículo 2°—El Consejo Regional del Área de Conservación Marina Isla del Coco, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, es el órgano del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, responsable de la administración del Área de Conservación Marina Isla del Coco.

Artículo 3°—El Consejo Regional estará integrado por representantes locales de las Instituciones Públicas, de Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, de las Organizaciones Comunales de la Región, que estén vinculados directa o indirectamente con el desarrollo y manejo del ACMIC y con la conservación y el desarrollo sostenible de la Región, así como las Municipalidades del área de influencia.

Artículo 4°—En el Presente Reglamento se utilizarán las siguientes abreviaturas:

ACMIC: Área de Conservación Marina Isla del Coco
CORAC: Consejos Regionales de Áreas de Conservación
CORACMIC: Consejo Regional del Área de Conservación Marina Isla del Coco
FPN: Fundación de Parques Nacionales
MINAET: Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
SINAC: Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

CAPÍTULO II

De los fines

Artículo 5°—El Consejo Regional del ACMIC tendrá los siguientes fines:

- Integrar los diferentes sectores de la sociedad, públicos y privados, con el fin de promover actividades para la conservación de los recursos naturales y el desarrollo socio-cultural en el entorno del ACMIC.
- Coordinar con los diferentes sectores de la sociedad, municipalidades, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, con el fin de promover actividades que contribuyan a la protección del recurso marino y terrestre en el área protegida del ACMIC.
- Garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión conservacionista y administrativa del ACMIC acorde con la legislación ambiental y de la administración pública.
- Proyectar, promocionar y defender los intereses del ACMIC en todas las instancias, tanto a nivel nacional como internacional.

CAPÍTULO III

De la estructura administrativa

Artículo 6°—El Consejo Regional del ACMIC estará conformado por los siguientes órganos:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Fiscalía
- Secretaría Ejecutiva

CAPÍTULO IV

De la asamblea

Artículo 7°—La Asamblea General del ACMIC es el máximo órgano del CORACMIC, estará conformada por representantes de las Instituciones Públicas, de la Municipalidad de Puntarenas, de las Organizaciones no gubernamentales y comunales del área de influencia del ACMIC en el país.

Artículo 8°—La Asamblea será convocada públicamente, en forma ordinaria cada dos años, en el mes de junio, para conocer los informes de Junta Directiva, de la Fiscalía y elegir a los miembros de la Junta Directiva acorde con el artículo 12 de este Reglamento y extraordinariamente cuando sea necesario, para conocer informes y asuntos específicos que someterá a su conocimiento la Junta o la Fiscalía o el 25% de los asambleístas. Serán presididas por el Presidente del Consejo y en su ausencia por el Vicepresidente. El quórum en primera convocatoria será del 51% de los acreditados a la hora fijada y en segunda convocatoria con los miembros presentes treinta minutos después.

Artículo 9°—Las Instituciones y Organizaciones presentes en la Junta Directiva deberán acreditar un representante y un suplente. El suplente institucional u organizacional representará al titular con derecho a voz y voto, en su ausencia, tanto en las asambleas, como en la Junta Directiva, en caso de ser electo.

Artículo 10.—El CORACMIC convocará a Asamblea Pública según lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. Corresponderá al Secretario Ejecutivo realizar la respectiva convocatoria.

Artículo 11.—La acreditación de Asambleísta será realizada ante la Secretaría Ejecutiva del CORACMIC por las instituciones y organizaciones no gubernamentales, comunales y la Municipalidad de Puntarenas, cada dos años, una vez que haya sido realizada la Asamblea General. Cada entidad reportará en documento firmado y sellado, los nombres, calidades y posiciones de los representantes, ésta tendrá vigencia de dos años, debiendo ser renovada para cada Asamblea Anual. La acreditación de los Asambleístas se hará ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo, representada por la Dirección del ACMIC.

Artículo 12.—Serán Funciones de la Asamblea:

- Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal.
- Conocer y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y de la Fiscalía.
- Conocer y aprobar asuntos específicos que someta a la Junta Directiva.
- Mantenerse informada sobre las actividades que realiza la Junta Directiva y el ACMIC.
- Proponer políticas, planes y proyectos de interés para el ACMIC y para la Región.

CAPÍTULO V

De la junta directiva

Artículo 13.—Integración de la Junta Directiva.

- La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, con derecho a voz y voto y un fiscal. Cinco de sus miembros y el fiscal, electos por mayoría simple en la Asamblea General cada cuatro años y durarán en su función el periodo de tiempo según el artículo 12 del presente Reglamento, podrán ser reelectos una sola vez. El Director (a) del ACMIC ejercerá la Secretaría Ejecutiva permanentemente.
- El representante de la Municipalidad de Puntarenas será designado por acuerdo del Consejo Municipal y no por la Asamblea.
- En la primera sesión del Consejo Regional se integrará una Junta Directiva formada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Tesorero(a), un Secretario (a), dos Vocales y un (a) Fiscal, cuyas funciones son:

Presidente(a): Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta; representar al Consejo en las actividades internas del ACMIC y en las de proyección del Área de Conservación en la Región, así como ante los entes públicos y privados; velar porque el Consejo Regional cumpla las políticas, leyes y reglamentos relativos a su función, según lo establece el ordenamiento jurídico y técnico vinculante al SINAC; rendir informes al Consejo Regional, cuando sean requeridos y firmar las actas del Consejo Regional. En su ausencia será representado por el vicepresidente, en caso de que éste también se encuentre ausente será representado por el I vocal y en último caso por el II vocal.

Vicepresidente(a): Ejercerá, en ausencia del presidente las mismas funciones que éste.

Secretario(a): Colaborar con la Secretaría Ejecutiva; contribuir en las convocatorias que se requieran; mantener una permanente comunicación con los consejos locales y demás integrantes del CORAC y contribuir en la elaboración del acta.

Tesorero(a): Revisar el presupuesto anual del Consejo Regional en función del Plan de Trabajo y presentarlo a la Dirección previa aprobación de la Junta Directiva. Mantener un registro de gastos y brindar un informe trimestral a la Junta Directiva y anual a la asamblea del CORACMIC. Así como lo referente al artículo 30, inciso 5 de la Ley de Biodiversidad.

Vocales: En su orden descendente suplirán a los demás directivos en su ausencia, integrarán las comisiones y representarán al Consejo Regional y al ACMIC en cualquier función que se les asigne.

4. La Junta Directiva de CORACMIC se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando la Presidencia o el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los miembros así lo soliciten al Secretario Ejecutivo. La convocatoria será realizada por el Secretario Ejecutivo del CORACMIC según lo dispone el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad. El calendario y hora de las sesiones se definirán en la primera sesión. La agenda la elaborarán en forma conjunta la Presidencia y la Secretaría y se entregará con anticipación a los Directivos. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente ejerce el doble voto. Para cada sesión se levantará un acta que se revisará en la sesión siguiente.
5. La asistencia a las sesiones por parte de todos los miembros será obligatoria.

Artículo 14.—Todos los representantes electos en la Junta Directiva, serán suplidos en su ausencia, en las reuniones, por el suplente correspondiente.

Artículo 15.—Las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Biodiversidad para el CORACMIC, serán complementadas por las asignadas al ACMIC y que se detallan a continuación:

- a. Velar por la aplicación de las políticas en la materia.
- b. Velar por la integración de las necesidades comunales en los planes y actividades del Área de Conservación.
- c. Fomentar la participación de los diferentes sectores del Área, en el análisis, la discusión y la búsqueda de soluciones para los problemas regionales relacionados con los recursos naturales y el ambiente.
- d. Presentar al Consejo Nacional de Áreas de Conservación la propuesta para el nombramiento del Director(a) del Área, mediante una terna.
- e. Aprobar las estrategias, las políticas, los lineamientos, las directrices, los planes y los presupuestos específicos del ACMIC, a propuesta del Director.
- f. Definir los asuntos específicos para el manejo del área y someterlos al Consejo Nacional para su aprobación.
- g. Decidir, conjuntamente con el Director del ACMIC, sobre la administración de los fondos patrimoniales, donaciones específicas y los ingresos provenientes de la venta de servicios.
- h. Aprobar el presupuesto anual y los reglamentos de funcionamiento para los organismos propios del Consejo Regional.
- i. Coordinar con las diferentes instancias del ACMIC la organización de actividades para la conservación del patrimonio socio-cultural y natural dentro del ACMIC y en la región de influencia.
- j. Motivar la organización de las comunidades y promover la participación de grupos organizados en las labores que desarrolla el ACMIC.
- k. Canalizar información y promover su divulgación en todas las esferas de acción del ACMIC.
- l. Supervisar la labor del Director y del órgano de administración financiera establecidos.
- m. Aprobar, en primera instancia, lo referente a las concesiones y contratos de servicios que estipula el artículo 39 de la Ley de Biodiversidad.
- n. Designar de su seno a un representante ante el Consejo Nacional de Áreas de Conservación.
- o. Propiciar la participación de representantes del ACMIC en las Comisiones Ambientales de las Municipalidades de Puntarenas, Quepos, entre otras.
- p. Cualquier otra función que le asigne la legislación nacional o el Consejo Nacional.

Artículo 16.—Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva se integrará en comisiones de trabajo, las cuales estudiarán y rendirán informes sobre los asuntos de su competencia en los plazos previamente estipulados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

De la Fiscalía del Consejo

Artículo 17.—El Fiscal del Consejo Regional será nombrado por la Asamblea General para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto por una única vez.

Artículo 18.—El Fiscal debe asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin derecho a voto, y participar en las sesiones del Comité Científico - Técnico, así mismo, deberá involucrarse regularmente en la gestión administrativa del ACMIC. En su ausencia será representado por el suplente.

Artículo 19.—Las funciones del Fiscal son:

- a. Presentar a la Junta Directiva del Consejo Regional todos los asuntos que sean de su conocimiento, que afecten la administración del ACMIC.
- b. Entregar un informe anual a la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

De la secretaría ejecutiva

Artículo 20.—La Secretaría Ejecutiva será ejercida por el (la) Director(a) del ACMIC.

Artículo 21.—Funciones de la Secretaría Ejecutiva.

- a- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- b- Convocar a la Asamblea General.
- c- Levantar las actas de las sesiones del Consejo Regional y llevar actualizado el correspondiente libro de actas.

- d- Firmar las actas.
- e- Llevar un archivo de toda la documentación que emita o se envíe al Consejo Regional.
- f- Ejecutar en conjunto con el Presidente la ejecución de los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
- g- Facilitar la transferencia de información entre toda la estructura del ACMIC.
- h- Coordinar la divulgación de actividades e información a todos los órganos del Consejo y a las organizaciones integrantes de la Asamblea.
- i- Mantener actualizado el archivo del Consejo, revisar las actas elaboradas por el secretario y tramitar la correspondencia respectiva.
- j- Ejecutar los acuerdos y resoluciones del CORACMIC.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 22.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Jorge Rodríguez Quirós.—1 vez.—O. C. N° 90002.—Solicitud N° 37685.—C-202370.—(D35542-IN2009102525).

N° 35595-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3), 18), 20) y 146 de la Constitución Política, 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo inciso b) y 103 párrafo primero de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”, del 2 de mayo de 1978 y 1, 2, 4, 7 y 120 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley General de Salud, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2°—Que la competencia rectora del Ministerio de Salud debe conducir a la articulación, fortalecimiento y modernización de las políticas, la legislación, los planes, programas y proyectos, así como la movilización y sinergia de las fuerzas sociales, institucionales y comunitarias que impactan los determinantes de la salud de la población.

3°—Que, a partir del 4 de junio del 2007, con la entrega oficial al Presidente de la República, el Ministerio de Salud adoptó un nuevo Modelo Conceptual y Estratégico de la Rectoría de la Producción Social de la Salud.

4°—Que sobre la base planteada en el Modelo Conceptual y Estratégico de la Rectoría de la Producción Social de la Salud, se hace necesario un cambio de paradigma que permita avanzar de la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud, posicionando la salud como valor social, dirigiendo y conduciendo las intervenciones de los actores sociales hacia la vigilancia y el control de los determinantes de la salud, con equidad y basados en evidencia.

5°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 28496 del 3 de febrero del 2000, publicado en *La Gaceta* N° 52 del 14 de marzo del 2000, el Poder Ejecutivo emitió el listado de medicamentos de venta libre.

6°—Que el Gobierno de la República está comprometido a lograr una disminución en los precios de los medicamentos y a facilitarle a toda la población el acceso a éstos, por lo que ha decidido tomar un conjunto de medidas que pretende lograr este cometido, entre ellas, emitir un nuevo listado oficial de medicamentos de libre venta, ampliándose el existente a la fecha.

7°—Que mediante oficio DRG-UTE-201-09-07, el Ministerio de Salud consultó la lista de medicamentos de libre venta al Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley General de Salud. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE AL CONSUMIDOR

Artículo 1°—Declárese de venta libre y en consecuencia pueden ofrecerse al consumidor en cualquier establecimiento comercial, los siguientes medicamentos:

- a) **Analgésicos-Antinflamatorios:** Los preparados líquidos para uso oral deberán estar exentos de alcohol etílico.

a.1) Alivio del dolor general:

- a.1.1) Acetaminofén, hasta 750 mg por tableta o cápsula, solo o combinado con cafeína, y o con antiácidos en concentraciones reguladas en el apartado correspondiente.
- a.1.2) Ácido acetilsalicílico, hasta 500 mg por tableta o cápsula, solo o combinado con cafeína, y o antiácidos en las concentraciones reguladas en el apartado correspondiente.

- a.2) **Alivio de dismenorrea.**
a.2.1) Ibuprofeno 200 mg por tableta o cápsula.
- a.3) **Alivio del dolor de la boca, dentición, úlceras bucales:**
a.3.1) Benzocaína hasta 2% en ungüento, gel o solución.
a.3.2) Extracto de flores de manzanilla hasta 37% en aerosol.
a.3.3) Lidocaína clorhidrato hasta 2%.
a.3.4) Matricaria en polvo.
- a.4) **Alivio tópico del dolor muscular:**
a.4.1) Diclofenaco gel al 1%.
a.4.2) Diclofenaco sódico al 1% en aerosol.
a.4.3) Ibuprofeno crema al 10%.
a.4.4) Indometacina gel al 1%.
a.4.5) Ketoprofeno gel 2.5%.
a.4.6) Parches porosos.
a.4.7) Parches de belladona y o árnica.
a.4.8) Preparados con cápsico en parches, cremas o loción hasta 0.075% en capsaicina.
a.4.9) Salicilato de metilo con alcanfor, y o mentol en base de aceites esenciales y aceite de trementina, en ungüentos, cremas, lociones, polvos y geles.
- b) **Antiácidos y agentes gastrointestinales:**
b.1.) **Antiácidos y remedios estomacales:**
b.1.1) Bicarbonato de sodio.
b.1.2) Carbón activado.
b.1.3) Carbonato de calcio.
b.1.4) Carbonato de aluminio.
b.1.5) Carbonato de magnesio.
b.1.6) Dimenhidrinato 25 mg y 50 mg tabletas.
b.1.7) Extracto puro de flores de manzanilla en solución.
b.1.8) Famotidina hasta 10 mg por tableta, solo para uso en adultos.
b.1.9) Hidróxido de aluminio.
b.1.10) Hidróxido de magnesio.
b.1.11) Hidroxicarbonato de magnesio y aluminio. solos o combinados entre sí, o con carbón, simeticona o dimetilpolisiloxano hasta 25 mg por dosis.
b.1.12) Sales efervescentes con citrato de magnesio, sulfato de magnesio y bicarbonato de sodio.
b.1.13) Simeticona o dimeticona hasta 150 mg por tableta.
- b.2) **Laxantes:**
b.2.1) Aceite mineral.
b.2.2) Cáscara de ispaghula.
b.2.3) Fibras.
b.2.4) Hojas de sen.
b.2.5) Magma de magnesio.
b.2.6) Policarbófilo de calcio.
b.2.7) Psyllium.
b.2.8) Sales efervescentes con citrato de magnesio, sulfato de magnesio y bicarbonato de sodio.
- b.3) **Antidiarreicos:**
b.3.1) Lactobacilos.
b.3.2) Sales de rehidratación oral según fórmula de la OMS o con menor contenido de sodio.
Sólo para uso en adultos:
b.3.3) Caolín + pectina.
b.3.4) Loperamida 2 mg en cápsulas, tabletas o grageas.
b.3.5) Subsalicilato de bismuto.
- b.4) **Hipocolesterolémicos:**
b.4.1) Cáscara de ispaghula.
- c) **Tos, resfríos y dolor de garganta:**
Los preparados líquidos para uso oral deberán estar exentos de alcohol etílico.
c.1) **Resfríos:** Se aceptan las siguientes combinaciones:
c.1.1) Antihistamínico + Descongestionante + Antitusivo.
c.1.2) Antihistamínico + Descongestionante + Expectorante
c.1.3) Antihistamínico + Descongestionante + Expectorante + Analgésico.
c.1.4) Antihistamínico + Descongestionante + Antitusivo + Expectorante.
c.1.5) Antihistamínico + Descongestionante + Antitusivo + Expectorante + Analgésico.
c.1.6) Antihistamínico + Descongestionante + Antitusivo + Analgésico.
c.1.7) Antihistamínico +- Antitusivo.
c.1.8) Antihistamínico +- Antitusivo + Expectorante.
c.1.9) Antihistamínico +- Antitusivo + Analgésico.
c.1.10) Antihistamínico + Expectorante.
c.1.11) Antihistamínico + Analgésico.
c.1.12) Descongestionante + Antitusivo.
c.1.13) Descongestionante + Antitusivo + Expectorante.
c.1.14) Descongestionante + Antitusivo + Expectorante + Analgésico.
c.1.15) Descongestionante + Antitusivo + Analgésico.
c.1.16) Descongestionante + Expectorante.
c.1.17) Descongestionante + Expectorante + Analgésico.
- Se puede añadir cafeína y/o vitamina C hasta 100 mg por tableta o por 0.5 mL de solución o gotas. En estas combinaciones se aceptarán los siguientes:
c.1.18) **Analgésicos:**
c.1.18.1) Acetaminofén hasta 750 mg por tableta o cápsula o 100 mg/mL en gotas o 150 mg/5 mL.
c.1.18.2) Ácido acetilsalicílico hasta 500 mg por tableta o cápsula.
c.1.19) **Antihistamínicos:**
c.1.19.1) Clorfeniramina maleato hasta 4 mg por tableta o cápsula, o 0.5 mg/mL en gotas, o 2 mg/5 mL en jarabe.
c.1.19.2) Bromfeniramina maleato hasta 4 mg por tableta o cápsula, o dextbromfeniramina maleato hasta 0.3 mg/mL en jarabe.
c.1.20) **Descongestionantes:**
Los preparados líquidos deben estar exentos de alcohol etílico.
c.1.20.1) Bitartrato o clorhidrato de fenilefrina hasta 10 mg por tableta o cápsula o por 5 mL en jarabe.
c.1.20.2) Pseudoefedrina HCL hasta 60 mg por tableta o cápsula o 6 mg/ml en jarabe.
- c.2) **Antitusivos y Expectorantes:**
c.2.1) Alcanfor 12.5%, esencia de romero 5%, aceite esencial de eucalipto 5%, bálsamo de Perú 6% en ungüento.
c.2.2) Dextrometorfano HBr hasta 30 mg por tableta o cápsula o hasta 0.2% en jarabe.
c.2.3) Extracto de tomillo, pinguicula, drosera 8%, aceite de tomillo 0.19% en gotas.
c.2.2) Guaifenesina hasta 100 mg por tableta, o 100 mg/5 mL en jarabe.
c.2.3) Guayacol hasta 0.2% en jarabe.
Los preparados líquidos deben estar exentos de alcohol etílico. Se pueden combinar entre sí o con fórmulas antigripales, o con broncodilatadores aceptados como la efedrina sulfato o clorhidrato hasta 0.3%.
- c.3) **Dolor de garganta:**
c.3.1) Pastillas a base de cetilpiridinio hasta 2.5 mg, benzocaína hasta 10 mg u oxibuprocaína clorhidrato 0.2 mg, solas o combinadas, en base de mentol, eucaliptol y otras esencias naturales.
- d) **Óticos:**
d.1) **Benzocaína hasta 2% con antipirina hasta 5% en gotas.**
- e) **Oftálmicos:**
e.1) **Antisépticos:**
e.1.1) Ácido bórico hasta 0.03%.
e.2) **Vasoconstrictores:**
e.2.1) Nafazolina hasta 0.01%.
e.2.2) Tetrahidrozolina hasta 0.05%.
e.3) **Lubricantes:**
e.3.1) Hidroxipropilmetilcelulosa hasta 2.5%.
e.3.2) Carboximetilcelulosa sódica hasta 5 mg/mL.
- f) **Cuidado de los pies:**
f.1) **Pie de atleta:**
f.1.1) Ver sección Antifúngicos tópicos.
f.2) **Callicidas:**
f.2.1) Ácido salicílico hasta 40%.
- g) **Hemorroides y sistema circulatorio:**
g.1) **Antihemorroidales:**
g.1.1) Preparaciones en supositorios, ungüentos o cremas cuyos principios activos sean: extracto de células de levadura 1 %, aceite de hígado de tiburón 3% con o sin lidocaína hasta 5%.
g.1.2) Tribenósido 5%, lidocaína 2% crema.
g.2) **Circulatorio:**
g.2.1) Extracto seco de Castaño de Indias 100 mg por tableta+ Miroton concentrado 10 mg + rutina 300 mg.
- h) **Cabello y cuero cabelludo:**
h.1) **Antiparasitarios:**
h.1.1) Loción benzoato de bencilo al 25%.
h.1.2) Piretrinas hasta 3% solas o con butóxido de piperonilo.

i) **Fiebre del heno y alergias:**

Los preparados líquidos para uso oral deberán estar exentos de alcohol etílico.

- i.1) Clorfeniramina maleato jarabe hasta 0.04%.
- i.2) Clorfeniramina maleato grageas 4 mg y 8 mg.
- i.3) Loratadina tabletas 10 mg.
- i.4) Otras fórmulas usadas en el resfío (ver inciso c.1) del presente decreto ejecutivo).
- i.5) Descongestionantes y/o emolientes nasales con cloruro de sodio 0.9%, Fenilefrina 0.25% y 0.5%, o Oximetazolina 0.025%y 0.05%. y Xilometazolina 0.05% y 0.1%

j) **Niños:**j.1) **Dolor y dentición:**

- j.1.1) Ver inciso a.3) del presente decreto ejecutivo.
- j.1.2) Acetaminofén 100 mg/mL en gotas o 150 mg/5 mL.

j.2) **Gastrointestinal:**

- j.2.1) Ver incisos b.1) y b.2) del presente decreto ejecutivo.

j.3) **Resfríos y alergias:**

- j.3.1) Ver incisos c.1), c.2) e i) del presente decreto ejecutivo.

j.4) **Tos:**

- j.4.1) Ver incisos c.2) e i) del presente decreto ejecutivo.

j.5) **Piel y cuero cabelludo:**

- j.5.1) Ver incisos h.1) y h.2) del presente decreto ejecutivo.

j.6) **Pañalitis:**

- j.6.1) Cremas a base de cold cream.
- j.6.2) Extracto seco de flores de manzanilla al 1%p/p crema.
- j.6.3) Pomadas o ungüentos cuyos principios activos sean óxido de zinc, aceite de hígado de bacalao.

j.7) **Tónicos y otros suplementos dietéticos:**

- j.7.1) Ver inciso ñ) del presente decreto ejecutivo.

j.8) **Productos para el sueño y los viajes, antieméticos:**

- j.8.1) Dimenhidrinato 25 mg por tableta.
- j.8.2) Ver inciso m) del presente decreto ejecutivo.

j.9) **Estomatitis:**

- j.9.1) Violeta de genciana solución hasta 2%.

k) **Cuidado de la cavidad bucal:**k.1) **Enjuagues bucales y pastillas:**

- k.1.1) Ver inciso c.3) del presente decreto ejecutivo.
- k.1.2) Enjuagues bucales para el aliento.
- k.1.3) Gotas y pastillas para el aliento.
- k.1.4) Peróxido de hidrógeno al 3% (agua oxigenada).

k.2) **Productos para caries y placa dental:**

- k.2.1) Cremas dentales y enjuagues con fluoruros, con o sin antisépticos.

k.3) **Dientes sensibles:**

- k.3.1) Cremas dentales desensibilizantes a base de nitrato de potasio al 5%.

l) **Antisépticos y productos para el cuidado de la piel:**l.1) **Antisépticos:**

- l.1.1) Acetato de aluminio, polvo.
- l.1.2) Agua oxigenada (Peróxido de hidrógeno) solución tópica.
- l.1.3) Mercurocromo.
- l.1.4) Timerosal.
- l.1.5) Violeta de genciana
- l.1.6) Yodo.
- l.1.7) Yodo povidona solución al 10%.

l.2) **Productos para el acné en cremas, lociones, geles y jabones:**

- l.2.1) Ácido benzoico hasta 5% + Acido salicílico hasta 10%, azufre hasta 10%, ictiol hasta 3%.
- l.2.2) Acido salicílico hasta 10%, azufre hasta 10% y lanolina.
- l.2.3) Azufre hasta 10%, irgasán hasta 4%, calamina.
- l.2.4) Peróxido de benzoilo hasta 10%.

l.3) **Irritación de la piel y sama:**

- l.3.1) Azufre sublimado hasta 10%, esencia de citronela, salicilato de metilo hasta 0.5%.
- l.3.2) Benzocaína hasta 5% o lidocaína hasta 5%.
- l.3.3) Calamina con o sin antialérgicos y anestésico local.
- l.3.4) Cromatitón al 10% en loción y crema.
- l.3.5) Extracto de flores de manzanilla al 2% p/p crema.
- l.3.6) Lubricantes: Aceite mineral, jalea de dietiltoluamida y aceites esenciales.

l.4) **Protectores y emolientes:**

- l.4.1) Repelentes de insectos a base de dietiltoluamida y aceites esenciales.

l.5) **Antifúngicos tópicos:**

- l.5.1) Ácido undecilénico con Triclosán hasta 1%.
- l.5.2) Bifonazol hasta 1%.
- l.5.3) Clotrimazol hasta 1% en crema para uso tópico y vaginal.
- l.5.4) Ketoconazol crema hasta 2%.
- l.5.5) Miconazol crema tópica o talco hasta 2%, crema vaginal hasta 2% y óvulos vaginales hasta 100 mg en tratamiento para 3 días.
- l.5.6) Terbinafina hasta 1%.
- l.5.7) Tolnaftato hasta 1%.

l.6) **Antibióticos para uso tópico:**

- l.6.1) Bacitracina hasta 0.5%.
- l.6.2) Bacitracina hasta 0.5% con Neomicina hasta 0.5%.
- l.6.3) Neomicina hasta 0.5%.
- l.6.4) Mupirocina hasta 2%.
- l.6.5) Oxitetraciclina clorhidrato hasta 3% p/p con Polimixina B.

m) **Productos coadyuvantes para inducir el sueño:**

Los preparados líquidos para uso oral deberán estar exentos de alcohol etílico.

m.1) **Intranquilidad e insomnio:**

- m.1.1) Extracto de hierba de San Juan 250 mg tabletas.
- m.1.2) Extracto de valeriana, tabletas o jarabe al 8%.
- m.1.3) Extracto de valeriana 250 mg +/- Extracto de lúpulo 60 mg grageas.
- m.1.4) Raíz de valeriana 65 mg/tableta + Passiflora incarnata hasta 65 mg +/- polvo lúpulo 32.5 mg por tableta, acompañados o no por otros extractos con efectos semejantes.

m.2) **Coadyuvante para el mareo:**

- m.2.1) Dimenhidrinato 25 mg y 50 mg tabletas.

n) **Estimulantes y tónicos:**

Los preparados líquidos para uso oral deberán estar exentos de alcohol etílico.

- n.1) Vitaminas del complejo B, Glicerofosfatos, Extractos blandos, Cafeína.

ñ) **Vitaminas minerales y nutrientes:**

Los preparados líquidos para uso oral deberán estar exentos de alcohol.

ñ.1) **Complementos dietéticos:**

- ñ.1.1) Lecitina de soya hasta 1200 mg por cápsula.
- ñ.1.2) Suplementos nutricionales a base de proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas y minerales hasta 50% del RDA por unidad posológica, en base láctea o no, para ser consumido por personas sin requerimientos nutricionales o terapéuticos especiales.
- ñ.1.3) Vitamina C sola hasta 500 mg por tableta o 500 mg por 5 mL de jarabe o 100 mg por mL en gotas.
- ñ.1.4) Vitaminas solas o multivitamínicos con o sin minerales que no excedan 150% del requerimiento diario aceptado (RDA).

o) **Envoltorios o sobres con:**

- o.1) Azufre.
- o.2) Bicarbonato de sodio.
- o.3) Citrato de magnesio.
- o.4) Crémor.
- o.5) Flores de azufre.
- o.6) Flores de tilo.
- o.7) Hojas de sen.
- o.8) Licopodio.
- o.9) Óxido de zinc.
- o.10) Talco simple.

p) **Productos auxiliares para dejar de fumar**

- p.1) Nicotina hasta 14 mg/parche.
- p.2) Nicotina 2% en tabletas masticables.

Artículo 2°—De considerarse necesario, la Dirección de Atención al Cliente podrá restringir el tamaño o número de unidades o el volumen o tamaño de los empaques; podrá asimismo solicitar leyendas u otras instrucciones de uso en el etiquetado que aseguren el uso seguro y efectivo del producto.

Artículo 3°—En el momento en que el margen de seguridad de un producto llegue a ser inaceptable, o si el uso del producto representa más riesgos que beneficios, el Ministerio de Salud podrá reformar el presente decreto ejecutivo condicionando, eliminando de la lista o restringiendo el uso del producto.

Artículo 4°—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 28496-S del 3 de febrero del 2000, publicado en *La Gaceta* N° 52 del 14 de marzo del 2000.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciséis días del mes de setiembre del dos mil nueve.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—O. C. N° 1924.—Solicitud N° 30621.—C-258770.—(D35595-IN2009102501).

ACUERDOS**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

N° 709-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política y el artículo 28, incisos 1) y 2.a) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al Subdirector de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, señor Jorge Luis Torres Carrillo, cédula de identidad N° 5-238-131, para que participe en el “Curso Manejo de Defensa Nacional: de la Política de Defensa a la Acción Efectiva”, que se realizará en Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 11 de diciembre del 2009. La salida está prevista para el 6 de diciembre y el retorno para el 12 de diciembre del 2009.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Rige a partir del 6 de diciembre del 2009 y hasta el 12 de diciembre del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, el dos de noviembre del dos mil nueve.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. 97966.—Solicitud N° 30036.—C-13520.—(IN2009100715).

N° 711-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política y el artículo 28, incisos 1) y 2.a) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor José Luis Soto Coto, cédula de identidad N° 3-286-401, para que participe en la “Primera reunión de unidades encargadas de investigar y combatir la narcoactividad en Centroamérica, México y El Caribe”, que se realizará en San Salvador, El Salvador, el 24 y 25 de noviembre del 2009. La salida del funcionario está prevista para el 23 y el retorno el 26 de noviembre del 2009.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la Secretaría General de INTERPOL.

Artículo 3°—Rige a partir del 23 de noviembre y hasta el 26 de noviembre del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, el cuatro de noviembre del dos mil nueve.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. 97966.—Solicitud N° 30036.—C-13520.—(IN2009100716).

N° 712-PE

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 141 de la Constitución Política y el artículo 28, incisos 1) y 2.a) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad N° 1-448-198, para que participe en la “III Reunión Proyecto Maras”, que se realizará en San Salvador, El Salvador, el 8 y 9 de diciembre del 2009. La salida del funcionario está prevista para el 7 y el retorno para el 10 de diciembre del 2009.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de boletos aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la Secretaría General de INTERPOL.

Artículo 3°—Rige a partir del 7 de diciembre y hasta el 10 de diciembre del 2009.

Dado en la Presidencia de la República, el cuatro de noviembre del dos mil nueve.

Rodrigo Arias Sánchez, Ministro de la Presidencia.—1 vez.—O. C. 97966.—Solicitud N° 30036.—C-13520.—(IN2009100717).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 173

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
ACUERDAN:

Artículo 1°—De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7495 del 03 de mayo de 1995 reformada mediante Ley N° 7757 de 10 de marzo de 1998, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 15 de abril de 1998, se procede a expropiar a Daisy Céspedes Cordero, viuda, cédula 2-174-789, vecina de Barrio San José de Alajuela, el bien inmueble inscrito en el Registro Público

de la Propiedad, al Partido de Alajuela, matrícula de folio real 283586-000-000, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el distrito 02 San José, del cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela, con una medida de 3 914,00 metros cuadrados; según plano catastrado número A-1344985-2009. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-Caldera”.

Artículo 2°—Dicha expropiación se requiere para la ejecución del indicado Proyecto de Obra Pública, conforme las disposiciones legales citadas y la Declaratoria de interés público contenida en la Resolución Administrativa N° 677 del 14 de agosto de 2009, publicada en *La Gaceta* N° 177 del 10 de setiembre de 2009.

Artículo 3°—La estimación del bien inmueble es de ₡131.886.777,69 (ciento treinta y un millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete colones con sesenta y nueve céntimos), que corresponde al total de la suma a pagar de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 42-2009 de fecha 27 de julio de 2009, realizado para el Consejo Nacional de Concesiones por el Ingeniero Rodrigo Castro Castro, Responsable número IC-7765, el cual no fue aceptado por la señora González Quesada, según Oficio sin número con fecha 22 de setiembre de 2009, por lo que procede la confección del presente Acuerdo Expropiatorio, según lo estipulado en el artículo 28 inciso a) de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 4°—Comisionar y autorizar a la Procuraduría General de la República a efecto de que proceda a interponer el proceso especial de Justo - precio hasta su final ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, incluyendo la protocolización e inscripción registral del terreno expropiado, conforme lo establecido en la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo de 1995 y sus reformas.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 16:45 horas del día 23 del mes de octubre del dos mil nueve.

Publíquese.—Óscar Arias Sánchez.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—O. C. N° 01-09.—Solicitud N° 08881.—C-27020.—(IN2009102845).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 140-2009

EL MINISTRO DE JUSTICIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20), y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1), 28 inciso 1), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 8627 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2009, y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que el “Encuentro interamericano de intercambio de experiencias significativas en materia de promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción y la impunidad en América Latina y el Caribe”, es de interés para el Ministerio de Justicia, porque en ella se tratarán temas de sumo interés, como es el caso de acciones tendientes a promover la transparencia, la rendición de cuentas y lucha contra la corrupción y la impunidad.

2°—Que la participación de la señora Tatiana Gutiérrez Delgado, cédula de identidad N° 1-0838-0944, funcionaria de la Procuraduría General de la República, del Ministerio de Justicia, en el “Encuentro interamericano de intercambio de experiencias significativas en materia de promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción y la impunidad en América Latina y el Caribe”, es con el fin de representar al país e intercambiar experiencias y fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucionales.

Por tanto:

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Tatiana Gutiérrez Delgado, para que participe en el “Encuentro interamericano de intercambio de experiencias significativas en materia de promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción y la impunidad en América Latina y el Caribe”, a celebrarse en San Salvador, El Salvador del 17 al 19 de noviembre del 2009.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Gutiérrez Delgado, por concepto transporte aéreo, viáticos, los cuales comprenden alimentación, hospedaje y otros gastos menores por lavado y planchado de ropa y traslado dentro de la ciudad, serán cubiertos por la organización del evento.

Artículo 3°—Que durante los días del 17 al 19 del mes de noviembre del 2009, en que se autoriza la participación de la funcionaria Tatiana Gutiérrez Delgado, en la actividad supraindicada, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 de noviembre y hasta el día 20 de noviembre del 2009.

Hernando París R., Ministro de Justicia.—1 vez.—O. C. 101568.—Solicitud N° 2067.—C-32270.—(IN2009100770).

N° MEP-242-2009

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los señores José Manuel Villalobos Salas, cédula de identidad N° 2-0411-0638, Asesor de Educación del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, y Gustavo Adolfo Brade Salazar, cédula de identidad N° 1-658-271, Director de la Escuela José Cubero Muñoz, para que participen de una pasantía en el Marco del Programa “Hagamos Ciencia”, que se realizará en Panamá, del 7 al 14 de noviembre del 2009.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención serán cubiertos por: Organización de Estados Americanos (OEA).

Artículo 3°—Que durante los días del 7 al 14 de noviembre del 2009, en que se autoriza la participación de los señores José Manuel Villalobos Salas y Gustavo Adolfo Brade Salazar en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—El presente acuerdo rige a partir del 7 al 14 de noviembre del 2009.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los dos días del mes de noviembre del dos mil nueve.

Silvia Víquez Ramírez, Ministra de Educación Pública a. i.—1 vez.—O. C. 95269.—Solicitud N° 1167.—C-13520.—(IN2009100697).

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

N° 000879.—Poder Ejecutivo.—San José, a las 16:51 horas del día 23 del mes de octubre del 2009.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DND-OF-2009-013 de 14 de enero del 2009, remitido por la Gerencia del Proyecto Corredor San José-San Ramón, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real N° 2-255508-000, cuya naturaleza es terreno para construir. Situado: en el distrito 06-San Rafael, cantón 02-San Ramón, de la provincia Alajuela, con una medida según de registro de 274.93 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca según el Registro Público de la Propiedad son: norte: Cornelio Badilla Rojas; sur, no hay; este, sureste, derecho de vía con 22 metros y 83 centímetros; oeste, suroeste, Carlos Badilla Rojas.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente según el plano de 288.24 metros cuadrados (medida de registro 274.93 metros cuadrados) y que presenta las siguientes características: Naturaleza: para construir. Ubicación: distrito 06-San Rafael, cantón 02-San Ramón, de la provincia Alajuela, y cuyos linderos son los indicados en el plano catastrado N° A-2-924382-2004. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto “Corredor San José-San Ramón”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 2009-04 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° A-2-924382-2004, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total según el plano de 288.24 metros cuadrados (medida de registro 274.93 metros cuadrados).
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la supracitada Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos.

La Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2°, 18, 19 y 20, que en todo caso de que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien y derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 de 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo en lo prescrito en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: al Sistema de Folio Real, matrícula N° 2-255508-000.
- Naturaleza: terreno para construir.
- Ubicación: Situado en el distrito 06-San Rafael, cantón 02-San Ramón de la provincia de Alajuela.
- Linderos: norte, Cornelio Badilla Rojas; sur, no hay; este, sureste, derecho de vía con 22 metros y 83 centímetros; oeste, suroeste, Carlos Badilla Rojas.
- Propiedad: David Vásquez Alvarado, mayor, casado una vez, trabajador en construcción, cédula N° 2-427-096, vecino de Piedades Sur, San Ramón, Alajuela.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto según el plano de 288.24 metros cuadrados (medida de registro 274.93 metros cuadrados) para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón” según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto de referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda; con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495 artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real, matrícula N° 2-255508-000. Situado: en el distrito 06-San Rafael, cantón 02-San Ramón de la provincia de Alajuela y propiedad de David Vásquez Alvarado, cédula N° 2-427-096, con un área total de 288.24 metros cuadrados, y cuyos linderos son los que constan en el plano catastrado N° A-2-924382-2004 necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad del área de dicho inmueble que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—O. C. 01-09.—Solicitud N° 08881.—C-79520.—(IN2009102851).

Res. N° 000883.—San José, a las diecisiete horas tres minutos del día veintitrés del mes de octubre del dos mil nueve.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón”

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DGC-OF-033-09 de 18 de febrero de 2009, remitido por la Unidad de Expropiaciones del Consejo Nacional de Concesiones en el Proyecto Corredor San José- San Ramón, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con el inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Número 1-006542-001y 002, cuya naturaleza es terreno de Potrero, situado en el distrito 08 Mata Redonda, cantón 01 San José, de la provincia San José, con una medida de 15 624,44 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: norte, Autopista Wilson, en parte Río Torres; sur, calle que une la Autopista Wilson con la Sabana; este, calle que une la Autopista Wilson con la Sabana; oeste: Banco de Costa Rica, en parte Río Torres.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 515,00 metros cuadrados y que presenta las siguientes características: Ubicación: distrito: 08 Mata Redonda, cantón: 01 San José, de la provincia de San José y cuyos linderos son los indicados en el Plano Catastrado N° SJ-1313115-2009. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto “Corredor San José- San Ramón”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 2009-012 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° SJ-1313115-2009, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 515,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener y los bienes a valorar;

4 °—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la supracitada Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos.

La Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso de que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien y derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 de 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo en o prescrito en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: al Sistema de Folio Real Matrícula número 1-006542-001 y 002.
- Naturaleza: terreno de potrero.
- Ubicación: Situado en el distrito 08 Mata Redonda, cantón 01 San José de la provincia de San José.
- Linderos: norte, Autopista Wilson, en parte Río Torres; sur, calle que une la Autopista Wilson con la Sabana; este, calle que une la Autopista Wilson con la Sabana; oeste: Banco de Costa Rica, en parte Río Torres.
- Propiedad: Madriz y Quintana Maquí S. A., cédula jurídica número 3-101-120980, representada por Antonio Madriz Carrillo, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 9-017-059, vecino de San José, y Finca la Ilusión S. A. cédula jurídica número 3-101-175288, representada por Manuel Francisco Madriz Castro, mayor, soltero, egresado de la Facultad de Derecho, cédula de identidad número 1-544-460, vecino de San José
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 515,00 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José- San Ramón” según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesaria para la construcción del proyecto de referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda; con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495 artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 1-006542-001 y 002, situado en el distrito 08 Mata Redonda, cantón 01 San José de la provincia de San José y propiedad de Madriz y Quintana Maquí S. A. cédula jurídica número 3-101-120980, representada por Antonio Madriz Carrillo, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número 9-017-059, vecino de San José, y Finca la Ilusión S. A. cédula jurídica número 3-101-175288, representada por Manuel Francisco Madriz Castro, mayor, soltero, egresado de la Facultad de Derecho, cédula

de identidad número 1-544-460, vecino de San José, con un área total de 515,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° SJ-1313115-2009 necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—O. C. N° 01-09.—Solicitud N° 08881.—C-66770.—(IN2009102849).

N° 00884.—Poder Ejecutivo.—San José, a las 17:06 horas del día 23 del mes de octubre del 2009.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de la Corporación Aldan de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-131110, representada por el señor Alex Muñiz y Geysa Muñiz, con único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, en sus condiciones de presidente y vicepresidente actuando conjuntamente con facultades de apoderados generalísimos, con el fin de cancelar el monto adeudado por concepto de Crédito Mercantil o Punto Comercial, de las actividades que realiza en la propiedad de Soluciones Bienaventuradas S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-324096, que es la venta de vehículos automotrices, la cual está en proceso de diligencias de expropiación, por cuanto dicho inmueble se requiere para la ejecución del proyecto de obra pública denominado “Corredor San José-San Ramón”.

Resultando:

1°—Que en *La Gaceta* N° 10 del 15 de enero del 2007, se publicó la Resolución Administrativa N° 781 de fecha 29 de noviembre del 2006.

2°—Que mediante la citada Resolución Administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995, “declarar la utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Soluciones Bienaventuradas S. A., cédula de persona jurídica N° 3-101-324096, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real, matrícula N° 149380-000, un área de terreno equivalente a 841.10 metros cuadrados, cuya naturaleza es terreno inculco con un local, situado en el distrito 09 Río Segundo, del cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Siendo necesaria la adquisición para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón”.

3°—Que en la propiedad indicada en el resultando anterior, la Corporación Aldan de Costa Rica S. A., realiza actividades comerciales de venta de vehículos automotores, razón por la cual el Departamento de Adquisiciones de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, inició un expediente administrativo cuyo número es 28034.

4°—Que mediante oficio N° 07-1406 de fecha 10 de julio del 2007, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, solicitó a la Subdirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias del Ministerio de Hacienda, establecer el monto de indemnización de los posibles derechos comerciales que al citado propietario le corresponden, por la afectación total de la actividad comercial venta de vehículos automotores con motivo del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón”.

5°—Que mediante Avaluó Administrativo N° 60-2008 del 5 de agosto del 2008, la Administración Tributaria de Alajuela, Área de Valoración del Ministerio de Hacienda, da respuesta a la gestión solicitada por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, señalado en el resultando anterior, indicando el monto a indemnizar a favor de la Corporación Aldan de Costa Rica S. A. es de ₡20.620.448,00 (veinte millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones), por concepto de Crédito Mercantil o Punto Comercial.

6°—Que mediante oficios sin números, de fechas 24 de setiembre y 5 de noviembre del 2008, los representantes de Corporación Aldan de Costa Rica S. A., aceptan el Avaluó Administrativo N° 60-2008 de 5 de agosto del 2008, señalado en el resultando anterior.

7°—Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver:

Considerando:

I.—**Hechos probados.** Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.—**Sobre el fondo.** Visto el expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad comercial desarrollada por la Corporación Aldan de Costa Rica S. A., resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por el Ministerio en contra de la propiedad de Soluciones Bienaventuradas S. A., por cuanto dicho inmueble es necesario para el proyecto de obra pública denominado “Corredor San José-San Ramón”.

Sobre el particular establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6° lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“Artículo 6°—**Sujetos pasivos.** Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados como sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios se tramitarán en uno solo.

Si el inmueble, muebles o derecho, afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente, como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos a quines figuren, con derechos sobre la cosa en el registro público correspondiente.”

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 60-2008 de 5 de agosto del 2008, de la Administración Tributaria de Alajuela, Área de Valoración del Ministerio de Hacienda, procede el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a reconocer a la Corporación Aldan de Costa Rica, representada por los señores Alex Muñiz y Geysa Muñiz, de nacionalidad estadounidense, pasaportes Nos. Z-8000496 y Z-8000031 respectivamente, la suma de ₡20.620.448,00 (veinte millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones) que corresponde a la indemnización por concepto de Crédito Mercantil o Punto Comercial. **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1°—Reconocer a favor de Corporación Aldan de Costa Rica Sociedad Anónima, representada por los señores Alex Muñiz y Geysa Muñiz, de nacionalidad estadounidense, pasaportes Nos. Z-8000496 y Z-8000031 respectivamente, la suma de ₡20.620.448,00 (veinte millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones) de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 60-2008 de 5 de agosto del 2008, Área de Valoración del Ministerio de Hacienda, que corresponde a indemnización por concepto de crédito Mercantil o punto comercial.

2°—Se da por agotada la Vía Administrativa.

Notifíquese y publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—O. C. 01-09.—Solicitud N° 08881.—C-64520.—(IN2009102852).

Res. N° 000885.—San José, a las diecisiete horas con nueve minutos del día veintitrés del mes de octubre del dos mil nueve.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José- San Ramón”

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DDN-OF-2009-013 de 14 de enero del 2009, remitido por la Gerencia del Proyecto Corredor San José-San Ramón, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real número 2-326336-001 y 002, cuya naturaleza es terreno lote número diez B para construir, situado en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela, con una medida de 607,07 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre, según el Registro Público de la Propiedad son: norte, lote número once B; sur, lote número nueve B; este, Tevi Ltda., para construir; y oeste, calle pública con frente 18,75 metros.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 20,29 metros cuadrados y que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno lote número diez B para construir, Ubicación: distrito: distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela, y cuyos linderos son: norte, Lote La Rambla de Oro Once B S. A.; sur, Lote número nueve B; este, El Estado; oeste, Franklin Vargas Beita y Alejandra Vargas Bolaños (resto de finca). Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto “Corredor San José-San Ramón”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 2009-13 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano Catastrado N° A-1269964-2008, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 20,29 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 de 14 de abril de 1998 y

sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la supracitada Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos.

La Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2, 18, 19 y 20, que en todo caso de que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien y derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 de 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo en o prescrito en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: al Sistema de Folio Real matrícula número 2-326336-001 y 002.
- Naturaleza: terreno lote número diez B para construir.
- Ubicación: Situado en el distrito 08-San Rafael, cantón 01-Alajuela, de la provincia de Alajuela.
- Linderos: norte, lote número once B; sur, lote número nueve B; este, Tevi Ltda., para construir; oeste, calle pública con frente de 18,75 metros.
- Propiedad: Franklin Vargas Beita, mayor, casado una vez, Ingeniero Eléctrico, cédula número 6-0171-0873, vecino de Moravia y Alejandra Vargas Bolaños, mayor, casada una vez, Ingeniera Industrial, cédula número 1-0924-0673, vecina de Moravia.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 20,29 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José- San Ramón” según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesaria para la construcción del proyecto de referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda; con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495 artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 2-326336-001, 2-326336-002, situado en distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela y propiedad de Franklin Vargas Beita, mayor, casado una vez, Ingeniero Eléctrico, cédula número 6-0171-0873, vecino de Moravia y Alejandra Vargas Bolaños, mayor, casada una vez, Ingeniera Industrial, cédula número 1-0924-0673, vecina de Moravia y cuyos linderos son: norte, La Rambla de Oro Once B S. A. sur, Lote número nueve B ; este: El Estado; oeste: Franklin Vargas Beita y Alejandra Vargas Bolaños (resto de finca), con un área total de 20,29 metros cuadrados, conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° A-1269964-2008 necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—O. C. N° 01-09.—Solicitud N° 08881.—C-82520.—(IN2009102848).

N° 000888.—Poder Ejecutivo.—San José, a las 17:18 horas del día 23 del mes de octubre del 2009.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DDN-OF-2009-013 de 14 de enero del 2009, remitido por la Gerencia del Proyecto Corredor San José-San Ramón, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N°

7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas, en relación con inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real N° 4055763-000, cuya naturaleza es terreno de café. Situado: en el distrito 04-Ulloa, cantón 01-Heredia, de la provincia de Heredia, con una medida de 87.164,23 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca según el Registro Público de la Propiedad son: norte, en parte Autopista General Cañas y Quintas Montealegre Ltda.; sur, Ernesto Montealegre Sucesores Ltda.; este, Colegio Técnico Profesional de Ulloa, el Estado (en parte) y Quintas Montealegre Ltda.; oeste, Ernesto Montealegre Sucesores Ltda., y Quintas Montealegre Ltda.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición de un área de terreno equivalente a 780.72 metros cuadrados y que presenta las siguientes características: Naturaleza: terreno de café. Ubicación: distrito: 04-Ulloa, cantón 01-Heredia, de la provincia de Heredia, y cuyos linderos son: norte, calle pública 74,56 metros; sur, Quintas Montealegre Ltda., (resto de la finca); este, calle pública 5,82 metros; oeste, Quintas Montealegre Ltda., (resto de la finca). Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto “Corredor San José-San Ramón”.

3°—Constan en el expediente administrativo N° 2009-03 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado N° H-1287689-2008 mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 780.72 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble.
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener y los bienes a valorar.

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas y lo dispuesto en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N° 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, este Despacho se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones de la supracitada Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos.

La Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas establece en sus artículos 2°, 18, 19 y 20, que en todo caso de que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien y derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional en el correspondiente Registro Público.

En ese sentido la Procuraduría General de la República por medio de Pronunciamiento N° C-180-95 de 18 de agosto de 1995, vinculante, definió la actuación administrativa que resulta procedente.

De conformidad con las disposiciones normativas y con base, asimismo en o prescrito en los artículos 11, 129 y 140 de la Constitución Política; los artículos 11, 13, 16, 27 y 136 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 27 de la Ley General de Caminos Públicos y sus reformas, Ley N° 5060 de 22 de agosto de 1972, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad: al Sistema de Folio Real, matrícula N° 4-055763-000.
- Naturaleza: terreno de café.
- Ubicación: distrito: 04-Ulloa, cantón 01-Heredia, de la provincia de Heredia.
- Linderos: norte, en parte Autopista General Cañas y Quintas Montealegre S. A.; sur, Ernesto Montealegre Sucesores Ltda.; este, Colegio Técnico Profesional de Ulloa, el Estado (en parte) y Quintas Montealegre Ltda.; oeste, Ernesto Montealegre Sucesores Ltda., y Quintas Montealegre Ltda.
- Propiedad: Quintas Montealegre Ltda., cédula jurídica N° 3-102-008602, cuya representación legal la ostenta el gerente Carlos Guillermo de Céspedes Montealegre, mayor, casado una vez, médico cirujano, cédula N° 1-0269-0889, vecino de El Barrial, Heredia.
- De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 780.72 metros cuadrados para la construcción del proyecto denominado “Corredor San José-San Ramón” según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad y en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto de referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda; con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 7495 artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVEN:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real, matrícula N° 4055763-000. Situado: en el distrito: 04-Ulloa, cantón 01-Heredia, de la provincia de Heredia, y cuyos linderos son: norte, calle pública 74,56 metros; sur, Quintas Montealegre Ltda., (resto de la finca); este, calle pública 5,82 metros; oeste, Quintas Montealegre Ltda., (resto de la finca), con un área total de 780.72 metros cuadrados, conforme a lo indicado en el plano catastrado N° H-1287689-2008 necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la construcción del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 7495 y sus reformas.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Notifíquese y publíquese.—ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Obras Públicas y Transportes, Karla González Carvajal.—1 vez.—O. C. 01-09.—Solicitud N° 08881.—C-79520.—(IN2009102853).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRÍCOLAS EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 16-2009.—El señor Santos Aguilera Vargas, cédula o pasaporte: 9-050-693, en calidad de: representante legal de la compañía: El Colono Agropecuario S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Guápiles, Pococí, Limón, solicita la inscripción del equipo: Pulverizador Agrícola de Mochila Manual, marca: Jacto, modelo: HD-550. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el decreto 27037-MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 12:30 horas del 22 de octubre del 2009.—Ing. Agr. Emmanuel Villalobos Sánchez, Unidad Técnica de Control de Agroinsumos y Registro de Equipos de Aplicación.—1 vez.—(IN2009100812).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD REPOSICIÓN DE TÍTULO EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Consejo se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas. Conforme la información que consta en los archivos de este órgano el título a reponer se encuentra inscrito tomo 5, folio 452, título N° 32400, emitido por el Colegio Universitario de Cartago (CUC), inscrito en dicha institución tomo 9, folio 096, título N° 3-27-975, en el año dos mil cinco, a nombre de Loáiciga Loáiciga Alejandra. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los doce días del mes de noviembre del dos mil nueve.—Giselle Cruz Maduro, Secretaria General Consejo Superior de Educación.—(IN2009100782).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto social la organización social denominada Cooperativa de R. L. Ahorro y Crédito de los Educadores de la Región Huetar Norte R. L., siglas COOPEANDE N° 7 R. L., acordada en asamblea celebrada el día 25 de abril de 2009. Resolución 200. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos 11, 17, 19, 26, 36, 47, 50, 51, 56, 57, 71 y 72 del Estatuto.—San José, 11 de noviembre del 2009.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2009101218).

JUSTICIA Y GRACIA**REGISTRO NACIONAL**

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 84.103.—Pérez Obando Claridsa, cédula de identidad N° 2-493-479, mayor de edad, casada una vez, comerciante, con domicilio en: Barrio Las Palmas, de la iglesia 100 norte, Cañas, Cañas, Guanacaste, solicita el registro de:

1 P**7**

como marca de ganado que usará preferentemente en: Cañas, Cañas, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 27 de octubre del 2009.—(IN2009099772).

N° 100.895.—Pablo Gutiérrez Gómez, cédula N° 5-177-028, mayor, agricultor, soltero en unión libre, con domicilio en San José de la Montaña de Santa Cruz, Guanacaste, solicita el registro de

P**2 G**

como marca de ganado que usará preferentemente en veintisiete de abril, Santa Cruz, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de abril del 2003.—RP2009140721.—(IN2009099985).

N° 66.593.—Beita Villanueva Diego, cédula de identidad N° 6-041-085, mayor, casado una vez, comerciante, con domicilio en: centro de Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de: **2 D I** como marca de ganado que usará preferentemente en: Buenos Aires, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de noviembre del 2009.—RP2009140792.—(IN2009099987).

N° 26.364.—Ana Lorena Valverde Cordero, cédula de identidad N° 9-630-832, mayor, divorciada, ingeniera industrial, costarricense, con domicilio: de la Escuela Laboratorio 100 metros al oeste, Barrio El Capulín, Liberia, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de: **M X I** como marca de ganado que usará preferentemente en El Rey, Mercedes Sur, Puriscal, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7 de setiembre del 2009.—RP2009140797.—(IN2009099988).

N° 109.442.—González Chavarría Ramiro Gerardo, cédula de identidad N° 9-099-499, mayor de edad, soltero, agricultor, con domicilio en: 300 metros oeste de la Estación de Pesaje, Lomas de Búfalo de Limón, Limón, solicita el registro de:

A S**Q 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en: Lomas de Búfalo, Limón, Limón. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 15 de octubre del 2009.—RP2009140806.—(IN2009099989).

N° 30.588.—Mora González José Francisco, cédula de identidad N° 6-0047-0801, mayor, casado, pensionado, con domicilio en: de la iglesia La Luz del Mundo, 400 mts norte, segunda casa, mano izquierda, Barrio Wong, Palmar Norte, Osa, Puntarenas, solicita el registro de:

5 2**F**

como marca de ganado que usará preferentemente en: Palmar Norte, Osa, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 8 de setiembre del 2009.—RP2009140850.—(IN2009099990).

N° 109.156.—Hacienda El Ángel Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-369722, con domicilio en Heredia, Heredia, San Francisco, Urbanización Aries, de la entrada principal, 200 metros al norte y 75 metros al oeste, casa 169, representada por el señor Castro Herrera Jafet, cédula N° 5-223-308, con el mismo domicilio de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, Caño Negro. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 28 de octubre.—RP2009140864.—(IN2009099991).

N° 88.605.—Alex Murillo Duarte, cédula de identidad N° 2-509-156, mayor, soltero, agricultor, con domicilio: de la escuela 3 kilómetros al norte, Playuelas, Los Chiles, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de:

4**U I**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 31 de agosto del 2009.—RP2009140896.—(IN2009099992).

N° 109.447.—Ceciliano Badilla Pedro Arturo, cédula de identidad N° 1-701-037, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en: Las Esperanzas de Ojo de Agua, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, solicita el registro de:

A T**Q 1**

como marca de ganado que usará preferentemente en: San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 19 de octubre del 2009.—RP2009140940.—(IN2009100529).

N° 86.755.—Rafael Ángel Bolaños Rojas, cédula de identidad N° 2-152-940, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio: del puente sobre el Río Platanar, 300 metros norte y 100 metros este, Platanar, Florencia, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:

4**B R**

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de noviembre del 2009.—RP2009140986.—(IN2009100530).

N° 109.483.—El Árbol Rojo de la Fortuna, S. A., cédula jurídica N° 3-101-552249, con domicilio 100 metros al sur y 25 metros este del Banco de Costa Rica, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, representada por el señor Cristian Miguel Vargas Araya, cédula de identidad N° 2-477-597, mayor, casado una vez, abogado, con domicilio 300 metros norte de las oficinas del PANI, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:

A W**Q 1**

como marca de ganado que usará preferentemente un kilómetro al este de la escuela, Santa Cecilia, El Amparo, Los Chiles, Alajuela. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 2 de noviembre del 2009.—RP2009140987.—(IN2009100531).

N° 109.421.—Gutiérrez Contreras José Claudio, cédula de identidad N° 5-080-137, mayor, soltero, pensionado, con domicilio en: de la escuela 700 metros sureste, San Blas, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, solicita el registro de:

A Q**Q 6**

como marca de ganado que usará preferentemente en: Sardinal, Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 6 de octubre del 2009.—RP2009140999.—(IN20090100532).

N° 109.508.—Benavides Chavarría Mauricio, cédula de identidad número 1-978-293, mayor, casado una vez, abogado, con domicilio en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo, 300 oeste del Bar y Restaurante Las Tejas, solicita el registro de:



como marca de ganado que usará preferentemente en San José, Pérez Zeledón, Río Nuevo. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de noviembre del 2009.—RP2009141037.—(IN2009100533).

N° 109.365.—Díaz Vindas Johanna, cédula de identidad N° 1-1159-121, mayor de edad, casada una vez, del hogar, con domicilio en: frente a la escuela el Guácimo, Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas, solicita el registro de:

A T**Q 2**

como marca de ganado que usará preferentemente en: Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas. Se cita a terceros con derechos a oponerse para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 9 de octubre del 2009.—RP2009141171.—(IN20090100535).



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Las Yeguas S. A., solicita la inscripción de:

GOZZO

como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2009, exp. N° 2009-0009018. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2009.—RP2009140495.—(IN2009099546).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794; en calidad de apoderada especial de Ibe Business Enterprise AG, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Leche. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0008001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2009.—RP2009140496.—(IN2009099547).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Especificos Stendhal S. A. de C.V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos y veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2009, exp. N° 2009-0008970. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2009.—RP2009140497.—(IN2009099548).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, en calidad de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-235529, solicita la inscripción de: **DERMATICAL** como marca de comercio en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2009, exp. N° 2009-0009345. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2009.—RP2009140498.—(IN2009099549).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de The Coca-Cola Company, solicita la inscripción de:

Blāk

como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú; café artificial, harina y preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastas y confitería, helados; mieles, melaza; levadura; polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0007999. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de octubre del 2009.—RP2009140499.—(IN2009099550).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Jaimacan Patties Limited, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Masa, patí, pastel de carne, pastel de verduras, alimentos horneados. Reservas: De los colores verde, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0008380. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2009.—RP2009140500.—(IN2009099551).

Yanina Cordero Pizarro, cédula N° 1-1051-816, en calidad de apoderada general de Gynopharm Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-235529, solicita la inscripción de: **SCARTECH** como marca de comercio en clase 10 Internacional (es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos; material de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2009, exp. N° 2009-0009344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de octubre del 2009.—RP2009140501.—(IN2009099552).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, en calidad de Representante Legal de Cemex Nicaragua S. A., solicita la inscripción de: **CONSTRUNICA** como marca de fábrica y Servicios en clase (s) 6; 19; 35; 37 y 39 internacional (es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 6: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales, 19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto; pez y betún; construcciones transportables no metálica; monumentos no metálicos. 35: Servicios de comercialización de materiales de construcción. 37: Servicios de construcción; reparación; servicios de instalación y 39: Servicios de transporte; embalaje, y almacenaje de mercancías; organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2007, exp. N° 2007-0000005. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2009.—RP2009140512.—(IN2009099553).

María del Milagro Chaves Desanti, en calidad de apoderada especial de Biogénesis Bagó, S. A., solicita la inscripción de: **ARRASA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de uso veterinario. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de julio del 2009, exp. N° 2009-0005892. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2009.—RP2009140513.—(IN2009099554).

Jorge Tristán Trelles, cédula N° 1-392-470, en calidad de Gestor oficioso de Lasercard Corporation, solicita la inscripción de: **LASERCARD** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tarjetas de memoria, tarjetas de memoria óptica, tarjetas de medio óptico seguras, partes y accesorios para los bienes antes mencionados, memorias ópticas tamaño billetera/tarjetas de medio óptico seguras usadas para contener datos microscópicamente inscritos con láser y/o imágenes visibles al ojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0008127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2009.—RP2009140514.—(IN2009099555).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Affliction, Inc., solicita la inscripción de: **AFFLICTION** como marca de fábrica en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, a saber, camisas, camisetas en mangas, (tank tops); chaquetas, sudaderas, pantalones cortos, (shorts), pantalones, buzos, sombreros, gorras y calzado en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2007, exp. N° 2007-0013469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de octubre del 2009.—RP2009140515.—(IN2009099556).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Camper International Corp., solicita la inscripción de:

UN SABOR QUE DEJA MARCA

como señal de propaganda en clase 50 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para la promoción de servicios de restauración (alimentación), así como productos de pollo, extractos de carne de pollo, huevos. Relacionado con la marca 171262. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0008381. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de octubre del 2009.—RP2009140516.—(IN2009099557).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula N° 1-626-794, en calidad de apoderada especial de Carlos Rene Tschen Valladares, solicita la inscripción de: **PRODIN PRO-600** como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Adhesivos para papelería y madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2009, exp. N° 2009-0009172. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de octubre del 2009.—RP2009140518.—(IN2009099558).

Jorge Tristan Trelles, cédula N° 1-392-470, en calidad de apoderado especial de Aventis Pharma S. A., solicita la inscripción de: **PROFENID IBP** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de octubre del 2009, exp. N° 2009-0008556. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de octubre del 2009.—RP2009140519.—(IN2009099559).

Luis Carlos Gómez Robleto, en calidad de apoderado especial de BIAL-Portela & C° S. A., solicita la inscripción de: **MISOFAR** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para usos o propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, yesos, materiales para vendaje; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; ceras dentales, desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2009, exp. N° 2009-0002132. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2009.—RP2009140547.—(IN2009099560).

Luis Carlos Gómez Robleto, en calidad de apoderado especial de BIAL-Portela & C° S. A., solicita la inscripción de: **YODAFAR** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para usos o propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, yesos, materiales para vendaje; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; ceras dentales, desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2009, exp. N° 2009-0002130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2009.—RP2009140548.—(IN2009099561).

Luis Carlos Gómez Robleto, en calidad de apoderado especial de BIAL-Portela & C° S. A., solicita la inscripción de: **NATIMED** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para usos o propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, yesos, materiales para vendaje; material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; ceras dentales, desinfectantes; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de marzo del 2009, exp. N° 2009-0002131. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de mayo del 2009.—RP2009140550.—(IN2009099562).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Mönlycke Health Care AB, solicita la inscripción de: **DRISITE** como marca de fábrica en clase 24 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa de cama y de mesa de papel, cubiertas para cama y mesa de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2009, exp. N° 2009-0001027. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2009.—RP2009140551.—(IN2009099563).

Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Mönlycke Health Care AB, de Suecia, solicita la inscripción de: **DRISITE** como marca de fábrica en clase 10 internacional.


Para proteger y distinguir lo siguiente: Cortinas de uso quirúrgico, sábanas esterilizadas para uso quirúrgico, guantes para uso quirúrgico y mascarillas para la cara para uso quirúrgico, recipientes para la aplicación de medicinas, sábanas para mesas de operación, servilletas de material textil y de lino para hospitales y para uso médico, cortinas protectoras de papel para propósitos médicos; material no tejido absorbente e impermeable usado en cortinas, cubiertas y sábanas desechables para uso quirúrgico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2009, exp. N° 2009-0001025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2009.—RP2009140552.—(IN2009099564).


Luis Carlos Gómez Robleto, cédula N° 1-694-253, en calidad de apoderado especial de Mönlycke Health Care AB, solicita la inscripción de: **DRISITE** como marca de fábrica en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Papel y artículos de papel, almohadillas desechables de celulosa o papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2009, exp. N° 2009-0001026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2009.—RP2009140554.—(IN2009099565).

Álvaro Coghi Gómez, cédula N° 9-066-385, en calidad de apoderado general de Correos de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-227869, solicita la inscripción de :

 como marca de servicios en clase 36 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: negocios financieros, especialmente transferencia de dinero de carácter electrónico postal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2009, exp. N° 2009-0009412. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2009.—RP2009140601.—(IN2009099566).

Clementina Mayorga Corea, cédula N° residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de S.M. Jaleel & Co. Ltd, solicita la inscripción de:

 como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0008126. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de octubre del 2009.—(IN2009099658).

Clementina Mayorga Corea, ced. residencia N° 155800533410, en calidad de apoderada especial de Metropole 1850, solicita la inscripción de:  como marca de fábrica y comercio en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal, servicios de hotel, servicios de reservación, servicios de restaurante, servicios de restaurante de comida rápida, cafeterías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0007815. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2009.—(IN2009099660).

Clementina Mayorga Corea, cédula N° residencia 15580033410, en calidad de apoderada especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **POWER FORTE** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un producto veterinario para el tratamiento de ectoparásitos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2009, exp. N° 2009-0006529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de setiembre del 2009.—(IN2009099661).

José Rafael Brenes Vega, cédula N° 1-773-297, en calidad de apoderado generalísimo de Cam-Technologies Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-459072, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clases 9; 38 y 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Productos que puedan ser generados o desarrollados por mi representada, como, pero sin limitarse a ellos, programas de ordenador y software de todas las clases, cualquiera que sea su

soporte de grabación o difusión, ya sea grabados en soporte magnético o descargados en una red informática remota, siempre que se encuentren circunscritos dentro de su objeto social, es decir, la prestación de servicios de tecnología de la información circunscritos a la facilitación de las transacciones con valores y demás procesos conexos, para tales efectos podrá realizarse sin limitarse en ellas las siguientes actividades: a) Servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipo de cómputo; b) Administración y/o alquiler de plataformas tecnológicas, redes de telecomunicaciones, centros de computo principales y alternos y de activos informáticos; d) Desarrollo de software y programación en general; e) Servicios de implementación y venta de software; f) Consultorías, capacitación y actualizaciones en el ámbito informático. Clase 38: Prestación de servicios, que permitan a una persona comunicarse con otra por cualquier medio sensorial, y en particular aquello que utilicen como vía Internet y correo electrónico, siempre que se encuentren circunscritos dentro de su objeto social, que será la prestación de servicios de tecnología de la información circunscritos a la facilitación de las transacciones con valores y demás procesos conexos, para tales efectos podrá realizar sin limitarse en ellas las siguientes actividades: a) Servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipo de cómputo; b) Administración y/o alquiler de plataformas tecnológicas, redes de telecomunicaciones, centros de computo principales y alternos y de activos informáticos; d) Desarrollo de software y programación en general; e) Servicios de implementación y venta de software; f) Consultorías, capacitación y actualizaciones en el ámbito informático, y clase 42: Prestación de servicios de investigación, diseño y desarrollo de ordenadores y software, comprendiendo todos aquellos servicios de evaluación, estimación, investigación así como diagnóstico en el campo de la tecnología, siempre y cuando se encuentren circunscritos a su objeto social, es decir, la prestación de tecnología de la información circunscritos a la facilitación de las transacciones con valores y demás procesos conexos, para tales efectos podrá realizar sin limitarse en ellas las siguientes actividades: a) Servicios de soporte técnico y mantenimiento de equipo de cómputo; b) Administración y/o alquiler de plataformas tecnológicas, redes de telecomunicaciones, centros de computo principales y alternos y de, activos informáticos; d) Desarrollo de software y programación en general; e) Servicios de implementación y venta de software; f) Consultorías, capacitación y actualizaciones en el ámbito informático. Reservas: de los colores verde claro y verde oscuro en degradación, amarillo, gris, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2009, exp. N° 2009-0008206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre del 2009.—(IN2009099670).

José Ernesto González Aymerich, cédula 1-246-898, en calidad de apoderado generalísimo de Fundación Autónoma de Ciencias Odontológicas, cédula jurídica 3-006-169835, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la Universidad. Ubicado en San José, calle once, avenidas cero y dos, edificio Prusia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de octubre del 2009. Solicitud N° 2009-0009079. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de noviembre del 2009.—RP2009140687.—(IN2009099975).

Carlos Leonel López Zamora, cédula 1-1051-0580, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al hospedaje de turismo nacional e internacional, de mochileros. Ubicado en Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio, frente a la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0007859. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de octubre del 2009.—RP2009140749.—(IN2009099976).

Wedel Guzmán Murillo, cédula 5-140-532, en calidad de apoderado generalísimo de Industrias Cárnicas Avícolas y Agrícolas Recepo S. A., cédula jurídica 3-101-314704, solicita la inscripción de: **RECEPO ES PURA CARNITA**, como señal de propaganda, en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar la venta de carne, pescado, aves y caza, extractos de carne de la entidad: Industrias Cárnicas Avícolas y Agrícolas Recepo S. A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2009. Solicitud N° 2009-0009114. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2009.—RP2009140767.—(IN2009099977).

Alberto Pauly Sáenz, cédula 1-413-799, en calidad de apoderado especial de Mexichem Amanco Holding S. A. de C. V., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: materiales de construcción metálicos, tubería y tubos metálicos. Reservas: de los colores verde oscuro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0007877. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2009.—RP2009140772.—(IN2009099978).

Andrea Segnini Chaves, cédula 1-859-240, en calidad de representante legal de Altian Pharma Sociedad Anónima, solicita la inscripción de: **TEOREMAT**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos de uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2007. Solicitud N° 2007-0003419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2009.—RP2009140773.—(IN2009099979).

Hoover González Garita, en calidad de apoderado especial de Depósito Aduanero y Logístico del Pacífico S. A., cédula jurídica 3-101-518757, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al depósito aduanero. Ubicado en San Rosa de

Barranca, en el Parque Industrial Zona Franca Puntarenas, en el edificio F cinco. Reservas: de los colores negro, azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0008263. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de octubre del 2009.—RP2009140775.—(IN2009099980).

Juan Antonio Morales Madrigal, cédula de identidad 1-0582-0871, en calidad de apoderado generalísimo de Hechizo Deportivo S. A., cédula jurídica 3-101-246118, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: uniforme oficial de juego local y visitante (en todas sus versiones), playera y

short de entrenamiento, pantalonetas y pantalones de entrenamiento, pantalonetas y pantalones de viaje, playeras réplica de juego, playeras de concentración (tipo polo) playeras de entrenamiento, chamarras, pants (pantalonetas y pantalones), tenis, uniformes de portero, pantalón de mezclilla, pantalón de gabardina, camisa sport, suéteres, bermudas, zapatos, tacos, gorras, calcetas, casacas, calzado y ropa deportiva. Reservas: de los colores blanco, negro y azul claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2009. Solicitud N° 2009-0003429. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2009.—RP2009140783.—(IN2009099981).

Karla Alvarado Corella, cédula 1-1122-997, en calidad de apoderada generalísima de Didasko Creadores Sociedad Anónima, cédula 3-101-452131, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de guardería y prekinder, especializado en la educación preescolar, ubicado en Alajué, distrito primero, cantón central, Tuetal Sur, de la Subestación del ICE, La Maravilla 300 metros al noroeste, sobre la calle principal contiguo al Taller Induni, mano izquierda. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2009. Solicitud N° 2009-0008997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de octubre del 2009.—RP2009140875.—(IN2009099982).

Jimmy González González, cédula 3-239-785, en calidad de apoderado generalísimo de J. G. Inversiones S. A., cédula jurídica 3-101-110319, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para proveer alimentos, bebidas, hospedaje temporal. Reservas: colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de octubre del 2009. Solicitud N° 2009-0009316. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2009.—RP2009140912.—(IN2009099983).

Mafalda Palmira Flores Sibille, cédula de residencia 455-150-151-002005, en calidad de apoderada generalísima de Sipam-Mitla Limitada, cédula jurídica 3-102-386480, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de investigación de mercados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2009. Solicitud N° 2009-0009611. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de noviembre del 2009.—RP2009140923.—(IN2009099984).

Javier Calderón Rodríguez, solicita la inscripción de: **MARIACHI MEXICO de Antonio Calderón**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento, espectáculos, actividades culturales, actividades musicales, grupo o banda musical. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2009. Solicitud N° 2009-0002195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2009.—RP2009140726.—(IN2009099986).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **FOCAL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: producto veterinario de uso inyectable para ser utilizado en bovinos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2009. Solicitud N° 2009-0009623. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2009.—(IN2009100166).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **IVERFORT**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios: productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, funguicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0008296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de setiembre del 2009.—(IN2009100167).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderado especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **NUTRICELL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto de uso humano en forma de crema para uso dérmico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2009. Solicitud N° 2009-0009621. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2009.—(IN2009100168).

Clementina Mayorga Corea, cédula de residencia 155800533410, en calidad de apoderada especial de Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica S. A., solicita la inscripción de: **DERMOTREX PLUS**, como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un producto de uso humano en forma de crema para uso dérmico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2009. Solicitud N° 2009-0009622. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de noviembre del 2009.—(IN2009100169).

Verónica Alejandra Kluever Taborga, pasaporte 2472688, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: consiste en una revista mensual que elaborará y brindará espacios publicitarios a empresas y tiendas comerciales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0007711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2009.—(IN2009100171).

Sergio Jiménez Odio, en calidad de apoderado especial de María Elena Odio Ariza, domiciliada en Cartago, San Juan de Tres Ríos, 200 metros al oeste de la Ermita, solicita la inscripción de: **Hoy Cocino**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clases de enseñanza en cocina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de diciembre del 2008. Solicitud N° 2008-0012474. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2009.—(IN2009100178).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Viewsight Corporation Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-443948, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DENTALMED**, como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir: servicio de transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio del 2006. Solicitud N° 2006-0006260. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de julio del 2006.—(IN2009100185).

Monserrat Alfaro Solano, cédula 1-1149-188, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Products S. A., solicita la inscripción de: **ICE BALL**, como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de setiembre del 2009. Solicitud N° 2009-0008167. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de setiembre del 2009.—(IN2009100186).

AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICIONES**INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Exp. 6520P.—HPC Costa Carmel Limitada, solicita concesión de: 1,75 litros por segundo del pozo MTP-64, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso turístico-hotel-riego. Coordenadas 275.720 / 340.680 hoja Matapalo. 1,75 litros por segundo del pozo MTP-65, efectuando la captación en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso turístico-hotel-riego. Coordenadas 275.750 / 340.300 hoja Matapalo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de noviembre del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009100757).

Exp. 13575A.—Consorcio Agrocomercial Fuentes Hernández, solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Clayma de Costa Rica en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso doméstico-consumo humano. Coordenadas 209.300 / 577.000 hoja Tucurrique. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009100838).

Exp. 13576A.—Inmobiliaria Monte Claro S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Clayma de Costa Rica en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso doméstico-consumo humano. Coordenadas 209.300 / 577.000 hoja Tucurrique. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009100839).

Exp. 13577A.—Maryfuente S. A., solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Clayma de Costa Rica en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso doméstico-consumo humano. Coordenadas 209.300 / 577.000 hoja Tucurrique. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009100841).

Exp. 13548P.—Casino Internacional Casinex S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del Pozo NA-787, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael, San Ramón, Alajuela, para uso industria-textil. Coordenadas 229.158 / 484.776 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de agosto de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009100842).

Exp. 13578A.—Ana Lucía Fuentes Hernández, solicita concesión de: 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Clayma de Costa Rica en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso doméstico-consumo humano. Coordenadas 209.300 / 577.000 hoja Tucurrique. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009100843).

Expediente N° 8216A.—B y C Exportadores del Valle de Ujarrás S.A., solicita concesión de: 0,36 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santiago, Paraíso, Cartago, para uso agropecuario y riego. Coordenadas: 204.900 / 556.400, hoja Istarú. Predios inferiores: Juan Coto Moya, Juan B. Coto F., Antonio Rojas Portilla. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de noviembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009101180).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. 13594A.—Ganadera Los Bajureños S. A., solicita concesión de: 350 litros por segundo del Río Zapote, efectuando la captación en finca de Guillermo Rodríguez Barquero en Yolillal, Upala, Alajuela, para uso agropecuario-riego y abrebadero. Coordenadas 322.800 / 430.300 hoja Zapote. Predios inferiores: Oscar Ledezma Quirós, Jeannethe Rodríguez Rojas, Emilia Meza Rojas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de setiembre del 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009100822).

Exp. 13593A.—Guillermo Rodríguez Barquero, solicita concesión de: 200 litros por segundo del Río Zapote, efectuando la captación en finca de su propiedad en Yolillal, Upala, Alajuela, para uso agropecuario-riego y abrebadero. Coordenadas 322.800 / 430.300 hoja Zapote. Predios inferiores: Oscar Ledezma Quirós, Jeannethe Rodríguez Rojas, Freddy

Molina, Emilia Rojas Gonzales. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. San José, 23 de setiembre de 2009.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(IN2009100824).

ÁREA DE CONSERVACIÓN LA AMISTAD PACÍFICO**AVISO**

El Área de Conservación La Amistad Pacífico y el Consejo Regional del Área de Conservación La Amistad Pacífico (creado bajo ley 7788 de la Biodiversidad), invita a Organizaciones No gubernamentales y comunales interesadas, municipalidades e instituciones públicas del Área en mención, a la asamblea general, a realizarse el viernes 29 de enero del 2010 a las 9:00 a. m. en primer convocatoria, en las instalaciones nuevas de la Oficina Regional del Área de Conservación, ubicadas en San Isidro de El General, Daniel Flores, Villa Ligia, contiguo al Silor. Requisito: representantes deben asistir debidamente acreditados por su organización. Mayor información al teléfono 2771-3155.

Ronald Chan Fonseca, Director.—1 vez.—O. C. N° 8090002.—Solicitud N° 18905.—C-6020.—(IN2009096976).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**RESOLUCIONES**

R-DC-79-2009.—Contraloría General de la República.—Despacho Contralor.—San José, a las doce horas del cuatro de octubre del dos mil nueve.

En uso de la atribuciones que le confieren el artículo 183 de la Constitución Política, 2° y 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Contraloría General de la República goza de absoluta independencia funcional y administrativa respecto de cualquier Poder, ente u órgano público y, en éste sentido tiene la potestad de dictar los reglamentos autónomos de servicio y organización en las materias de su competencia constitucional y legal.

2°—Que la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131 de 18 de setiembre del 2001, establece una serie de principios y disposiciones referentes al régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de fondos públicos, así como deberes y responsabilidades relativas a la debida protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los bienes y derechos de propiedad intelectual propiedad del Estado y demás entes públicos.

3°—Que la Ley General de Control Interno N° 8292 de 27 de agosto del 2002, dispone como parte de los objetivos de un sistema de control interno en la Administración Pública, el deber de proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

4°—Que mediante resolución de las 10:00 horas del 30 de agosto del 2004, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 175 de 7 de setiembre del 2004, esta Contraloría General emitió su Reglamento para la administración de los bienes y derechos de propiedad intelectual de la Contraloría General de la República.

5°—Que resulta necesario realizar una revisión integral del citado reglamento, con el objeto de ajustarlo a los cambios en la estructura organizacional que se establecieron en el mes de julio del 2009, así como la necesidad de ajustar el reglamento a la nueva versión del Sistema de Bienes Fijos de la Contraloría General y finalmente ajustarlo a distintas disposiciones emitidas por el Ministerio de Hacienda. **Por tanto:**

RESUELVE:

1°—Aprobar y promulgar el documento denominado “Reglamento para la Administración de los bienes y derechos de propiedad intelectual de la Contraloría General de la República, el cual fuera remitido al Despacho Contralor mediante oficio N° DGA-UGA-0425 y que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

R-4-2009-DC-DGA-UGA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Distribución de Competencias y Responsabilidades

CAPÍTULO III

Recepción, registro y distribución

CAPÍTULO IV

Control de Bienes

CAPÍTULO V

Uso, custodia y responsabilidad

CAPÍTULO VI

Movimientos de Bienes

DISPOSICIONES FINALES

Régimen sancionatorio

2°—Derogar el Reglamento para la Administración de los bienes y derechos de propiedad intelectual de la Contraloría General de la República emitido el 30 de agosto del 2004, así como cualquier otra disposición que se oponga al Reglamento que por este medio se emite.

3°—Informar que esta normativa estará a disposición en el sitio Web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr).

4°—Comunicar que la referida normativa entrará a regir a partir de la publicación de la presente resolución.

Transitorio I.—Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la publicación de esta resolución, la Unidad de Tecnologías de Información desarrollará los ajustes correspondientes en el Sistema de Bienes de la Institución, a fin de brindar la plataforma necesaria para implementar sus disposiciones, así como una administración más precisa y expedita de los bienes institucionales.

Transitorio II.—La Unidad de Gestión Administrativa dispondrá de un plazo de dieciocho meses para realizar los ajustes que correspondan en el registro a nivel del Sistema de Bienes conforme lo indicado en el reglamento que por este medio se aprueba.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República.—1 vez.—O. C. 90730.—Solicitud N° 1407.—C-51770.—(IN2009100771).

AVISOS

La Contraloría General de la República, informa: Se encuentra firme la resolución N° PA-65-2009 de las nueve horas con treinta minutos del cinco de octubre del dos mil nueve, dictada dentro del procedimiento administrativo N° DJ-51-2009, seguido contra Luis Amador Jiménez, cédula de identidad N° 1-0932-0986. Dicha resolución en su "Por Tanto" a la letra indica lo siguiente:

"Con fundamento en los hechos probados y las razones de derecho antes expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, 183 y 184 de la Constitución Política, 1°, 4°, 8°, 9°, 10, 12, 68 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 21, 22, 38, inciso i) y 39 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 56, 62 y 66 de su Reglamento, 211, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta N° 76 del 20 de abril de 2007, se resuelve: Se declara al señor Luis Amador Jiménez, portador de la cédula de identidad N° 1-0932-0986, Ex-Miembro del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) responsable administrativamente con culpa grave de los hechos atribuidos en este procedimiento administrativo abreviado. Razón por la cual se recomienda con carácter vinculante sancionar al encausado con la separación del cargo sin responsabilidad en virtud del artículo 39 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública junto con la prohibición de ingreso o de reingreso a un cargo de la Hacienda Pública por un plazo de dos años, según lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Ahora bien, en virtud de que el imputado ya no labora para la institución, procédase una vez firme el presente acto final, a incorporar esta sanción en el expediente personal que lleva el CONAVI del señor Luis Amador Jiménez y anótese en el Registro de Sanciones de este órgano contralor, conforme a la resolución N° R-CO-45-2007, sobre la Directriz para la Operación del Sistema de Registro de Sanciones de la Hacienda Pública (SIRSA), D-4-2007-CO-DAGJ, emitida por el Despacho de la Contraloría General de la República, a las 15:00 horas del 24 de setiembre del 2007, y publicada en La Gaceta N° 201 del 19 de octubre del 2007. Contra esta resolución son oponibles los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán presentarse ante esta División Jurídica dentro de tercero día contado a partir del día siguiente a su notificación y, serán resueltos, respectivamente, por esta División y por la Contraloría General. Notifíquese."

La anterior sanción tiene un plazo de dos años y rige a partir del 13 de octubre del 2009, fecha en que quedó firme el acto final. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que el señor Luis Amador Jiménez, cédula de identidad N° 1-0932-0986, no sea nombrado en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como el artículo N° 62 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* N° 76 del 20 de abril del 2007.

Publíquese.—Lic. Sergio Mena García, Gerente Asociado.—1 vez.—O. C. 90733.—Solicitud N° 1412.—C-43520.—(IN2009100768).

La Contraloría General de la República, informa: Se encuentra firme la resolución N° PA-59-2009 de las ocho horas con treinta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil nueve, dictada dentro del procedimiento administrativo N° DJ-44-2009, seguido contra Alberto Barrantes Boulanger, cédula de identidad N° 7-036-536. Dicha resolución en su "Por Tanto" en lo que interesa indica lo siguiente:

"Con fundamento en los hechos probados y las razones de derecho antes expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 41, 183 y 184 de la Constitución Política, 1°, 4°, 8°, 9°, 10, 12, 68 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 21, 22, 38, inciso i) y 39 de la Ley Contra la Corrupción

y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, 56, 63 y 66 de su Reglamento, 211, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se resuelve: Se declara al señor Alberto Barrantes Boulanger, cédula de identidad N° 7-036-536, responsable administrativamente de los hechos atribuidos en este procedimiento administrativo abreviado. (...) Aunado a lo anterior, se impone al intimado una prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública por el plazo de dos años, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República."

La anterior sanción tiene un plazo de dos años y rige a partir del 6 de octubre del 2009, fecha en que quedó firme el acto final. En razón de ello, sírvanse tomar nota las Administraciones interesadas, a efectos de que el señor Alberto Barrantes Boulanger, cédula de identidad N° 7-036-536, no sea nombrado en cargos de la Hacienda Pública por el período indicado, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como el artículo N° 62 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República, publicado en *La Gaceta* N° 76 del 20 de abril del 2007.

Publíquese.—Lic. Roberto Rodríguez Araica, Gerente Asociado.—1 vez.—O. C. 90731.—Solicitud N° 1402.—C-29270.—(IN2009100769).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000004-99999

Compra e instalación de una planta para el beneficiado y acondicionamiento de semilla de granos básicos y otros granos

La Proveduría del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado INTA, invita a participar en la Licitación Pública N° 2009LN-000004-99999 promovida para la Compra e instalación de una planta para el beneficiado y acondicionamiento de semilla de granos básicos y otros granos.

El cartel respectivo puede adquirirse en la página de CompraRed, en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, o bien solicitarlo en la dirección electrónica proveeduria.inta@gmail.com.

Las ofertas se recibirán hasta el 16 de diciembre del 2009, a las 10:00 horas.

San José, 17 de noviembre del 2009.—Lic. Isabel Alvarado Alpízar, Directora Administrativa-Financiera.—Lic. Hernán Fernández Villar, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 4191.—Solicitud N° 25014.—C-14270.—(IN2009102601).

SALUD

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000006-99999
(Aviso de invitación)

Servicio de vigilancia para el edificio del IAFA y el Centro para Personas Menores de Edad

El Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios, recibirá ofertas hasta las 13:45 p. m., del día 9 de diciembre del 2009, promovida a favor del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia. El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema Compr@red en forma gratuita, en la dirección electrónica: <https://www.hacienda.go.cr/compr@red> de Internet, a partir del próximo día hábil de su publicación y podrá obtenerlo inmediatamente en el Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia que se encuentra ubicado en San Pedro, barrio La Granja, provincia de San José, 300 este y 150 sur de la Escuela Roosevelt, dentro del horario hábil de lunes a viernes de 7:00 a. m. hasta las 2:00 p. m. Cualquier consulta la puede hacer por medio de los correos: ephillips@iafa.go.cr y ggamboaa@iafa.go.cr.

Subproceso Adquisición de Bienes y Servicios.—MBA. Evelyn Phillips Barrantes, Encargada.—1 vez.—RP2009142452.—(IN2009102778).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados a participar en los siguientes procedimientos de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000142-PROV

Compra e instalación de un ascensor para el edificio de Medicina Forense en la Ciudad Judicial, San Joaquín de Flores

Fecha y hora de apertura: 09 de diciembre del 2009, a las 9:30 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000145-PROV

Remodelación del espacio del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José (incluye confección de muebles modulares)

Fecha y hora de apertura: 09 de diciembre del 2009, a las 10:30 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000146-PROV

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las UPS de los Tribunales de Justicia de San Ramón

Fecha y hora de apertura: 16 de diciembre del 2009, a las 10:00 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados deben dirigirse al Proceso de Adquisiciones del Departamento de Proveeduría; sita en el 3° piso del edificio Anexo B, ubicado en la esquina formada por la avenida 6, calle 15, San José; o bien, obtenerlos a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria>, o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la dirección ivalverde@poder-judicial.go.cr o balpizar@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3623/2295-3295.

San José, 20 de noviembre del 2009.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa.—1 vez.—(IN2009102591).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000005-01

Contratación del servicio de lubricación y mecánica rápida para la flota vehicular del Banco

La Unidad de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago informa a los interesados que se recibirán ofertas hasta las 15:00 horas del día 17 de diciembre de 2009, en las instalaciones del edificio del Depósito Agrícola y Almacén Fiscal de Cartago, sita 600 metros sur del Autobanco Bancrédito, en Barrio La Lima de Cartago, para participar en la Licitación Pública N° 2009LN-000005-01: Contratación del servicio de lubricación y mecánica rápida para la flota vehicular del Banco. El pliego de condiciones se podrá retirar en la oficina antes mencionada, o bien, podrá solicitarse a través de la dirección electrónica: carmen.gonzalez@bancreditocr.com

Cartago, 19 de noviembre del 2009.—Lic. Ericka Granados Sánchez, Jefa Proveeduría y Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 15.—C- 8270.—(IN2009102972).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2009CD-000128-01

Contratación de los servicios de una empresa, (persona jurídica) que ofrezca los servicios de monitoreo de noticias transmitidas por radio y televisión

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, resolvió dar apertura al proceso de contratación administrativa, Contratación Directa N° 2009CD-000128-01, para la contratación de los servicios de una empresa, (persona jurídica) que ofrezca los servicios de monitoreo de noticias transmitidas por radio y televisión.

Los interesados pueden retirar el cartel que regirá este procedimiento de contratación a partir del miércoles 25 de noviembre de 2009, el cual está disponible en el Área de Proveeduría, del Banco Hipotecario de la Vivienda, ubicado en Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 300 metros oeste y 100 metros norte, de lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 horas.

La fecha límite para recibir ofertas será el martes 01 de diciembre del 2009, a las 10:00 horas, fecha y hora en que se procederá a realizar el acto de apertura de ofertas, en la dirección antes señalada.

Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa Financiera.—1 vez.—(IN2009102918).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000030-99999

Adquisición de aires acondicionados

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), sistemas de aires acondicionados con el fin de cumplir con el plan de Modernización y Actualización de la Editorial, así como aprovisionar de estos equipos al laboratorio de física y cómputo de la sede Interuniversitaria de Alajuela.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 17 de diciembre del año 2009.

Los interesados tienen el cartel a disposición vía Internet, en forma gratuita, en el sistema de Compr@Red, en la página WEB del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, sede central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos 2527-2516, 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 20 de noviembre del año 2009.—Oficina de Contratación y Suministros.—M.B.A. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2009103010).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000010-ARESEP

Contratación de Servicios Profesionales para la Revisión y Reformulación del Plan Estratégico de la Auditoría Interna y Replanteamiento de una Nueva Estructura Orgánica e Identificación de las Necesidades de Recurso Humano, Tecnológico y Material

La Proveeduría de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cédula jurídica N° 3-007-042042-09, recibirá ofertas hasta las 10:00 horas, del 16 de diciembre del 2009, para la “Contratación de Servicios Profesionales para la Revisión y Reformulación del Plan Estratégico de la Auditoría Interna, y Replanteamiento de Una Nueva Estructura Orgánica e Identificación de las Necesidades de Recurso Humano, Tecnológico y Material”.

Las especificaciones técnicas y las condiciones generales, que forman parte de esta licitación, pueden ser accedidas en la página de la Aresep, www.aresp.go.cr, en la opción la Institución, Proveeduría, Servicios, Contrataciones, Licitaciones.

Para mayor información pueden llamar al teléfono 2543-0536 y 2543-0537, o a los correos electrónicos jromero@aresp.go.cr, fjaubert@aresp.go.cr.

San José, 19 de noviembre del 2009.—Jorge Romero Vargas, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 4590-09.—Solicitud N° 3702.—C-13520.—(102589).

ADJUDICACIONES**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000127-PROV

Compra de licencias de software para uso del Departamento de Tecnología de la Información

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación de referencia, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 105-09, celebrada el día 19 de noviembre de 2009, artículo VI, dispuso adjudicar la Licitación Abreviada 2009LA-000127-PROV, que es la “Compra de licencias de software para uso del Departamento de Tecnología de la Información”, según se detalla:

A: **Gestión Tecnológica S. A., cédula jurídica 3-101-569372.**

Línea N° 1:

15 Licencias Exchange Server Enterprise, con mantenimiento.

Precio total \$65.069,70

Línea N° 3:

1 Licencia Windows Server 2008 Enterprise, sin mantenimiento.

Precio total \$1.682,96

Línea N° 4:

5 Licencias Windows Server 2008 Estandar, sin mantenimiento.

Precio total \$2.589,60

Total adjudicado \$ 69.342,26

Asimismo, se dispuso declarar infructuosa la línea N° 2.

San José, 20 de noviembre del 2009.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Ana Iris Olivares Leitón, Jefa.—1 vez.—(IN2009102986).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000137-PROV

Compra de chalecos antibalas para el Organismo de Investigación Judicial

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación de referencia que el Consejo Superior, en sesión 105-09, artículo LXIII, celebrada el 19 de noviembre de 2009, dispuso anular el procedimiento.

San José, 20 de noviembre del 2009.—M.B.A. Ana Eugenia Romero Jekins, Jefa.—1 vez.—(IN2009102988).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000027-99999

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 072

Compra de Centros Comunitarios Inteligentes

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente licitación, que el Consejo de Rectoría, en sesión N° 1609-2009, art. IV, inciso 9), celebrada el 16 de noviembre del 2009, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada N° 2009LA-000027-99999, “Compra de Centros Comunitarios Inteligentes”, de la siguiente manera:

Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2009LA-000027-99999, “Compra de Centros Comunitarios Inteligentes”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. A la empresa **Sistemas DLT S. A.**, el siguiente ítem:

Ítem único:

Compra de Centros Comunitarios Inteligentes para 14 sedes de la UNED, modalidad llave en mano. Los 14 Centros Universitarios donde se instalarán las Cecis serán: Liberia, Cañas, San Carlos, Pavón, Ciudad Neily, Osa, Palmares, Atenas, Monteverde, Heredia, Desamparados, San Pedro, Sabanilla y Barrio Mercedes.

Precio unitario por cada Ceci: ₡ 5.981.430,00.

Precio total: ₡ 83.740.020,00.

Monto adjudicado a la empresa Sistemas DLT S. A.: ₡ 83.740.020,00.

Tiempo de entrega: 60 días naturales.

Sabanilla, 18 de noviembre del 2009.—Oficina de Contratación y Suministros.—M.B.A. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2009103012).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2009LN-000009-2101

(Notificación Declaratoria de Infructuoso)

Concepto de pulpa de frutas para fresco con y sin azúcar

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, le comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección Administrativa Financiera del Hospital Dr. R. A. Calderón Guardia, teniendo a la vista el expediente de la Licitación Pública Nacional 2009LN-000009-2101, por la Compra pulpa de frutas para fresco con y sin azúcar, para el Servicio de Nutrición resuelve de la siguiente manera:

Se declara infructuoso el presente concurso.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr> o en el expediente de Licitación.

San José, 20 de noviembre del 2009.—MSc. Dennys Miranda Boza, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2009102854).

HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO

ÁREA GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000007-2304

Contratación por un año prorrogable a tres períodos iguales, productos lácteos

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por medio del acto administrativo emitido, por la Dirección Administrativa Financiera en oficio D.A.F.1656-2009, fechado 16 de noviembre del 2009, se adjudica a:

Oferente dos Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., con cédula jurídica: 3-004-045002

Los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por un monto total de ₡107.905.502,00 (ciento siete millones novecientos cinco mil quinientos dos colones exactos).

Ver detalle en la página web institucional www.ccss@sa.cr y en la Oficina de la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Nacional Psiquiátrico.

San José, 20 noviembre del 2009.—Lic. Tatiana López Quesada, Mba., Jefa.—1 vez.—(IN2009102973).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000061-1142

Mascarilla laríngea con asa metálica o rígida introductora

El ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Tri DM S. A.**, por un monto total de US D \$ 132.240,00 (ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta dólares exactos). Ver detalles y mayor información en la página Web <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 20 de noviembre de 2009.—Subárea de Adjudicaciones y Contratos.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—C-9020.—(IN2009102996).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-000007-ARESEP

Adquisición de equipo de cómputo

La Proveduría de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cédula jurídica N° 3-007-042042-09, comunica a los interesados en la Licitación Abreviada de referencia, que mediante el oficio N° 440-GG-2009, se adjudica dicha licitación a la siguiente empresa:

Componentes El Orbe S. A., quien cotiza lo siguiente:

ITEM	CANT.	CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	3	Microcomputadoras, marca HP Compaq, Business Desktop, modelo DC 7900USDT.	\$1.073,95	\$3.221,85
	3	Monitores de 19", marca HP LCD, Modelo LE1901W.	\$170,00	\$510,00
	3	HP Parlantes USB	\$35,00	\$105,00
	3	HP Stand Kit empotre	\$120,00	\$360,00
4	5	Microcomputadoras portátiles, marca HP Compaq Bussiness Notebook, modelo 2530P.	\$2.185,72	\$10.928,60
	5	Docking Station, marca HP.	\$160,00	\$800,00
5	2	Microcomputadoras portátiles, marca HP Compaq, Bussiness Notebook, modelo 6930p.	\$1.721,84	\$3.443,68
6	2	Monitores pantalla plana, marca HP Compaq de 19" LCD, modelo L1950.	\$287,08	\$574,16
<i>Subtotal</i>				\$19.943,29
<i>Imp. Ventas</i>				\$2.592,62
<i>Total</i>				\$22.535,91

Plazo de entrega: 30 días naturales.

Vigencia oferta: 60 días hábiles.

Demás condiciones: de conformidad con la oferta y el cartel de licitación

Declarar desierto el ítem N° 1, ya que mediante el oficio 286-DETI-2009 se recomienda no adquirirlo.

Además declarar infructuoso el ítem N° 2, ya que no hubo oferentes para este ítem.

San José, 19 de noviembre del 2009.—Jorge Romero Vargas, Proveedor General.—1 vez.—O. C. N° 4590-09.—Solicitud N° 3702.—C-41270.—(IN2009102588).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000016-01

Adquisición de tres motocicletas

La Municipalidad de San Rafael de Heredia, avisa a todos los interesados la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2009LA-000016-01. “Adquisición de tres motocicletas” mediante el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 290-2009, celebrada el 09 de noviembre del 2009, comunicado mediante el oficio SCM N° 1035-2009, y el acuerdo de corrección de error tomado en la sesión ordinaria N° 291-2009, celebrada el 16 de noviembre del 2009 y comunicado con el oficio SCM 1039-2009, adjudicado a la Empresa Lutz Hnos & Cía, cédula jurídica 3-102-003210, por un monto de ₡8.329.266,00 (ocho millones trescientos veintinueve mil doscientos sesenta y seis colones sin céntimos). San Rafael de Heredia, costado suroeste del Parque Central.

San Rafael de Heredia, 19 de octubre del 2009.—Floribeth Chaves Ramirez, Provedora Municipal a. í.—1 vez.—(IN2009102846).

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

PROVEEDURÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN DIRECTA 2009CD-000424-01

Se avisa a los interesados en la Contratación Directa arriba indicada, que por acuerdo Municipal N° 1057 de fecha 16 de noviembre del 2009, se adjudicó de la siguiente manera:

Adjudicar a: **Ingeniero Juan José Hidalgo Rojas, cédula de identidad N° 2-281-1080**

Línea única: Contratación de servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental para la extracción de material de río (Río Siquirres, Reventazón y Madre de Dios).

Siquirres, 19 de noviembre del 2009.—Juan M. Mora Cruz, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2009102978).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2009CD-000423-01

Se avisa a los interesados en la Contratación Directa arriba indicada, que por resolución de la Dirección Ejecutiva, se adjudicó de la siguiente manera:

1. Adjudicar a: Ingeniero Juan José Hidalgo Rojas, cédula de identidad N° 2-281-1080

Línea única: Contratación de servicios profesionales como Regente Ambiental para la Viabilidad ambiental del Canal Waldeck, expediente 1070-08.

Viabilidad ambiental del polideportivo, expediente 1503-08.

Siquirres, 19 de noviembre del 2009.—Juan M. Mora Cruz, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2009102979).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000007-02

Suministro de un sistema de medición y geodesia

Se informa que la contratación de los servicios en referencia, fue adjudicada por la Gerencia de Refinación mediante oficio GRE-504-2009 de fecha 12 de noviembre, 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°: dos (2)
Oferente: Consultores Técnicos InGeos S. A.
Representante legal: Alejandro Solano Murillo.
Monto total: \$99.214,00
 -\$4.002,51 descuento (equipo que entregará RECOPE como parte de pago)
 \$95.211,49 i. v. i.

Descripción: Incluye:

- Una estación total láser a un segundo modelo a GPT-7501 marca Topcon.
- Dos teodolitos láser modelo DT-205L marca Topcon.
- Sistema de Medición Geodésico GNNS modelo GR-3 marca Topcon.

Demás especificaciones conforme al cartel y la oferta respectiva.

Forma de pago: Treinta (30) días calendario, mediante carta de crédito local.
Tiempo de entrega: Diez (10) días hábiles, después de la entrega del pedido.
Garantía de la obra: Veinticuatro (24) meses.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del siete por ciento (7%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de dos (2) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato, observando todos los requisitos y condiciones que al respecto establece la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Contrataciones de Recope.
2. Según el Reglamento de Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública promulgado por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* del 22 de octubre del 2007, la presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva de la orden de compra, la cual será refrendada por la Dirección Jurídica.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
4. Cuando hubiere atraso en la entrega del objeto contractual por causas imputables al contratista, éste pagará a RECOPE un décimo del uno por ciento (0,1%) del monto final del contrato por cada día natural de atraso hasta un máximo del 25%. Se entiende por monto final del contrato el monto efectivamente pagado por RECOPE en la ejecución contractual.
5. El adjudicatario deberá entregar catálogos o manuales originales, dos copias originales con las especificaciones técnicas completas de los equipos ofertados en idioma inglés o español, de cada uno de los sistemas solicitados, CD's originales de cada uno de los software utilizados en cada uno de los recolectores y para los que se utilicen en la computadora.
6. Cualquier software y su licencia, cable, manual, accesorio que se requiera para el correcto uso de los equipos deberá ser contemplado por el contratista a fin de garantizar un adecuado uso de el sistema en adquisición, de ser necesario debe suplir lo requerido sin costo alguno adicional para RECOPE.
7. El software de los equipos deberá ser de la última versión en el mercado a la fecha de la adjudicación.
8. Las actualizaciones del software deben estar incluidas sin costo alguno para RECOPE, por lo menos durante el período de la garantía de los equipos ofertados.
9. Como parte de pago el adjudicatario aceptará los siguientes equipos que se delatan a continuación, para lo cual cuenta con el avalúo Av.-Adm.-C-126-2009 del Ministerio de Hacienda, por un valor de \$2.300.000,00, monto que al tipo de cambio vigente al día anterior de la apertura asciende a \$4.002,51.

- Estación total GPT 3003W, serie 0A0239, marca Topcon, con dos bastones de 3.6 m y dos de 4.6 m, trípode de aluminio. Valor \$2.200.000,00.
- Recolector de datos, Recon 400 serie FS49A29762. Valor \$100.000,00.

10. En general, para el cumplimiento del objeto contractual el adjudicatario se deberá someter estrictamente en todos sus extremos a los dictados cartelarios de este concurso y de su oferta.

San José, 18 de noviembre del 2009.—Departamento de Contrataciones Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2009-5-19.—C-41270.—(IN2009102911).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000006-02

Suministro de espuma química concentrada para el combate de incendios de hidrocarburos

Se informa que la contratación de los servicios en referencia, fue adjudicada por la Gerencia de Refinación mediante oficio GRE-505-2009 de fecha 12 de noviembre, 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Oferta N°: Uno (1)

Oferente: **Prevención y Seguridad Industrial S. A.**

Representante legal: **Ing. Fernán Guardia Gutiérrez.**

Monto total: \$108.888,00 I.V.I.

Descripción: Suministro de espuma química concentrada.

Línea N° 1: Quince mil seiscientos (15.600) litros de espuma química concentrada (AR-AFFF), modelo: Universal Gold 1% / 3%, Marca: National Foam.

Precio por litro: \$6,98. Precio total: \$108.888,00 I.V.I.

Forma de pago: Para el pago RECOPE dispone de treinta (30) días calendario, mediante transferencia bancaria. En la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de RECOPE. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al momento de hacerse efectivo el pago.

Tiempo de entrega: sesenta (60) días naturales, en el Almacén de RECOPE ubicado en Refinería Limón.

Garantía de la obra: Treinta y seis (36) meses posteriores a su aceptación por parte de RECOPE o después de puesta en funcionamiento, lo que ocurra primero y una garantía de vida útil de veinticinco (25) años.

B. NOTAS IMPORTANTES

1. El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del siete por ciento (7%) del total adjudicado y con una vigencia mínima de dos (2) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato, observando todos los requisitos y condiciones que al respecto establece la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Contrataciones de RECOPE.
2. Según el Reglamento de Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública promulgado por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* del 22 de octubre del 2007, la presente adjudicación se formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra y requerirá del refrendo por parte de la Dirección Jurídica.
3. Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
4. Cuando hubiere atraso en la entrega del objeto contractual por causas imputables al contratista, éste pagará a RECOPE un décimo del uno por ciento (0,1%) del monto total adjudicado por cada día natural de atraso hasta un máximo del 25%. Se entiende por monto final del contrato el monto efectivamente pagado por RECOPE en la ejecución contractual. En caso que se haya pactado la contratación en moneda extranjera, las multas que se apliquen se calcularán en la moneda en que fue presentada la oferta.

Los montos por imputación de la mora se deducirán de la facturación correspondiente. Si resultare insuficiente el monto pendiente a facturar se acudirá a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La aplicación de esta cláusula seguirá el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento de Contrataciones de RECOPE.

5. De acuerdo con el punto 2.2.1 Especificaciones técnicas de aceptabilidad, la espuma debe venir en envases plásticos de 208 litros (55 galones) cada uno debidamente etiquetado con las indicaciones de su contenido, capacidad y tipo de producto, lote y fecha de fabricación.
6. En general, para el cumplimiento del objeto contractual el adjudicatario se deberá someter estrictamente en todos sus extremos a los dictados cartelarios de este concurso.

San José, 18 de noviembre del 2009.—Departamento de Contrataciones Bienes y Suministros.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2009 5-19.—C-43520.—(IN2009102912).

REGISTRO DE PROVEEDORES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Requisitos para medicamentos bioequivalentes

A continuación se ratifica los medicamentos a los cuales se les solicitan estudios de Bioequivalencia in-vitro en la Institución para demostrar la intercambiabilidad en condiciones de eficacia y seguridad son:

- 1) Carbamacepina tabletas 200 mg.
- 2) Ciclosporina solución oral 100 mg./ml.
- 3) Digoxina Tabletas ranuradas 0.25 mg.
- 4) Fenitoína (Difenilhidantoína sódica) cápsulas 100 mg.
- 5) Lamotrigina Tabletas masticables dispersables 100 mg.
- 6) Levotiroxina Sódica Tabletas 0.025 mg. y 0.10 mg.
- 7) Micofenolato de Mofetilo cápsulas de 250 mg.
- 8) Tacrólimus cápsulas .05 mg y 1 mg.
- 9) Valproato semisódico (equivalente a 250 mg de ácido valproico) Tabletas con cubiertas entérica.
- 10) Warfarina sódica. Tabletas de 1 mg y 5 mg.

Estos requisitos se solicitarán en la ficha técnica respectiva de cada medicamento y así se informará en las instancias propias del proceso. Todos estos fármacos fueron analizados y se definió que cuentan con condiciones especiales que los hace acreedores de la exigencia de la bioequivalencia, por lo cual en todos los casos cuentan con una o varias condiciones de riesgo; la presentación farmacéutica es oral, o bien las características biofarmacéuticas son especiales, tienen un margen terapéutico estrecho (relación de la concentración terapéutica y la concentración tóxica muy cercana), sus efectos tóxicos tienen relación casi directa con la concentración, medicamentos para ser utilizados en un padecimiento grave, o cuya farmacocinética es especial por las características físico químicas del mismo.

El Comité Central de Farmacoterapia en sesión N° 2009-09 celebrada el día 11 de marzo del 2009; como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia al análisis de requisitos de Bioequivalencia para Medicamentos, acuerda lo siguiente:

- 1) Que para efectos de inscribirse en el Registro de Oferentes de la Institución, el proveedor deberá obligatoriamente con la presentación de su solicitud presentar ante el Laboratorio de Normas y Control de Medicamentos los requisitos procedentes para el caso, con lo cual probará que su medicamento es bioequivalente, con equivalencia terapéutica e intercambiable al medicamento de referencia comprador comercializado en el país, definido ya por el Ministerio de Salud de Costa Rica, según la edición de *La Gaceta* N° 118 del 19 de junio de 2008.

Por tanto, en los fármacos que así se estipule en la Ficha Técnica debe aportar como documentos oficiales:

Por tanto se debe aportar los siguientes como documentos oficiales:

- Presentará Certificación Oficial de Bioequivalencia in vivo y serán aceptadas las emitidas por la FDA (E.E.U.U.), Canadá, países miembros de la Comunidad Económica Europea (C.E.E.): España, Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda, Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia y Suiza.

La documentación será consularizada.

- Presentará cuando la Institución lo indique en la Ficha Técnica, los perfiles de Disolución (bioequivalencia in Vitro), los que será comparados con el medicamento de referencia editado en *La Gaceta* N° 118 del 19 de junio de 2008) que se comercializa en Costa Rica.
- Presentará Carta de libre venta del producto que afirme que se comercialice en el país de origen, (con una vigencia no mayor de 2 años).
- La documentación presentada será consularizada.

Lo anterior será de acatamiento obligatorio para los medicamentos del listado anteriormente anotado y así se informará a los involucrados en el proceso. Posteriormente se continuará según lo procedente a instancias del Ministerio de Salud, según sus Decretos y plazos.

- 11) Por lo tanto se comunicará al equipo de información del Área de Medicamentos y Terapéutica que proceda inmediatamente a revisar las Fichas Técnicas que habían sufrido modificaciones y que no corresponden a los medicamentos anotados para que se deje sin efecto de momento estos requisitos que aún no son vigentes para ellos y notificarlos a los involucrados en el proceso.
- 12) Informar que se respetará específicamente los oferentes que tienen el registro de comercialización emitido por el Ministerio vigentes para fines de participación (y que no estén en la Lista Institucional de Bioequivalencia) hasta que esta caduque o que el Ministerio se pronuncie con alguna condición específica atendible.

Lic. Ileana Badilla Chaves, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—1 vez.—O. C. N° 1142.—C-60020.—(IN2009100281).

FE DE ERRATAS**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000017-0DI00 (Prórroga)

Reparación en las estaciones de cobro de peaje de las carreteras General Cañas y Bernardo Soto, ruta nacional N° 1

Se comunica a las personas interesadas en participar en la licitación arriba indicada, que en virtud de llevar a cabo modificaciones sustantivas al cartel y a efecto de permitir a los potenciales oferentes conformar debidamente su oferta y oficio DI.09-2105 de la Dirección de Ingeniería, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogó para las 10:00 horas del 6 de enero de 2010.

San José, 20 de noviembre del 2009.—Unidad de Proveeduría y Suministros.—M.B.A. Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 138-09.—Solicitud N° 30265.—C-8270.—(IN2009103000).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE PUNTARENAS

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000008-CUP

Construcción de un módulo de aulas en finca Socorrito en el Roble de Puntarenas

La Unidad de Proveeduría del Colegio Universitario de Puntarenas, solicita a los interesados en este procedimiento, considerar las aclaraciones y modificaciones al cartel de esta licitación, las cuales podrán ser accedidas a través del siguiente Link <http://www.cup.ac.cr/provee/LA.php> punto N° 5 Aclaraciones y Modificaciones. Se prorrogó la fecha para recibir ofertas hasta el 02 de diciembre del 2009 a las 15 horas en el salón del Consejo Directivo de la institución. Para consultas las puede realizar al telefax 2661-4444, ext. 230, fax 2661-2769 o al e-mail .vflores@utn.ac.cr.

Puntarenas, 20 de noviembre del 2009.—Vicente Flores Vargas, Jefe de Proveeduría.—1 vez.—(IN20090102924).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2009LN-000009-PROTURISMO (Aclaración y prórroga plazo recepción ofertas)

Concesión de 4 lotes libres en el polo turístico Golfo Papagayo

La Proveeduría del Instituto Costarricense de Turismo comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 2009LN-000009-PROTURISMO, que se efectúa la siguiente aclaración al pliego de condiciones:

- 1) En el punto 5.2 se indicó que: "... El ICT adjudicará esta contratación a un único oferente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la apertura de ofertas..."

Por lo que **deberá leerse**:

- 1) Punto 5.2: "El ICT adjudicará esta contratación a un único adjudicatario por lote, dentro del plazo de 62 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura de las ofertas."

En razón de lo anterior se aclara el cartel en lo indicado anteriormente. En vista de la complejidad de los requerimientos del concurso y basándose en el artículo 94 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta las 10:00 horas del 07 de enero del 2010.

En todo lo demás permanece igual el cartel.

San José, 20 de noviembre del 2009.—Lic. Alcides Mora Sánchez, Líder Proceso Administrativo.—1 vez.—O. C. N° 12022.—Solicitud N° 12938.—C-19520.—(IN20090102831).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000003-01

Mejoramiento y ampliación de Escuela de Música en Mercedes Norte de Heredia

A todos los interesados se les aclaran los siguientes aspectos contenidos en el cartel de la licitación:

1. La construcción debe considerarse en dos plantas
2. El diseño deberá quedar para tres plantas
3. No se suministrará el ascensor, para ello se construirá rampa para acceso al segundo piso
4. Se deberá considerar en el diseño el espacio para el suministro e instalación a futuro de un ascensor

Se mantiene el plazo de recepción de ofertas hasta las 10:00 horas del lunes 30 de noviembre del 2009.

San José, 20 de noviembre del 2009.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 52620.—C-9020.—(IN2009101928).

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
LICITACIÓN ABREVIADA 2009LA-00009-CL

Recarpeteo de cuatro caminos en Santa Bárbara

La Municipalidad de Santa Bárbara comunica a los oferentes interesados en esta licitación que se realizaron modificaciones al cartel y están disponibles en el Departamento de Proveeduría. Por esta razón se ampliará el plazo para recepción de ofertas y se estarán recibiendo ofertas por escrito para la contratación de este servicio hasta las 10:00 horas de la mañana del día dos (02) de diciembre del dos mil nueve (2009). Las modificaciones y demás documentación podrán obtenerse en la Proveeduría de la Municipalidad de Santa Bárbara o solicitarse al correo electrónico cin_salas@yahoo.com. Cualquier consulta a los teléfonos 2269-7073 / 2269-9081, ext. 06, fax: 2269-9368.

Bach. Cynthia Salas Chavarría, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2009102962).

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL INCOP

Que la Junta Directiva de esta Institución mediante acuerdo N° 1 tomado en la sesión N° 3598, celebrada el día 3 de noviembre del año en curso, acordó lo siguiente:

“Acuerdo N° 1:

Modificar los incisos a) y b) del artículo 34, y los artículos 37 y 38 del Reglamento para la Administración de los Bienes del INCOP, que se leerán como sigue:

- c. Certificación notarial o registral de la personería jurídica de la entidad.
- d. En el caso de donaciones que realiza el INCOP, se aportará una declaración jurada en la que el donatario o representante, según corresponda, manifieste que los bienes donados no serán traspasados a terceros, ni utilizados para fines que no les sean propios según la legislación vigente, la ciencia y la técnica.

Artículo 37.—En todos los casos, el donatario deberá autorizar al INCOP para que realice las inspecciones y verificaciones que la institución considere necesarias para comprobar el buen uso y destino adecuado del bien objeto de donación.

Artículo 38.—INCOP deberá realizar una inspección al domicilio del donatario, para verificar el destino final de los bienes donados, dentro de los tres meses posteriores a la donación.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.”

Lic. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O.C. 24178.—Solicitud N° 11292.—C-21020.—(IN2009100766).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL RÉGIMEN DE PENSIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Introducción

El presente documento denominado Código de Gobierno Corporativo contiene la estructura de gobierno que la Junta Administrativa del Régimen de Pensión Complementaria ha establecido para la gestión de la entidad, conforme a la regulación del CONASSIF al respecto.

Contiene asimismo este código, las políticas, el perfil de los directores así como los mecanismos y medios de control que acrediten su cumplimiento.

1°—**Objetivo.** El objetivo fundamental de este Código de Gobierno Corporativo es establecer los órganos de gobierno, así como las políticas y procedimientos de sanas prácticas de gobierno corporativo, basadas en estrictos estándares de control, ética y transparencia empresarial, con la finalidad de crear valor para el sistema, para todos sus beneficiarios, para los clientes, para los colaboradores y para el público interesado, que debe observar el Régimen de Pensiones Complementarias de los Trabajadores del ICE.

2°—**Definiciones.** Junta Administrativa del Régimen de Pensiones del ICE: Es la máxima jerarquía dentro del Régimen de Pensiones del ICE, con funciones de revisión y crítica determinativa, y se rige por lo dispuesto en la normativa de su creación y por lo dispuesto en la Ley 8660 del ICE y consecuentemente por las disposiciones, Normas y Reglamentos emitidas por el Consejo Directivo del ICE.

Reglamento de Gobierno Corporativo: Es el Reglamento de Gobierno Corporativo promulgado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), que tiene por objeto establecer los órganos de gobierno que deben tener como mínimo las entidades supervisadas, así como las políticas y procedimientos que deben emitir, con el fin de asegurar la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo.

Conflicto de interés: Cualquier acto, omisión o situación de cualquiera de los sujetos activos de estas políticas, que pudieren aprovechar ventajas o beneficios, para sí o para terceros, producto de la administración de los fondos o la prestación de servicios relacionados con estos. Se entiende como conflicto de interés la contraposición existente entre los intereses del afiliado y los del régimen de pensiones y las empresas del grupo ICE. Por lo tanto, debe cumplir con los lineamientos de control sobre conflictos de interés del Régimen de Pensión Complementaria promulgados por la Junta Administrativa. Además, se aplicará lo dispuesto en los Lineamientos de Control sobre Conflictos de Interés del Régimen de Pensión Complementaria, promulgados por la Junta Administrativa del Régimen.

Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva debe desarrollar sus funciones acorde con los lineamientos del Código de Gobierno Corporativo aprobado. Además, debe establecer e implementar los controles internos y tomar las decisiones para que en la organización se acate lo dispuesto en dicho código.

La Dirección Ejecutiva, al igual que la Junta Administrativa, son los responsables de que la información financiera del Régimen de Pensiones sea razonable, para lo cual deben establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable y oportuna, y procurar un adecuado ambiente de control interno. El Director/a Ejecutivo/a debe rendir una declaración jurada, respecto de su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual debe usarse como guía el formato que se adjunta en el Reglamento de Gobierno Corporativo. Dicha declaración se debe presentar conjuntamente con los estados financieros auditados a la SUPEN.

Ejecutivo: Cualquier persona física que, por su función, cargo o posición en una entidad, intervenga o tenga la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro del Régimen de Pensiones.

Gobierno Corporativo: Conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad. Comprende las relaciones entre los accionistas o asociados, la Junta Administrativa, ejecutivos, sus comités de apoyo, las unidades de control, la Dirección Ejecutiva y las auditorías interna y externa.

Grupo Vinculado: Grupo conformado por todas las personas vinculadas por propiedad, por gestión, o ambos, según lo dispuesto en el “Reglamento sobre el grupo vinculado a la entidad”

Refrendar: Verificación de que cada una de las cuentas que integran los estados financieros fueron extraídos de los folios de los libros legalizados u hojas legalizadas que la entidad lleva para el registro contable de sus transacciones, así como la verificación de los importes incluidos en los estados financieros.

Terceros: Cualquier persona física o jurídica que no forme parte del grupo vinculado a la entidad supervisada.

3°—**Ámbito de aplicación.** Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Administrativa, Ejecutivos, Gestores de Portafolio, Miembros de Comités, y Funcionarios, y todos los colaboradores y terceros o miembros de las empresas del grupo económico al que pertenecen los fondos, están enmarcados dentro de las disposiciones de este Código, de manera que es responsabilidad de todos ellos cumplir y velar por el cumplimiento de estas disposiciones y de las políticas, procedimientos y reglamentos que de él derivan.

Es posible que varias de las disposiciones contenidas en este Código podrían implicar en algunos casos exigencias mayores o adicionales a los establecidos en las propias normas. En las materias en las que no exista regulación especial en este código, debe entenderse que se aplicarán íntegramente todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, las cuales complementarán su contenido.

4°—**Perfil de los directores de la Junta Administrativa.** A efectos de cumplir con lo que se establece en el Reglamento de Gobierno Corporativo, artículo N° 4 sobre el perfil de los Directores de la Junta Administrativa, así como el artículo N° 6 sobre idoneidad, los directores deben cumplir con los mínimos requisitos de idoneidad, según se detalla a continuación.

Disponibilidad de tiempo para participar activamente en las comisiones y comités según se acuerde en las sesiones de Junta Administrativa.

Independencia de criterio, pues las evaluaciones y decisiones tienen que ser estrictamente técnicas y profesionales.

No tener conflictos de interés en el ejercicio del cargo.

Los miembros que conforman la Junta Administrativa deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales y académicos:

1. Generales:

Los miembros de la Junta Administrativa deberán ser empleados del ICE y miembros cotizantes fondo.

No podrán estar ligados entre sí por parentesco o consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.

Deben ser personas de reconocida y probada honorabilidad, así como con amplia experiencia en materia económica, o financiera o bursátil, la cual deberá quedar debidamente acreditada y documentada.

No haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de algún delito durante los últimos diez años.

No haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por la comisión culpable de delitos contra la buena fe de los negocios o la confianza pública durante los últimos cinco años.

No haber sido suspendidas, separadas o inhabilitadas para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera.

En el proceso de selección de los directores tanto los representantes de los trabajadores como de la Administración, deben observarse los requisitos de idoneidad, académicos y generales que anteriormente se indicaron.

2. Académicos:

Al estar la Junta Administrativa conformada por seis miembros representantes de la Administración del ICE y seis miembros representantes de los trabajadores, al menos cuatro miembros de cada representación deben cumplir con los siguientes requisitos académicos: Grado de bachiller o superior en alguna de las siguientes ramas: Administración de Negocios con énfasis en Banca o Finanzas, Contaduría Pública, Economía, Estadística o Derecho. Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Adicionalmente, es requisito para su elección, que los Directores de la Junta Administrativa tengan los siguientes conocimientos:

3. Preferiblemente con conocimiento en al menos :

Conocimiento de las Normas de Operación del FGA
Conocimiento de los Reglamentos Internos del Régimen
Políticas y directrices emanadas por la Junta Administrativa e Institucionales

Operación de Mercado de Valores

Teoría de Portafolio de Inversiones

Teoría de Riesgo aplicada a Inversiones en valores

Modelos macroeconómicos aplicados al diseño de portafolios de inversiones.

Estadística aplicada a la administración de Inversiones.

Conocimientos de la materia actuarial aplicada a la gestión de sistemas de pensiones.

Ley de Protección al Trabajador

Reglamentos emitidos por CONASSIF sobre Administración General de Regímenes Especiales de Pensiones, Inversiones, Actuario, Control Normativo, Auditoría Externa.

Ley del Mercado de Valores

Regulaciones generales operativas del mercado emitidas por la SUPEN

En caso de no disponer de los conocimientos antes indicados, deben tener la disposición para asistir a la capacitación que se requiera para adquirirlos, para lo cual la Administración del Régimen coordinará lo necesario con la División de Recursos Humanos.

Corresponde a los miembros designados de la Junta Administrativa acreditar el cumplimiento de los requisitos estipulados mediante la aportación de los documentos correspondientes y deben rendir una declaración jurada ante Notario Público, sobre el cumplimiento de los requisitos.

Si un miembro deja de cumplir con los requisitos de idoneidad establecidos, debe procederse a su sustitución conforme a los procedimientos vigentes.

Corresponde a la Junta Administrativa comprobar el cumplimiento de los requisitos y en caso de incumplimiento informar así al Órgano que los nombró para su sustitución, manteniendo toda la documentación probatoria del cumplimiento o no de los requisitos exigidos y mantenerlos a la disposición de la Superintendencia.

5°—Funciones. Sin perjuicio de las funciones que asignan las leyes y los reglamentos la Junta Administrativa debe cumplir adicionalmente con las siguientes funciones:

Establecer y aprobar la estrategia competitiva del Régimen, la visión, misión estratégica y valores de la entidad, entre otros.

Supervisar a la Dirección Ejecutiva del Régimen de Pensiones, y exigir a cualquier persona a quien se apliquen estas disposiciones, explicaciones claras e información suficiente y oportuna a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.

Nombrar a los miembros de los Comités y Comisiones de Apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos del Régimen.

Designar a la firma de Auditoría Externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.

Analizar los informes que les remitan los Comités y Comisiones de apoyo, los órganos supervisores, la auditoría interna y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.

Conocer el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y Contralor Normativo.

Aprobar el plan de continuidad de operaciones.

Solicitar a la Auditoría Interna incorporar estudios sobre temas específicos, considerando el ámbito de su competencia e independencia funcional y de criterio.

Dar seguimiento a los informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa, Entes Supervisores y Contralor de Cumplimiento Normativo.

Aprobar las políticas establecidas en el Reglamento de Gobierno Corporativo promulgado por CONASSIF necesarias para procurar la confiabilidad de la información financiera y un adecuado ambiente de control interno de la entidad supervisada, así como de las políticas de los Comités de Apoyo.

Cumplir con las funciones respecto de la información de los estados financieros y controles internos requeridos en el reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGIVAL, SUPEN y SUGESE”.

Evaluar periódicamente sus prácticas de gobierno corporativo y ejecutar los cambios a medida que se hagan necesarios, lo cual debe quedar debidamente documentado.

Informar anualmente al Consejo Directivo, y a los trabajadores, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de los comités y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el período.

Mantener un registro actualizado de las políticas y decisiones acordadas en materia de gobierno corporativo.

Promover una comunicación oportuna y transparente a los órganos supervisores, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.

Velar por el cumplimiento de las normas por parte de la entidad supervisada y por la gestión de los riesgos de ésta. Para estos efectos se deben definir las políticas que se consideren necesarias.

Aprobar el informe anual de Gobierno Corporativo que se establece en el Reglamento de Gobierno Corporativo.

Comunicar a los miembros del Fondo de Pensiones el Código de Gobierno Corporativo promulgado, según lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo.

Analizar los estados financieros trimestrales intermedios y aprobar los estados financieros que se remitan a las Superintendencias correspondientes.

La Junta Administrativa es responsable de que la información financiera de la entidad sea razonable, en ese sentido el Presidente debe rendir una declaración jurada, sobre su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, para lo cual utilizará como guía el formato que se adjunta al Reglamento de Gobierno Corporativo según el artículo N° 8. Dicha declaración jurada se presentará conjuntamente con los estados financieros auditados a la Superintendencia respectiva.

6°—Estructura de gobierno.

Administración del régimen.

La Administración General del Régimen de Pensiones Complementarias se regirá por las disposiciones de la Ley del ICE 8660 y conforme a lo establecido por el Consejo Directivo del ICE.

De acuerdo con lo establecido en los artículos N° 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Pensiones Complementarias, se tiene la siguiente estructura y funciones:

Las responsabilidades por la gestión de este Régimen corresponden a:

1. La Junta Administrativa del Fondo de Pensiones Complementarias dará seguimiento y controlará la operación y la administración, según lo dispuesto en el artículo N° 16. La Junta Administrativa o su Presidente será el enlace directo con el Consejo Directivo.
2. El Director/a Administrativo del Régimen de Pensiones Complementarias quien es el jefe del personal de este régimen y será el administrador general y le corresponderá ejecutar los acuerdos de la Junta Administrativa y formulará los planes de organización interna, funcional y los planes de trabajo. Será responsable ante la Junta Administrativa de la correcta administración y de la óptima prestación de los servicios de este régimen.
3. Perfil del o la Director/a del Régimen: La o el Director del Régimen de Pensiones debe poseer las siguientes cualidades:
 - a. Debe ser una persona de reconocida y probada honorabilidad, así como de amplia experiencia en materia económica, financiera y bursátil la cual deberá quedar debidamente acreditada y documentada.
 - b. Tener experiencia en la organización de datos para la elaboración de estudios actuariales así como capacidad para ejecutar las recomendaciones técnicas de estudios especializados.
 - c. Experiencia en fondos de pensiones complementarios.
 - d. Habilidad para dirigir la organización bajo presión interna, de mercado y del regulador, entre otros, por los resultados deseados para la organización.
 - e. Habilidad para dirigir grupos de trabajo especializados, grupos interdisciplinarios y brindar apoyo técnico actuarial a las comisiones de la Junta Administradora cuando sea requerido.
 - f. Habilidad para el desarrollo de una comunicación organizacional directa, efectiva, fluida y sincera que facilite el trabajo en equipo y el logro de los resultados deseados.
 - g. Liderazgo efectivo para que en la creación de la visión futura del negocio integre los intereses de los participantes y los de la organización armónicamente para lograr el apoyo del equipo de trabajo en forma eficiente y sostenida en el desempeño organizacional.
 - h. Tolerancia a la frustración, capacidad de auto motivación y empoderamiento ante los retos y desafíos organizacionales.
4. La Auditoría Interna del Régimen de Pensión Complementaria será llevada por la auditoría Interna del ICE.

Funciones y responsabilidades del Régimen.

Conformación de la Junta Administrativa

La Junta Administrativa del Régimen de Pensiones del ICE deberá integrarse y regirse de acuerdo con lo establecido en la Ley del ICE 8660 y conforme a las Normas promulgadas por el Consejo Directivo.

La administración y funcionamiento de la Pensión Complementaria estará a cargo de una Junta Administrativa de conformación bipartita y paritaria compuesta por tres miembros representantes de los trabajadores y tres de la administración, con igual número de suplentes. La Junta administrativa estará integrada, al menos por los siguientes miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

El período de vigencia del nombramiento de cada uno de los miembros de la Junta Administrativa será de cuatro años. Un año en puestos alternos entre la administración y los representantes de los trabajadores.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate la moción no prosperará y se desechará.

El quórum se constituye con la presencia de dos miembros representantes de cada grupo.

Deberá nombrarse un fiscal de la Junta Administrativa del Fondo de Pensiones.

Además de las funciones establecidas en la legislación aplicable, en las disposiciones del Consejo directivo del ICE, son funciones de la Junta administrativa, las derivadas del artículo 7 del Reglamento de Gobierno Corporativo promulgado por el CONASSIF.

La Junta Administrativa sesionará al menos una vez al mes, para atender las exigencias propias del Régimen. Las principales funciones y atribuciones de la misma son las siguientes:

1. Velar por la adecuada gestión y administración del régimen según los lineamientos previstos en este reglamento.
2. Proponer ante el Consejo Directivo del ICE las reformas que se requieran de este Reglamento, de acuerdo con las recomendaciones técnicas y actuariales pertinentes.
3. Analizar los informes técnicos requeridos para el adecuado control de las operaciones.
 - Estados financieros y balances de contabilidad.
 - Liquidaciones presupuestarias
 - Informes financieros y actuariales
 - Informe sobre nuevos beneficiarios de pensión complementaria.
 - Otros
4. Conocer los reajustes periódicos de las pensiones en cursos de pago.
5. Aprobar la distribución de intereses capitalizables en las cuentas de ahorro personal.
6. La Junta Administrativa del FONDO de pensiones deberá anualmente contratar un estudio que evalúe técnica y actuarialmente el este FONDO.
7. Poder participar y nombrar representantes de la Junta ante Asociaciones de Pensiones similares a este régimen, con el objetivo de coadyuvar a los objetivos de este FONDO.
8. Brindar informes trimestrales al Consejo directivo sobre la gestión realizada.

Gestión Administrativa.

Para el adecuado desarrollo y mejoramiento del Sistema de Beneficios ligado al Régimen, el ICE como subsidiario aportará los medios requeridos para su correcta administración como organización técnica en pensiones.

Reglamento y Manual de Procedimientos.

Corresponde a la Junta Administrativa dictar un manual sobre los procedimientos para el trámite, otorgamiento y pago de los beneficios aquí estipulados, lo mismo que para normar los mecanismos de control requeridos, los cuales deberán ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo.

Aspectos no regulados en la dotación del Régimen.

Los aspectos no regulados en este Reglamento, lo desarrollará la Junta Administrativa del Régimen de Pensiones Complementarias, mediante los instructivos y manuales que se requieran, pero los mismos deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo Directivo del ICE.

7°—Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación.

El objetivo de estas políticas consiste en la alineación de los intereses a largo plazo de la entidad con la selección y retribución de los miembros del órgano directivo, gerencias, ejecutivos, miembros de comité de apoyo, auditor interno y demás empleados o funcionarios de la entidad.

El Régimen deberá acogerse a los lineamientos, sobre inducción, capacitación, lineamientos sobre componentes de remuneración fijos y otros, y su relación con el desempeño de la persona o de la entidad, establecidos en normas y políticas que en materia selección, retribución, calificación y capacitación de personal tiene establecido la División de Capital Humano del ICE.

Por la naturaleza de las específicas funciones que se realizan, los funcionarios del régimen de pensiones, deben cumplir con todos los requisitos establecidos, sean de calificación, conocimientos o experiencia en la selección, requeridos para ejercer sus funciones. Igualmente, le rigen todas las políticas, incompatibilidades y prohibiciones establecidas para la prevención de posibles conflictos de intereses.

Las normas éticas en las que se estipulen los principios y valores generales que rigen las actuaciones y las normas de comportamiento que se espera de todos los integrantes de la entidad, las cuales se deben revisar y actualizar periódicamente. El Régimen de Pensiones Complementarias acoge para su aplicación El Código de Ética Institucional, aprobado por el consejo Directivo del ICE en sesión No. 5389, celebrada el 23 de abril del 2002, por lo que las normas de este Código, rigen la conducta

que deben mantener todos los funcionarios del Régimen de Pensiones Complementarias, en el desempeño de sus labores, dentro o fuera de su jornada laboral, particularmente cuando actúe en representación del Régimen, ocupe oficinas, instalaciones o vehículos que lo identifiquen con el mismo.

El funcionario realizará su trabajo bajo la más firme convicción de que en el suministro de los servicios que brinda al régimen debe procurarse en todo momento el interés colectivo sobre los particulares.

Para mantener la imagen positiva de que ha gozado el Régimen frente a sus usuarios, el funcionario reconoce el deber de cumplir los compromisos adquiridos en una forma oportuna, eficiente y eficaz, para lo cual, aplicará sus conocimientos y experiencias de la mejor manera posible, observando las normas jurídicas y morales que rigen a la sociedad costarricense.

En observancia de los valores de lealtad y responsabilidad que caracteriza el buen desempeño de todo funcionario, los trabajadores del Régimen de Pensiones ejercerán sus funciones con apego a los lineamientos emitidos por los órganos superiores.

Todo funcionario guardará la confidencialidad de los resultados de estudios, investigaciones, experimentos, desarrollo tecnológico, así como secretos técnicos, de fabricación de productos o la prestación de servicios, cuya divulgación pueda causar perjuicio al Régimen, a la Institución o a los clientes. Asimismo, deberá reconocer que dichos estudios son de entera propiedad de la institución a la cual sirven.

El incumplimiento de estas disposiciones, que incidan negativamente en el normal desempeño de las labores será instruido a través del procedimiento ordinario disciplinario contemplado en la Ley General de la Administración Pública, el cual determinará la sanción aplicable al funcionario.

Todas estas disposiciones son de acatamiento obligatorio para el personal del Régimen de Pensión Complementaria y les serán aplicables además, todo el régimen de responsabilidad establecido para los funcionarios del ICE, y adicionalmente, la Ley N° 8292 Ley General de Control Interno, Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, Ley N° 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos, Públicos, Ley N° 7476 Ley Contra el Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

8°—Políticas de rotación. La política de rotación de los miembros de la Junta Administrativa es la establecida en el Reglamento que especifica los plazos de nombramiento y la forma de las sustituciones correspondientes de acuerdo con las leyes que aplican al ICE.

El período de vigencia del nombramiento de cada uno de los miembros de la Junta Administrativa será de cuatro años. Un año en puestos alternos entre la administración y los representantes de los trabajadores.

9°—Políticas sobre relación con proveedores. Dentro del marco de la política sobre relación con Proveedores el objetivo fundamental será el de que las contrataciones atiendan las necesidades del Régimen de Pensiones, y de que los servicios y productos que se requieran, deben contratarse en las mejores condiciones del mercado, cumpliendo estrictamente con las disposiciones de la Ley General de Contratación Administrativa, del Reglamento a la Ley y de todas las mejores prácticas de contratación establecidas en la Institución.

Serán prácticas obligatorias por parte de los involucrados en los procesos de contratación las siguientes:

1. Establecer con claridad los criterios y condiciones generales de contratación que se requieran.
2. Tanto los funcionarios involucrados así como los adjudicatarios, deberán garantizar la confidencialidad de la información que maneja durante la ejecución de las contrataciones, cuando por las especiales características de los bienes o servicios contratados así se requiera, y así se haya determinado. Esto se hará mediante una declaración jurada al momento de presentar la oferta, y posteriormente al iniciar la contratación, deberá firmarse un contrato de confidencialidad entre las partes involucradas.
3. De acuerdo con la Ley General de Contratación Administrativa, Ley número 7494 del 04 de enero de 2007, en su artículo décimo determina expresamente que “en cualquier procedimiento de contratación administrativa, el oferente queda plenamente sometido al ordenamiento jurídico costarricense, en especial a los postulados de esta ley, su Reglamento Ejecutivo, el reglamento institucional correspondiente, el cartel del respectivo procedimiento y, en general, a cualquier otra regulación administrativa relacionada con el procedimiento de contratación de que se trate”.
4. El Régimen de Pensiones Complementarias en el ejercicio de su actividad, debe garantizar la seguridad de la información, independientemente del soporte en que se almacene o el medio que se utilice para su divulgación, mediante la implementación de políticas de acatamiento obligatorio para todo su personal, clientes y terceros.
5. Para estos efectos, se aplicarán las directrices señaladas, en conjunto con el numeral 35 de la Ley de Fortalecimiento N° 8660 establecen la obligación de los funcionarios de proteger y resguardar toda información de carácter confidencial, por lo que su conocimiento por parte de terceros queda restringido.
6. Cuando se esté en presencia de un posible conflicto de interés con el proveedor, la administración debe elevar el caso a los superiores para que se resuelva de acuerdo con principios de justicia, independencia y transparencia.

10.—**Política de revelación y acceso a la información.** El principal objetivo es fomentar la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, tanto para asociados, beneficiarios, órganos reguladores y público en general cuando corresponda. Todos los involucrados en estos procesos de toma de decisiones, entre los que se encuentran los miembros de la Junta Administrativa, Director Ejecutivo (o Gerente), ejecutivos, miembros de los Comités de Apoyo así como los demás empleados y funcionarios, tienen derecho al suministro de la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

La información que se genere debe ser oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente, en forma gratuita y sin discriminación de ninguna clase.

11.—**Integración del comité de auditoría y principales funciones.** El Comité de Auditoría debe integrarse de la forma en que se establece en el Reglamento de Gobierno Corporativo, según el artículo N° 21 y las funciones mínimas serán las establecidas en el artículo N° 22 de ese mismo reglamento.

No obstante lo anterior, sus principales funciones deben ser las de asistir a la Junta Administrativa y a la Dirección del Régimen en el aseguramiento razonable de la Integridad, exactitud y transparencia de los estados financieros, análisis de riesgos y en un adecuado ambiente de control interno del Régimen y en este sentido, sus funciones generales deben enfocarse a lo siguiente:

- a. Revisar los estados financieros anuales y trimestrales, asegurando su integridad y oportunidad de emisión.
- b. Velar por el cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios.
- c. Preparar los informes correspondientes de sus principales actividades, para ser incluidos en los reportes trimestrales y anuales del funcionamiento del régimen.
- d. Hacer una autoevaluación anual de su funcionamiento.
- e. Propiciar la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente, el gerente general, la auditoría interna u órgano de control que aplique, la auditoría externa y los entes supervisores.
- f. Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
- g. Cuando exista la función de auditoría interna, proponer a la Junta Directiva u órgano equivalente los candidatos para auditor interno, excepto las entidades supervisadas que se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- h. Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría Interna u órgano de control que aplique.
- i. Proponer a la Junta Directiva u órgano equivalente la designación de la firma auditora o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGIVAL, SUPEN y SUGESE”.
- j. Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión a la Junta Directiva u órgano equivalente, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
- k. Revisar y trasladar a la Junta Directiva u órgano equivalente, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- l. En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar a la Junta Directiva u órgano equivalente un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados, asimismo debe presentarse firmado por el contador general y el gerente general o representante legal. En el caso de las entidades, grupos y conglomerados financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, aplica lo establecido en el artículo 10 del “Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros”.
- m. Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia correspondiente.
- n. Proponer a la Junta Directiva u órgano equivalente el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- o. Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
- p. Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarlos para que realicen otros servicios para la empresa.

Además de los informes particulares que se requieran para dar cumplimiento a las funciones aquí señaladas, el Comité de Auditoría debe rendir un reporte semestral sobre sus actividades a la Junta Directiva u órgano equivalente.

12.—**Comités de apoyo.** La Junta Administrativa debe establecer los Comités de Apoyo que se requieran para la ejecución de las operaciones del Régimen de Pensiones, la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno Corporativo.

1. Al menos dos miembros de la Junta Administrativa serán miembros de cada uno de los comités que se conformen; entre ellos se repartirá la presidencia y la secretaria del comité.
2. Los directores miembros de cada comité en las sesiones de Junta Administrativa, no podrán votar aquellos temas que se trasladen de sus respectivos comités a las sesiones de la Junta Administrativa para su conocimiento y/o aprobación.
3. El Director Ejecutivo del Régimen, podrá participar en las sesiones de los distintos comités, con voz pero sin voto.

Idoneidad de miembros de Comités de Apoyo.

Los miembros de Comités de apoyo deben contar con los requisitos indicados en el artículo N° 3 incisos 4 y 6, así como cualquier otro requisito de acuerdo con la normativa especial aplicable y con los requisitos aprobados por la Junta Administrativa.

Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos en la normativa vigente o en las políticas internas del Régimen de Pensiones, se debe proceder con su sustitución, según los lineamientos establecidos.

Auditoría Interna

Corresponderá a la Auditoría Interna del ICE la supervisión del Régimen. La Auditoría Interna desempeñará sus funciones tomando en cuenta lo siguiente:

Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo con base en los objetivos y riesgos de la entidad y de acuerdo con las políticas implementadas por la Junta Directiva u órgano equivalente.

Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la auditoría interna.

Informar periódicamente a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría.

Informar a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el estado de los hallazgos comunicados a la administración.

Refrendar la información financiera trimestral que la entidad supervisada remita al órgano supervisor correspondiente.

Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno implementados que involucran las transacciones relevantes de la entidad, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y regulaciones específicas que rigen a esta área.

Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente aplicable a la entidad. En el caso de las entidades supervisadas por SUPEN estas funciones deben ser realizadas por el contralor normativo.

Mantener a disposición del órgano supervisor correspondiente, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios realizados.

Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas para la identificación de al menos, los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercado, operativo y reputación.

Evaluar la idoneidad, suficiencia y cumplimiento de los procedimientos y políticas de las principales operaciones en función de los riesgos indicados en el literal anterior, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presentan fuera de balance, así como presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.

13.—**Promulgación de políticas.** De acuerdo con el artículo N° 10 del Reglamento de Gobierno Corporativo, corresponde a la Junta Administrativa aprobar políticas claras, exhaustivas y auditables para el gobierno del Régimen de Pensión Complementaria y para la Administración de los conflictos de intereses actuales y potenciales que se identifiquen por las actuaciones de la entidad, sus directores y empleados en las relaciones con los clientes, órganos reguladores, otras entidades vinculadas y otros sujetos con los que interactúa regularmente la entidad.

La Junta Administrativa debe establecer los lineamientos para la identificación y gestión de cualquier otro conflicto de interés.

En consecuencia, se incorpora a este Código los siguientes Lineamientos de Control sobre Conflictos de Interés del Régimen de Pensión Complementaria:

14.—Lineamientos de control sobre conflictos de interés del régimen de pensión complementaria

Del objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas que regulan los posibles conflictos de interés por las transacciones con valores, de las actividades del gestor de portafolios, las que realicen los funcionarios, directivos, miembros de comités del Régimen de Pensión Complementaria y terceros o empresas del grupo económico al que pertenecen los fondos.

Definición del Conflicto de Interés

Existe Conflicto de Intereses cuando en el ejercicio de las labores dentro de una institución, sobreviene una contraposición entre los intereses propios y los de la Institución.

Otra definición que clarifica aún más este concepto, la encontramos en la doctrina española: es aquella situación en que por acción u omisión, incurre un cargo o funcionario público que, estando en cuanto tal vinculado por un deber de servicio al interés general, asume el riesgo de abusar de su poder subordinando dicho interés general a su interés particular en forma de ánimo de lucro o en especie 2.

De los sujetos de estos Lineamientos

Estos lineamientos están dirigidos para su observancia y cumplimiento a los miembros del Órgano de Dirección (Junta Administrativa del Régimen de Pensiones Complementarias del ICE), miembros de los distintos Comités, Comité de Inversiones, Comité de Riesgos, Comité de Auditoría, u otros, miembros de la Unidad de Riesgo del ICE, Administradores de los Recursos y Gestores de Cartera.

Lineamientos sobre Conflictos de Interés

Son deberes de cada uno de los sujetos de estos Lineamientos:

1. Estarán obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés del Régimen de Pensiones. Este deber se manifestará fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para todos los beneficiarios. Asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere su cargo y asegurándose que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones, se ajustan a los objetivos propios del ente en el que se desempeña, administrando los recursos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia.
2. Mantener objetividad técnica en sus decisiones de compra de valores.
3. Tener un interés primordial en la promoción y preservación de los intereses de todos los beneficiarios del Régimen de Pensiones Complementarias.
4. Si por motivo de relaciones familiares de consanguinidad o comerciales se pudiera estar ante un conflicto de interés, los sujetos de estos lineamientos deberán abstenerse de participar con su voto o con su decisión y deberán advertirlo en la respectiva instancia.
5. Cada uno de los sujetos de estos Lineamientos, deberá aportar una declaración jurada haciendo constar que los respetará, y que de encontrarse en una situación que podría aparejar un posible conflicto de intereses, se abstendrá de participar en el seno del órgano al que pertenece como miembro, no votando y separándose del conocimiento del negocio, haciéndolo constar ante el propio órgano a que pertenece.

De las prohibiciones a los sujetos de estos Lineamientos

Se prohíbe a todos los sujetos de esta política lo siguiente:

1. La realización de inversiones con prescindencia de alguno de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico.
2. El suministro o empleo de la información confidencial de la cual tenga conocimiento en razón de su cargo y que confiera una situación de privilegio que derive un provecho indebido, de cualquier carácter, para sí o para terceros, o brinde una oportunidad de dañar, ilegítimamente, al Régimen de Pensiones del ICE.
3. El concurso con particulares o empresas interesados para producir un determinado resultado en el cual tenga un interés, o el uso de maniobras o artificios conducentes a tal fin, al intervenir, por razón de su cargo.
4. En asuntos en que tenga interés directo para sí o para algún miembro de su familia hasta sea éste su cónyuge, sus ascendientes o descendientes, hermanos, cuñados, tíos y sobrinos, suegros, yernos, padres o hijos adoptivos.
5. En asuntos en que fuere, o haberlo sido en los doce meses anteriores, apoderado, representante o administrador de bienes de alguna de las empresas en que se deben realizar inversiones.

De la responsabilidad de los sujetos de estos Lineamientos.

La actuación de los funcionarios sujetos a estos Lineamientos, que violente el régimen de prohibiciones descrito en el artículo anterior, dará lugar a la responsabilidad que por ley corresponda, según el procedimiento establecido para esos efectos.

De la difusión de la presente política

El Régimen de Pensión Complementaria deberá difundir estos Lineamientos a nivel de toda la organización y además deberá introducirla en su página Web.

15°—Política sobre relación con clientes afiliados y beneficiarios.

En esta política sobre relación con clientes, sean estos miembros del Régimen como afiliados, beneficiarios o pensionados, debe tenerse como principal objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la entidad para clientes vinculados a la entidad, su grupo o conglomerado financiero.

Las políticas deben observar al menos, lo siguiente:

1. En el caso de los miembros activos funcionarios del ICE, se garantiza su derecho al voto en la elección de sus representantes ante la Junta Administrativa.
2. Se garantiza su disponibilidad de la información relevante de los temas tratados en la Junta Administrativa.
3. Se garantiza la disponibilidad de los sistemas que permitan proporcionar a los afiliados, pensionarios y beneficiarios información personal y general del Régimen cuando así lo soliciten.
4. Se garantiza el suministro de su información personal cuando sea, en forma veraz, oportuna, gratuita y sin discriminación de ninguna clase.
5. Cuando se esté en presencia de un posible conflicto de interés con el cliente, la administración debe elevar el caso a los superiores para que se resuelva de acuerdo con principios de justicia, independencia y transparencia.

6. Debe suministrarse información correcta y oportuna a todos los clientes y debe ser tratada en forma confidencial y se prohíbe el suministro de esta información para beneficio de terceros.
7. Se debe evaluar sistemáticamente la satisfacción de los clientes: Como una de las medidas del desempeño del servicio prestado, el Régimen de pensiones debe determinar y realizar el seguimiento de la información relativa a la percepción del cliente con respecto al cumplimiento de sus requisitos por parte de las Pensión Complementaria. Deben crearse métodos para obtener y utilizar dicha información, tales como reclamos del cliente, encuestas de satisfacción, informes y quejas de los clientes.
8. Atención suficiente, oportuna y cumplida en cuanto a reclamos, quejas y consultas de los clientes.
9. Promulgar los lineamientos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de clientes, en las leyes o disposiciones reglamentarias que las regulen.

16.—**Políticas sobre relaciones intragrupo.** Esta política debe procurar que la labor coordinada entre éstas o sus áreas de negocio no se haga en detrimento de la transparencia, la adecuada formación de precios, la debida competencia y el beneficio de los clientes. Al respecto se estará a lo dispuesto por la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las entidades públicas del Sector Telecomunicaciones. El Fondo de Pensiones Complementarias del ICE podrá hacerles préstamos a sus empleados; además, podrá adquirir títulos valores del ICE, en forma directa o por medio de puestos de bolsa, hasta por la cantidad máxima autorizada por el Consejo Directivo del ICE.

Seguimiento de las políticas de Gobierno Corporativo

1. Informe anual de Gobierno Corporativo.

La Junta Administrativa debe aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga la SUPEN, el informe anual de Gobierno Corporativo con corte al 31 de diciembre. Dicho informe será de carácter público y deberá enviarse como máximo el último día hábil de marzo de cada año. El contenido mínimo del Informe será el establecido en el anexo N° 1 del Reglamento de Gobierno Corporativo.

2. Reglamentos Internos y Libro de Actas.

El Comité de Auditoría y cada Comité de Apoyo debe elaborar una propuesta de su reglamento de trabajo, el cual debe contener al menos las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección miembros del comité, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se remitan a la Junta administrativa.

Dichas propuestas se deben adecuar a las disposiciones establecidas en el marco jurídico que resulte aplicable y a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo. Los y sus modificaciones se deben aprobar por la Junta Administrativa y estar dispuestos para la SUPEN.

En el caso del Comité de Auditoría las reuniones deben ser al menos cada tres meses, en las cuales pueden participar sin derecho a voto, el director Ejecutivo, el auditor interno, y los funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesarios, así como el auditor externo cuando así lo requiera dicho comité.

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité de Auditoría y demás comités de apoyo deben constar en un Libro de Actas, el cual debe estar a disposición de la SUPEN.

Este libro debe ser llevado en forma electrónica de acuerdo con las disposiciones que emita el Órgano Supervisor.

3. Mecanismos de Control

La Junta Administrativa cuenta para el seguimiento y control de la gestión del Régimen con lo siguiente.

- Un sistema de control interno de toda la organización, evaluado anualmente por la Auditoría Interna.
- Dictamen anual del Auditoría Interna.
- Dictamen anual de Auditoría de Riesgos.
- Informe semestral del Comité de Auditoría.
- Informe Financiero Mensual presentado en las sesiones Junta Administrativa.
- Informe de evaluación de riesgos del portafolio mensual.
- Informes periódicos de Comités de Riesgos e Inversiones
- Plan anual operativo.
- Informes de gestión de la Administración

Transitorio I.—La Junta Administrativa debe aprobar y publicar el Código de Gobierno Corporativo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, a más tardar el 30 de noviembre de 2009.

Transitorio II.—El primer informe anual de Gobierno Corporativo deberá elaborarse con corte al 31 de diciembre de 2009 y remitirse a la SUPEN a más tardar el 31 de marzo del 2010.

Transitorio III.—Los requisitos establecidos en el artículo cuarto, punto 2. Académicos, entrarán a regir a partir del vencimiento de los nombramientos para cada una de las representaciones actuales que conforman, tanto la representación de los trabajadores como de la Administración del ICE. Si hubiera alguna sustitución anticipadamente de los miembros actuales, debe ser integrada con personas que cumplan con esos requisitos académicos según la cuota establecida de miembros obligados a cumplirlos.

MBA. Luis Roberto Hernández Orozco, Director de Mercadeo y Comunicación Institucional.—Lic. Mauricio Moreno Paniagua.—1 vez.—O. C. N° 13768.—C-563000.—(IN2009102446).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA****REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA**

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuelita, con fundamento en el artículo 23 de la Ley General de Control Interno N° 8292 publicada el 4 de setiembre del 2002 y definitivamente aprobado mediante acuerdo de la sesión N° 72 ordinaria del once de noviembre del dos mil siete, artículo IV, inciso 3), emite el presente cuerpo normativo para la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuelita.

CAPÍTULO I**Disposiciones generales, concepto y organización**

Artículo 1°—**Normativa.** En la Municipalidad de Alajuelita existirá una sola Unidad de Auditoría Interna, que se regulará de acuerdo a las siguientes leyes y Reglamentos:

Ley General de Control Interno y su reglamento, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la función pública y su reglamento, por el presente Reglamento, por las disposiciones, normas, procedimientos, manuales y otros preceptos emitidos o que en el futuro emita la Contraloría General en el ámbito de su competencia, por las disposiciones del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y del Instituto de Auditores Internos de Costa Rica en lo que sea aplicable, por las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por “The Institute of Internal Auditors Inc. (Instituto de Auditores Internos, Inc., organismo internacional rector del ejercicio de la auditoría interna) en lo que procedan, así como, por los principios básicos del adecuado servicio público y de la buena administración y control.

Artículo 2°—**Concepto.** La auditoría interna es la actividad independiente, y asesora, que proporciona seguridad a la Municipalidad de Alajuelita, que se crea para validar y mejorar sus operaciones, contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en la Municipalidad de Alajuelita entes y órganos adscritos.

Artículo 3°—**Función.** La función fundamental de auditoría interna consiste en la evaluación en forma independiente y posterior, dentro de la organización, de las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, con el propósito de proporcionar un servicio constructivo y de protección a la administración para que la misma alcance sus metas y objetivos institucionales con mayor, eficiencia, eficacia y economicidad y así generar un valor agregado en los procesos de control, riesgos y dirección institucionales.

Artículo 4°—**Auditoría Interna como parte del Sistema de Control Interno.** La Auditoría Interna es parte integral y vital del sistema de control interno, de la Municipalidad de Alajuelita siendo uno de sus componentes orgánicos, y tendrá como función principal la comprobación del cumplimiento, la suficiencia y validez de dicho sistema, es decir es un control que funciona midiendo y evaluando la eficacia y la eficiencia de todos los otros controles establecidos por la administración.

Artículo 5°—**Sistema de control interno.** Se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos, según lo estipulado en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno.

- Proteger y conservar el patrimonio, contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 6°—**Responsabilidad por el Sistema de Control Interno.** Será responsabilidad del Concejo Municipal y del titular subordinado, establecer, mantener, perfeccionar, y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento; lo anterior según lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la ley general de control interno N° 8292 del 31 de julio 2002, publicada en *La Gaceta* N° 169 del 4 de setiembre 2002.

Artículo 7°—**Participación en sesiones.** La participación de Auditor Interno en sesiones o reuniones del Concejo Municipal no debe ser permanente, y si se requiere su participación en dichas sesiones o reuniones, su actuación ha de ser conforme a su competencia, y a su responsabilidad de asesor según lo indicado en la Ley General de Control Interno, otra normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República y otras entidades competentes al respecto.

Artículo 8°—**Participación en comisiones.** El Auditor Interno y su personal no deben ser parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la administración activa. Cuando así lo solicite el jerarca, se debe tener en cuenta que su participación será exclusivamente en su función de asesor, en asuntos de su competencia y no podrá ser con carácter permanente. Lo anterior, en resguardo de la independencia y objetividad de la auditoría interna.

Artículo 9°—Evaluación periódica de las recomendaciones.

La Auditoría Interna se limita, por su carácter asesor, a informar y recomendar a las autoridades de la Municipalidad, la responsabilidad de ejecución de acciones correctivas o soluciones, es exclusiva del Concejo y Alcaldía Municipal y demás jefaturas técnicas y administrativas, quienes deberán ejercer el seguimiento de esas acciones, correspondiéndole a la Auditoría Interna evaluar periódicamente la ejecución de esos procesos de implementación.

Artículo 10.—**Ubicación.** La ubicación de la Auditoría Interna dentro de la estructura institucional corresponde a la del órgano asesor del más alto nivel y con dependencia orgánica del Concejo Municipal.

Y los cargos del auditor y subauditor internos se clasificarán en un nivel de “fiscalizador superior de la Hacienda Pública” o similar, que deberá contemplarse como mínimo en la banda superior del grupo ocupacional actualmente denominado Directivo o similar, siempre y cuando, éste corresponda con el cargo de la estructura organizacional de mayor rango. En consecuencia, la remuneración de ambos cargos debe ser acorde con las características de tal nivel.

Lo anterior en concordancia con lo indicado en Las Directrices de Control Interno relativas a la ubicación de las auditorías internas en la estructura organizativa y a la clasificación y funciones de los cargos de Auditor y Subauditor en los manuales de las entidades de carácter municipal, publicadas en *La Gaceta* N° 221 del 11 de noviembre del 2004.

Artículo 11.—**Nombramiento del Auditor Interno.** El nombramiento del Auditor Interno será por tiempo indefinido y lo hará el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal, en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 y 31 de la Ley General de Control Interno, y lo dispuesto en los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos, L-1-2006-CO-DAGJ, emitidas por la Contraloría General de la República el 16 de noviembre del 2006.

Así mismo, la Administración Activa con respecto al cargo y a las funciones del Auditor Interno, deberá hacer los ajustes necesarios en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Alajuelita, para que los mismos contemplen y cumplan con la normativa anterior, las Directrices generales relativas al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público (publicadas en *La Gaceta* N° 236 del 8 de diciembre del 2006) y resto de la normativa relacionada y promulgada por la Contraloría General de la República.

Artículo 12.—**Remoción del Auditor Interno.** El Auditor Interno podrá ser removido de su puesto, únicamente mediante comprobación de que no cumple debidamente con las funciones inherentes a su cargo. La remoción del Auditor sólo podrá acordarse, se hará según lo estipulado en el artículo 52 del Código Municipal por el Concejo Municipal y lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Será suspendido o removido del cargo por justa causa, conforme a dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establece la Ley General de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 13.—**Responsabilidad.** El Auditor Interno es el responsable de disponer para su unidad de una estructura organizativa concordante con la razón de ser y la normativa que regula la Institución, a efecto de garantizar, entre otros, una administración, eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados, así como la efectividad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y técnicas.

Artículo 14.—**Auditor y Subauditor.** La Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un Auditor y un Subauditor Internos (éste último cuando se considere necesario) quien suplirá al Auditor en sus ausencias temporales, ambos deberán ser Contadores Públicos Autorizados, y deberá satisfacer los requisitos establecidos en los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos, L-1-2006-CO-DAGJ, emitidas por la Contraloría General de la República.

Además deberá conocer las disposiciones legales que rigen el Régimen Municipal y la Administración Pública, y cumplir con los demás requisitos que establece el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Alajuelita.

Artículo 15.—**Dirección de Unidad de Auditoría Interna.** Al Auditor Interno corresponderá la dirección superior y administración de la Unidad de Auditoría Interna. Para ello definirá, establecerá y mantendrá actualizados los lineamientos, directrices, procedimientos, políticas, prácticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica.

Así mismo, definirá, establecerá y mantendrá actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la auditoría interna, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial que estipulan los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y el 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Mantener actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, así mismo cumplir y hacer cumplir dicho reglamento.

Artículo 16.—**Plan de trabajo.** El auditor interno debe presentar su plan de trabajo de conformidad con los lineamientos de la Contraloría General de la República y de proponer al jerarca oportuna y debidamente justificados, los requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las necesidades administrativas y logísticas de la unidad.

Es de exclusiva competencia del Auditor Interno la elaboración, el contenido y las modificaciones del plan anual de trabajo, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de que se atiendan las sugerencias que le manifieste el Concejo Municipal y la obligación que le asiste al Auditor Interno de dialogar y exponer con propiedad su contenido y la relación con el plan estratégico de fiscalización.

Artículo 17.—**Rendición de cuentas.** El auditor interno responderá por su gestión ante el Concejo Municipal y en lo conducente, ante la Contraloría General de la República, emitiendo los informes de labores que correspondan.

Al subauditor interno le corresponderá apoyar al auditor interno en el descargo de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias temporales y deberá responder ante él por su gestión.

Artículo 18.—**Delegación de funciones.** El Auditor Interno podrá delegar en su personal sus funciones, utilizando criterios de idoneidad y conforme lo establece la Ley General de Administración Pública.

Artículo 19.—**Pericia y debido cuidado profesional.** El Auditor deberá cumplir con pericia y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, y serán vigilantes de que su personal responda de igual manera. El Auditor Interno deberá establecer un programa de aseguramiento de la calidad para la auditoría interna.

Artículo 20.—**Jefe de Personal.** El Auditor Interno, actuará como jefe del personal a su cargo y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la Administración del Personal, tales como: proponer nombramientos, sanciones, promociones, concesión de licencias y en general autorizará los movimientos de personal de conformidad con lo que establece los artículos 23, 24 y 28 de la Ley General de Control Interno y resto del ordenamiento jurídico que rige en la Municipalidad de Alajuelita.

Artículo 21.—**Estructura.** La Auditoría Interna se organizará conforme lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Control Interno, contará con el personal asistente necesario, el que deberá poseer los requisitos profesionales idóneos para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como los conocimientos suficientes sobre las disposiciones legales contenidos en el Régimen Municipal, y la Administración Pública.

Artículo 22.—**Recursos.** El Auditor Interno deberá proponer debidamente justificada al Concejo Municipal, la creación de plazas, así como las necesidades fundamentales de recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte, capacitación, otros servicios y otros recursos que considere necesarios y en cantidad suficiente para la prestación adecuada de los servicios de auditoría y preventivos, idónea administración de su unidad y en general la fiscalización eficiente y eficaz de las actividades de la Municipalidad, en conforme con lo prescrito en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Lo anterior con el objeto de que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, por medio de la implantación de una estrategia de fiscalización razonable sustentada en un estudio técnico pertinente (determinación del universo auditable, fiscalización basada en riesgos, identificación de áreas críticas, etc.) y así poder llevar a cabo lo estipulado en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la norma 2.7 del Manual de normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público, emitido por la Contraloría General de la República y publicado en *La Gaceta* N° 246 del 16 de diciembre del 2004, el Auditor deberá comunicar el impacto que sobre la fiscalización y el control tendrá la limitación de recursos e informar al Concejo Municipal del riesgo que está asumiendo y la eventual responsabilidad que podría imputársele al respecto.

Artículo 23.—**Vacantes.** El Auditor Interno deberá gestionar oportunamente lo relativa a las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno. La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la auditoría interna, deberá ser previamente autorizada por el auditor interno, consecuentemente, la obligación de la unidad de recursos humanos, de atender las vacantes en la auditoría interna con la prioridad requerida para cumplir con el plazo estipulado en el artículo 28 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 24.—**Obligaciones de funcionarios.** El Auditor Interno debe vigilar que los funcionarios de la auditoría interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas (institucionales y de la auditoría interna) que les sean aplicables.

Artículo 25.—**Regulaciones administrativas.** Las regulaciones de tipo administrativo aplicables al Auditor y Subauditor, serán las indicadas en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Alajuelita y en el Código Municipal. Y en general para ambos cargos las medidas administrativas que adopte para esos cargos deben ser equitativas respecto de los puestos que dependen directamente del Concejo Municipal y que se le asemejen, y se equiparan al Auditor las regulaciones administrativas que adopte el Concejo Municipal para con el Alcalde.

Artículo 26.—**Vacaciones.** En el caso de las vacaciones, si el período solicitado es menor o igual a quince días hábiles, el Auditor Interno las tramitará por escrito ante el Alcalde Municipal, en caso contrario será ante el Concejo Municipal y ante el Alcalde Municipal.

Artículo 27.—**Horario.** La jornada y horario será el indicado en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Alajuelita, sin embargo podrá ingresar y dejar las instalaciones de la Municipalidad en horas distintas al horario anterior en el cumplimiento de sus funciones y competencias, por discrecionalidad y confidencialidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento de la Auditoría

Artículo 28.—**Ámbito de fiscalización.** La Auditoría Interna ejercerá sus funciones en todas las unidades administrativas, operativas y demás dependencias de la Municipalidad de Alajuelita, entes y órganos adscritos, así mismo, en los sistemas, procesos, procedimientos, en todas aquellas áreas de acción, contratos, convenios, programas o proyectos que se lleven a cabo por la Municipalidad.

La Auditoría Interna también ejercerá sus funciones en los casos en que haya fondos públicos municipales sujetos a su competencia institucional, incluidos, fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar, así mismo sobre fondos y actividades privadas, que se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

Para lo anterior podrá crear, mantener y actualizar los registros y otros instrumentos pertinentes que permitan la identificación de los sujetos pasivos sujetos a ámbito de acción de la Auditoría Interna.

Artículo 29.—**Independencia.** La actividad de auditoría interna deberá estar libre de injerencias al determinar el alcance de sus estudios y análisis, al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados, los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa, acorde a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 30.—**Intercambio de información.** El Auditor Interno tendrá la libertad de proveer e intercambiar información con la Contraloría General de la República, Auditorías Internas Municipales así como con otros entes y órganos de control y otras que conforme a la ley correspondan y en el ámbito de sus respectivas competencias. Sin perjuicio de la coordinación interna que al respecto deba darse, y sin que ello implique limitación para la efectiva actuación de la auditoría interna.

Artículo 31.—**Categoría programática.** Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.

Artículo 32.—**Registro separado.** La Unidad de Contabilidad o quien sea el responsable del manejo presupuestario, deberá llevar un registro separado del monto asignado y aprobado para la auditoría interna y detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen con toda exactitud la ejecución y las modificaciones del gasto asignado y aprobado.

El Concejo Municipal podrá requerir a la auditoría interna su presupuesto, el cual debe ser formulado técnica y profesionalmente de conformidad con los lineamientos aplicables y su plan anual de trabajo.

Artículo 33.—**Espacio.** La Auditoría Interna actuará sin interferencia de las unidades administrativas y operativas de la Municipalidad, en el cumplimiento de sus deberes, para lo cual, la Administración acondicionará oficinas apropiadas e independientes.

Artículo 34.—**Asesoría Legal.** La Auditoría Interna dispondrá del oportuno y efectivo servicio de la Asesoría Legal Municipal mediante los estudios jurídicos que requiera esa Auditoría, para el cumplimiento de su plan anual de trabajo y estudios especiales y en general atender sus necesidades de orden jurídico, conforme lo estipulado en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 35.—**Otros Profesionales o Técnicos.** La Auditoría Interna podrá incorporar profesionales o técnicos de diferentes disciplinas, sean funcionarios municipales o terceros, para que lleven a cabo labores de su especialidad en apoyo a los distintos estudios y análisis que realice dicha Auditoría.

Artículo 36.—**Competencias.** Compete a la Auditoría Interna, primordialmente lo siguiente:

- Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos los fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros, asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

- Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

- e. Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- f. Elaborar un informe de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República lo ameriten.
- g. Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funciones de la auditoría interna.

Las demás competencias que contemplen la normativa, legal, reglamentaria y técnica según lo indicado en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 37.—**Deberes.** La Unidad de Auditoría Interna, tendrá los siguientes deberes:

- a. Cumplir con las competencias asignadas por ley.
- b. Cumplir con el ordenamiento técnico y jurídico aplicable.
- c. Colaborar con los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control y fiscalización legalmente atribuidas.
- d. Administrar de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.
- e. No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a su fiscalización.
- f. Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.
- g. Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se observará lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- h. Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.
- i. Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Artículo 38.—**Potestades.** El Auditor Interno y los demás funcionarios de la auditoría interna tendrán las siguientes potestades:

Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

- a) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos sujetos a su competencia institucional.
- b) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.
- c) Otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Artículo 39.—**Prohibiciones.** El auditor interno, y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b) Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.
- d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
- e) Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a su fiscalización.

Artículo 40.—**Servicios.** Los servicios a brindar por parte de la Auditoría serían los de auditoría y los preventivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

El Auditor Interno según las circunstancias diseñará, documentará e implantará los procesos de los servicios que preste, así como elaborará efectivos instrumentos para su administración.

Artículo 41.—**Servicios de Auditoría.** Los servicios de auditoría comprenden los distintos tipos de auditoría (financiera, administrativa, operativa, de sistemas y otras) y los estudios especiales de auditoría sobre aspectos específicos (por ejemplo, de presupuesto, sobre denuncias, petitorias, otros).

El trabajo derivado de los servicios de auditoría se comunicará mediante informes que serán de dos tipos: de control interno (incluidos los de seguimiento) y de responsabilidades (denominados Relaciones de Hechos).

Artículos 42.—**Servicios Preventivos.** Los servicios preventivos comprenden la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.

La asesoría se proporcionará al Concejo Municipal a pedido del mismo, los servicios de advertencia y la autorización de libros alcanzan también a otros órganos y entes de su competencia institucional (públicos o privados).

Artículo 43.—**Informes.** Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, exfuncionarios de la institución y terceros.

Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de control interno y sobre responsabilidades, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los resultados o comentarios, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones. En la comunicación de resultados deberán observarse las disposiciones contenidas en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.

En cuanto a los requisitos, partes y remisión de los informes, se aplicará principalmente, lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, y lo dispuesto en el “Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna en las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República”, emitido por la Contraloría General de la República y publicado en *La Gaceta* N° 246 del 16 de diciembre del 2004, así como otra normativa aplicable.

Artículo 44.—**Comunicación de resultados.** La comunicación de resultados se deberá hacer por escrito al finalizar la labor de campo por medio de un informe final, sin embargo si el caso lo amerita o se considere conveniente, durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, se podrá dar una comunicación de resultados preliminar mediante memorando u oficio o informe parcial y en el informe final de control interno de un estudio se hará referencia a los informes parciales o preliminares que se hayan emitido.

Artículo 45.—**Discusión previa de resultados.** Los resultados o hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deben ser comentados con los funcionarios responsables, de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualesquiera acciones correctivas que sean necesarias, así como la aceptación de las mismas y su atención dentro de los plazos convenidos de preferencia en la conferencia final.

La comunicación verbal también puede realizarse en el transcurso de un estudio de control interno para que se corrijan sobre la marcha asuntos que la auditoría interna informaría luego por escrito.

Se exceptúan de esta disposición los casos de los que se deriven eventuales responsabilidades, para funcionarios, exfuncionarios o terceras personas y que eventualmente generarían informes de Relaciones de Hechos.

La auditoría interna convocará por escrito a quienes tengan parte en los asuntos, para realizar la comunicación verbal del informe final dentro de un plazo razonable, es obligación de la administración convocada participar en la comunicación verbal de resultados, la auditoría documentará los resultados de la comunicación verbal de resultados, la auditoría podrá reproducir si lo considera pertinente en un anexo del informe las opiniones y documentación respectiva de quienes tengan parte en los asuntos, contrarias a sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y si a su juicio no refutan los resultados con suficiente evidencia que obligue a cambiar el informe.

Artículo 46.—**Formato de informe.** El texto de los informes sobre control interno de servicios de auditoría constará normalmente como principal división, los siguientes capítulos: introducción, hallazgos o resultados o comentarios, conclusiones y recomendaciones, que se subdividirán en secciones de acuerdo a las necesidades de exposición. Sin embargo los memorandos, u oficios o informes parciales no necesariamente deben ordenarse de acuerdo con la división mencionada, siempre y cuando la excepción no vaya en demérito de la concisión, exactitud, objetividad, y claridad de la información.

Artículo 47.—**Hallazgos.** Los hallazgos deben estar lo suficientemente sustentados a efectos de las decisiones que le corresponderá tomar al Concejo y/o titular subordinado, respecto del trámite de las recomendaciones contenidas en el informe. Las recomendaciones deben ser efectivas, pertinentes, oportunas, atinentes y conformes con los hallazgos documentados en el informe.

Artículo 48.—**Plazos de informes.** Los informes de control interno finales, están sujetos al trámite y a los plazos improrrogables previstos en los artículos que van del 36 al 38 de la LGCI, así como los de responsabilidades (Relaciones de Hechos), excepto aquellos que la Contraloría General de la República determine, en las directrices que promulgue sobre este tipo de informes, que no están sujetos al trámite de conflicto por su naturaleza especial.

Artículo 49.—**Trámite de objeciones.** El auditor interno remitirá por escrito al jerarca sus argumentaciones refiriéndose a las objeciones y a las soluciones alternas que, respecto de las recomendaciones de sus informes, propongan tanto los titulares subordinados como el jerarca (artículos 36, inciso b) y 38 de la LGCI), dentro de los plazos establecidos y sin perjuicio de que también manifiesten dichas argumentaciones de manera verbal.

Artículo 50.—**Relaciones de Hechos.** Los informes de Relaciones de Hechos se ajustarán en su contenido a las disposiciones que promulgue la Contraloría General de la República.

Artículo 51.—**Resultados de servicios preventivos.** En lo correspondiente a los servicios preventivos, se considerará:

- El trabajo derivado de los servicios preventivos se comunica mediante oficios u otros medios que la auditoría considere pertinentes.
- La forma y el contenido de estos documentos lo define el titular de la auditoría interna, de conformidad con los criterios emitidos por la Contraloría General.
- La asesoría solo la brinda el titular de la Unidad de Auditoría Interna y puede ser verbal o escrita sobre asuntos de competencia de la Auditoría y se brinda a solicitud del Concejo Municipal.
- La advertencia será de oficio, cuando los asuntos sean de conocimiento del auditor y debe hacerse por escrito.
- La asesoría y la advertencia pueden darse en conexión y sobre la marcha de un estudio de auditoría que se esté llevando a cabo, y que ambas no son vinculantes para el que las recibe, cuya decisiones quedan bajo su entera responsabilidad.

Artículo 52.—**Seguimiento de recomendaciones.** A la auditoría interna le corresponde formular y ejecutar un programa de seguimiento enfocado a verificar la efectividad con que se implantaron los recomendaciones originadas en la prestación de los servicios de auditoría, así como de las disposiciones de la Contraloría y demás recomendaciones de otros órganos de control que hayan sido puestas en su conocimiento.

Artículo 53.—**Seguimiento en caso de informes de control interno.** En cuanto a los informes de control interno, como parte del programa de seguimiento de recomendaciones, se verificará también lo siguiente:

- Que el jerarca o el titular subordinado, una vez aceptadas las recomendaciones de la Auditoría Interna, gire por escrito la orden para su implantación al responsable designado, con copia a la Auditoría Interna, disponiendo las fechas de inicio y de finalización probable para dicha implantación.
- Que la fecha para iniciar la implantación de las recomendaciones se establecerá dentro del plazo establecido en los artículos 36 al 38 de la Ley General de Control Interno.
- Que el titular subordinado que corresponda llevará un registro para controlar el avance de la implantación de las recomendaciones y el cumplimiento del plazo establecido; dicho titular subordinado rendirá cuenta a su superior respecto del grado de avance en la implantación indicada.
- Que cabe responsabilidad administrativa contra los funcionarios que incumplan las acciones para implantar las recomendaciones de la Auditoría Interna ordenadas ya sea por el jerarca o titular subordinado respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Artículo 54.—**Seguimiento en caso de responsabilidad.** En cuanto a los informes de responsabilidades, como parte del programa de seguimiento de recomendaciones, se verificará también lo siguiente:

- Que el jerarca o el funcionario con la competencia para iniciar el procedimiento administrativo o acción pertinente por recomendación de la Auditoría Interna, haya tomado las medidas para que éste se inicie dentro de los plazos que correspondan a fin de que se interrumpa la prescripción de la responsabilidad.
- Que se reputará como falta grave del jerarca o del titular subordinado o funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no gestionar lo que corresponda para que éste se inicie oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba.

Artículo 55.—**Seguimiento de advertencias.** La auditoría interna verificará lo actuado por la administración respecto de las advertencias que le haya formulado, sin perjuicio de que según corresponda, como resultado del seguimiento, emita informes de control interno o de responsabilidades (Relaciones de Hechos), u otros pertinentes.

Artículo 56.—**Seguimiento manejo de libros.** La auditoría interna hará un seguimiento regular respecto de la administración y el control de los libros que ha autorizado.

Artículo 57.—**Control de seguimiento de recomendaciones por parte de la Administración Activa.** La Auditoría Interna evaluará la efectividad del programa de seguimiento establecido por la Administración Activa para controlar el avance de la implantación de las recomendaciones, así como de las disposiciones de la Contraloría y demás recomendaciones de otros órganos de control que hayan sido puestas en su conocimiento y el cumplimiento de los plazos dispuestos.

Artículo 58.—**Denuncias.** El proceso de admisibilidad, manejo y control de denuncias por parte de la Auditoría Interna, se regulará en el correspondiente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

Disposiciones finales

Artículo 59.—**Obligaciones con reglamento.** Con respecto al presente reglamento, tendrá las siguientes obligaciones:

- El auditor interno, de actualizar, divulgar y cumplir el Reglamento en la materia que le concierne.
- El Concejo Municipal, de divulgar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- El personal de la auditoría interna y del resto de la administración activa, de cumplir el Reglamento en la materia que le concierne.
- El auditor interno, de someter (las veces que sean necesarias) las modificaciones al Reglamento a la aprobación del jerarca e incorporar, si proceden, las observaciones que este realice en la versión.
- Final de las modificaciones que se publicarán en *La Gaceta*, luego de la aprobación de la Contraloría General.
- El Concejo Municipal, de proponer modificaciones al Reglamento al Auditor Interno, quien, si proceden, las avalará para su publicación en *La Gaceta*, luego de la aprobación de la Contraloría General.
- Del Auditor Interno y del Concejo Municipal de someter a la Contraloría General las discrepancias de criterio sobre las modificaciones al Reglamento que ambos propongan.

Artículo 60.—**Modificaciones.** El Auditor Interno, podrá proponer las modificaciones que considere oportunas al presente reglamento.

Artículo 61.—**Derogatoria.** Este reglamento deroga cualquier otra disposición legal que se le oponga.

Artículo 62.—**Disposiciones transitorias.**

Transitorio 1°—**Aprobación interna.** El proyecto del presente reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, deberá ser presentado por el Auditor Interno a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, quien tendrá treinta días hábiles para resolver esa gestión.

Transitorio 2°—**Aprobación por parte de Contraloría General de la República.** Una vez aprobado el proyecto del presente reglamento por el Concejo Municipal, el auditor interno contará con un plazo de quince días hábiles para presentar a la Contraloría General de la República esa normativa para su aprobación.

Transitorio 3°—**Discrepancias.** En caso de suscitarse alguna divergencia de criterio, entre el Auditor Interno y el Concejo Municipal sobre el contenido del proyecto del presente reglamento, deben procurar llegar a un arreglo satisfactorio. No obstante, si prevaleciera alguna duda al respecto, y se tratara de aspectos relacionados con la organización, se resolverá considerando en su aplicación las normas internas que regulan esa materia en la Municipalidad. Si la discrepancia se refiere a aspectos funcionales, de previo a la aprobación se planteará la consulta a la Contraloría General de la República, la que dispondrá lo que proceda.

Una vez resuelta cualquier discrepancia, el Concejo Municipal deberá aprobar el proyecto del presente reglamento, para su remisión a la Contraloría General de la República.

Transitorio 4°—**Aplicación.** Se concede un plazo de seis meses a partir de la vigencia del presente reglamento a la Auditoría Interna y Administración Activa, para que realice los ajustes necesarios para la implantación del mismo.

Artículo 63.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publíquese.—Gerardo Chavarría Jiménez, Secretario Municipal.—1 vez.—O. C. 127.—(Solicitud N° 23401).—C-480960.—(IN2009101961).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

El Concejo Municipal del cantón Central de Heredia, en sesión ordinaria N° 316-2009 celebrada el 19 de octubre del 2009, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Modificar el Reglamento de la Policía Municipal solicitado por la Jefatura de Recursos Humanos, quedando el requisito para el puesto de Policía Municipal de la siguiente manera: "Contar con licencia de conducir para vehículo y/o motocicleta preferiblemente".

Heredia, 13 de noviembre del 2009.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. 52269.—C-6770.—(IN2009100711).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-3904-2009.—Vidaurre Fallas German Antonio, R-246-2009, costarricense, cédula de identidad 1-0819-0291, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor de Filosofía con Énfasis en Ciencias Atmosféricas, Universidad de Nevada, Reno, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 14 de octubre del 2009.—Oficina de Registro e Información.—M. B. A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100592).

ORI-3887-2009.—Marco Vinicio Aguilar Mora, R-242-2009, costarricense, cédula N° 1-1253-0876, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialista en Endodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—1 vez.—Solicitud N° 26444.—O. C. 118483.—C-18020.—(IN2009100810).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3883-2009.—Alejandra Vargas Quesada, R-243-2009, costarricense, cédula N° 1-1024-0192, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialista en Periodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100685).

ORI-3901-2009.—Victor Iván Vargas Blanco, R-241-2009, costarricense, cédula N° 2-0483-0745, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctor, Plasmas y Fusión Nuclear, Universidad Complutense de Madrid, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100698).

ORI-3853-2009.—Ulate Rodríguez Esteban, R-228-2009, costarricense, cédula de identidad N° 1-1027-0705, ha solicitado reconocimiento del diploma de Especialista en Endodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 9 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100706).

ORI-3879-2009.—Spendlingwimm Spendlingwimm Jiri, R-239-2009, costarricense, cédula N° 8-0087-0154, ha solicitado reconocimiento del diploma de Magíster en Filosofía (Mag.Phil.), Universidad de Viena, Austria. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100707).

ORI-3914-2009.—Paul Stephan Reisdorph, R-245-2009, estadounidense, pasaporte N° 134980113, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería Civil, Universidad de Dakota del Sur, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 14 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100708).

ORI-3858-2009.—Quirós Alfaro Alfredo, R-229-2009, costarricense, cédula de identidad N° 1-1000-0892, ha solicitado reconocimiento del diploma de Maestría en las Artes, The Ohio State University, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 9 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100709).

ORI-3973-2009.—Porta López Acevedo Jaime, R-249-2009, español, cédula de residente permanente N° 172400093405, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniero Industrial, Universidad Politécnica de Cataluña, España. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 20 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100710).

ORI-3891-2009.—Porras Ramírez Fabiola, R-238-2009, costarricense, cédula N° 1-1161-0680, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciada en Tecnología de la Salud en el Perfil de Laboratorio Clínico, Instituto Superior de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100712).

ORI-3920-2009.—María José Pérez de Selva, R-240-2009, nicaragüense, residente permanente N° 155806846122, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniero en Alimentos, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 14 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100713).

ORI-3915-2009.—Pazos Laura Mariela, R-247-2009, argentina, pasaporte N° 24206691N, ha solicitado reconocimiento del diploma de Odontóloga, Universidad Nacional del Nordeste, Argentina. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 15 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100714).

ORI-3960-2009.—Pastor Solórzano Tahnya Johanna Berenice, R-248-2009, salvadoreña, pasaporte N° C0219956, ha solicitado reconocimiento del diploma de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, El Salvador. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 19 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100739).

ORI-3873-2009.—Henriques Mercante Pereira Simone, R-232-2009, brasileña, residente permanente N° 107600025421, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Ciencias Económicas, Universidad Gama Filho, Brasil. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 9 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100745).

ORI-3896-2009.—García Roa Ramiro José, R-234-2009, nicaragüense, pasaporte N° C1232950, ha solicitado reconocimiento del diploma de Cirujano Dentista, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Nicaragua. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100746).

ORI-3895-2009.—Guillén Bastidas Delys Esperanza, R-236-2009, venezolana, pasaporte N° C 1637072, ha solicitado reconocimiento del diploma de Ingeniero en Informática, Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado”, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100747).

ORI-3867-2009.—Jhon Fernando Fonseca Ordóñez, R-230-2009, costarricense, cédula de identidad N° 1-1001-0630, ha solicitado reconocimiento del diploma de Master en Administración, Gestión del Desarrollo de las Cooperativas y de las Colectividades. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 9 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100754).

ORI-3910-2009.—Sebastián Fait Acosta, R-244-2009, costarricense, cédula N° 1-1179-0836, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Ciencias en Ingeniería Civil, Universidad de Purdue, Estados Unidos. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100755).

ORI-3897-2009.—Coronado Murakami Claudia Inés, R-235-2009, peruana, pasaporte N° 2428481, ha solicitado reconocimiento del diploma de Bachiller en Economía, Universidad de Lima, Perú. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 13 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100761).

ORI-3869-2009.—Calvo Brenes Paula Georgina, R-231-2009, costarricense, cédula de identidad N° 1-0954-0971, ha solicitado reconocimiento del diploma de Magister en Ciencias Vegetales, Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 9 días del mes de octubre del 2009.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. 118483.—Solicitud N° 26444.—C-18020.—(IN2009100762).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ASAN DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO REGISTROS MÉDICOS DE ESTADÍSTICAS DE SALUD PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En apego al Reglamento Interior de Trabajo de la CCSS, artículo 76, se propone despido sin responsabilidad patronal por ausencias injustificadas a partir del quince de octubre de 2009, a la señora Heizel Rodríguez Castro, cédula 2-0439-0281 funcionaria del Área de Salud Alajuela Norte Dr. Marcial Rodríguez Conejo, del Departamento de Registros Médicos, quien ocupa el puesto de Asistente Técnico de REDES, plaza 33300 en propiedad. Se le advierte el derecho que le asiste de oponerse a la sanción conforme a lo que establece la Normativa de Relaciones Laborales, Artículo 28, para lo cual cuenta con cinco días hábiles para oponerse a la sanción disciplinaria. Esta respuesta debe presentarla por escrito ante esta jefatura.—Lic. María Jeannette Ramírez Arroyo, Jefa REDES.—(IN2009100590).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A la señora Ana Carolina Chaves Pérez, se le comunica la Resolución Administrativa de las catorce horas del día doce horas del día tres de noviembre del año dos mil nueve, dictada por este despacho, en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional, a favor de la persona menor de edad Angie de los Ángeles Chaves Chaves, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el hogar Solidario Comunal de la señora María Gerardina Vargas Padilla, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se les notifica por medio de edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero de los mismos. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el periódico oficial *La Gaceta*. Expediente número 631-019-2003.—San Vito, Coto Brus, 4 de noviembre del dos mil nueve.—Oficina Local de Coto Brus.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O.C. 31042.—Solicitud 26866.—C-9200.—(IN2009099144).

Se le comunica a la señora Ana Yamileth Torres Chacón, la Resolución Administrativa de las catorce horas del día doce horas del día tres de noviembre del año dos mil nueve, dictada por este despacho, en virtud de la cual se resuelve medida de protección de cuidado provisional, a favor de la persona menor de edad Evelyn Chaves Torres, en la que se ordena ubicar a la persona menor de edad en el hogar Solidario Comunal de la señora María Gerardina Vargas Padilla, a fin de que se le brinde cuidado, protección, estabilidad, atención, hogar, así como todos los cuidados que requiere una persona menor de edad. Se les notifica por medio de edicto a los progenitores por cuanto se desconoce el paradero de los mismos. Plazo para interponer recurso de apelación dos días hábiles, después de la segunda publicación de este edicto en el periódico oficial *La Gaceta*. Expediente número 142-021-2001.—Oficina Local de Coto Brus, 4 de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Ana Rocío Castro Sequeira, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud 26866.—C-8690.—(IN2009099145).

Al señor Galindo Zúñiga Madriz, se le hace saber la resolución de las diez horas del día diecinueve de octubre del dos mil nueve, en la que se ordenó que la adolescente Floribeth Zúñiga Chacón, ingrese a Hogares Crea Niñas, para su rehabilitación al consumo de drogas, contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante esta representación legal, sita en Llorente de Flores de Heredia, cien metros al sur de las Oficinas del Banco Nacional de Costa Rica, y setenta y cinco metros al oeste, quien lo elevará ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, antiguo edificio Dos Pinos, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación del presente edicto. Publíquese tres veces. Expediente 442-00011-2009.—Oficina Local de Heredia Sur, 2 de noviembre del 2009.—Lic. Marcela Ramírez Ulate, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud 26866.—C-6650.—(IN2009099146).

Se le comunica a Rosa Aneth Quesada Gutiérrez, la resolución de las quince horas del dos de noviembre de dos mil nueve, que ubica en familia sustituta a Flor Virginia Bermúdez Quesada, al lado de María Joaquina Quesada Gutiérrez. Esta medida es hasta por seis meses. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el solo transcurso de 24 horas después de dictada. 112-00086-2004.—Oficina Local de Guadalupe, 3 de noviembre de 2009.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O.C. 31042.—Solicitud 26866.—C-7670.—(IN2009099151).

A: Esmeralda Mendoza de segundo apellido desconocido, se le comunica la resolución de este despacho de las 12:00 horas del 2 de noviembre del dos mil nueve, por medio de la cual se ordenó sustituir el abrigo temporal en el Hogarcito Infantil de Palmares de Erick José y Melvin José Escorcía Mendoza y los ubicó bajo la responsabilidad de la señora María Luisa Ochoa Mendoza, como medida de protección seguridad y estabilidad. Recurso: apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este despacho y de alzada en San José. Expediente 244-00087-09.—San Ramón, 2 de noviembre del 2009.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. 31042.—Solicitud 26866.—C-6140.—(IN2009099153).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A Daisy Durán Esquivel y Miguel Faerron Vargas, se les comunica la resolución de este despacho de las 09:00 horas del 6 de noviembre del 2009, por medio de la cual se ordenó cuidado provisional administrativo de: Esteicy Jazmín y Estefanía Faerron Durán, con Gloriana Faerron Durán, como medida de protección, seguridad y estabilidad. Esta medida tiene una vigencia de seis meses, período durante el cual se deberá brindar seguimiento a la familia. Una vez firme la presente resolución, la cuidadora deberá iniciar el proceso judicial respectivo. Recurso: apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes a la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este despacho y de alzada, en San José. Expediente N° 244-00158-09.—Oficina Local de San Ramón, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26870.—C-8180.—(IN2009100721).

A Luis Alberto García Soto, se les comunica la resolución de este despacho de las 10:00 horas del 6 de noviembre del 2009, por medio de la cual se ordenó medida de abrigo temporal en el Hogar Cristiano de Puntarenas, para Yousi Yarina García Sánchez, como medida de protección, seguridad y estabilidad, por espacio de seis meses, debiendo valorar posibles recursos familiares o comunales y brindando seguimiento a la situación familiar. Recurso: apelación. Plazo: dos días hábiles siguientes al de la tercera publicación. Ante este Órgano Director, debiendo señalar lugar para notificaciones futuras dentro del perímetro administrativo de este despacho y de alzada, en San José. Expediente N° 244-00156-09.—Oficina Local de San Ramón, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Ana Lorena Fonseca Méndez, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26870.—C-6650.—(IN2009100722).

A Darío José Espinoza Cajina y César Augusto Ruiz Triguero, se les comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia, de las quince horas treinta minutos del seis de noviembre del año en curso, en la que se resuelve: 1) Se dicta medida de protección de abrigo temporal de las personas menores de edad Jeutyn Darío Espinoza Mendoza, Brayton Emanuel Mendoza Durán y Keykin Alexa Ruiz Mendoza en el Albergue de Naranjo. 2) Se le ordena a la señora Mayra Alejandra Mendoza Durán someterse a orientación, apoyo y seguimiento institucional, intervención que va dirigida a orientar, fortalecer y apoyar técnicamente, mediante un plan de intervención interdisciplinario, dirigido a encaminar a la progenitora al retorno de las personas menores de edad al lado de ella y que a la vez permita la protección y garantía de la salud física y emocional de las personas menores de edad. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la Institución; se podrá interponer en forma verbal o escrita dentro de las 48 horas siguientes

a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° 245-00067-2009.—Oficina Local de Grecia, 9 de noviembre del 2009.—Lic. Carmen Lidia Durán Viquez, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26870.—C-9690.—(IN2009100723).

A Brenests Leonardo Gutiérrez, se le comunica la resolución de este despacho de las 15:00 horas del veintisiete de octubre del dos mil nueve, por medio de la cual se dictó medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia, en beneficio de los niños Brenests Leandro Gutiérrez Gutiérrez, Jaxiry Pamela Gutiérrez Pérez, Brandon Gutiérrez Pérez y Yeimy Fargas Gutiérrez, hasta por cinco meses. Recursos: contra la presente resolución procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° 646-00015-2006.—Oficina Local de Orotina.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26870.—C-7670.—(IN2009100724).

A Santos Ezequiel Fargas Miranda, se le comunica la resolución de este despacho de las 15:00 horas del veintisiete de octubre del dos mil nueve, por medio de la cual se dictó medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia, en beneficio de los niños Brenests Leandro Gutiérrez Gutiérrez, Jaxiry Pamela Gutiérrez Pérez, Brandon Gutiérrez Pérez y Yeimy Fargas Gutiérrez, hasta por cinco meses. Recursos: contra la presente resolución procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Órgano Director en el transcurso de las

cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, quien lo elevará para que sea resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, ubicada en San José, Barrio Luján, antigua Dos Pinos y debe señalar lugar para oír notificaciones. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Expediente N° 646-00015-2006.—Oficina Local de Orotina.—Lic. Eileen Flores Villarreal, Representante Legal.—O. C. 31042.—Solicitud N° 26870.—C-7670.—(IN2009100725).

Al señor Arith Ramiro Santos Mejía, mayor, domicilio y demás calidades desconocidas por esta Oficina Local y a quien interese, se le notifica la resolución de las quince y cincuenta horas del diecisiete de noviembre de dos mil nueve, en la cual se da inicio al proceso de autorización de salida del país de la joven Laura Daniela Santos Velásquez en vista de la solicitud presentada por la señora Luz Diony Velásquez Arboleda madre en ejercicio de la patria potestad, a fin de que el Patronato Nacional de la Infancia recomiende a la Dirección General de Migración y Extranjería, autorice la salida del país de su hija con su sola autorización, para que viaje en compañía de azafata con destino a Colombia con fines vacacionales, a partir del mes de diciembre de dos mil nueve regresando a Costa Rica en el mes de febrero de dos mil diez. Asimismo se informa sobre audiencia oral y privada a realizarse a las nueve horas quince minutos del dos de diciembre de dos mil nueve, conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Autorización de Permisos de Salida del País de Personas Menores de Edad, artículos nueve y diez, se otorga plazo de ocho días a partir de la última publicación a fin de que quien tenga derecho o interés pueda manifestar su oposición o asentimiento y señale medio para notificaciones en el expediente administrativo, en caso de que no señale lugar para notificaciones las resoluciones que se dicten quedarán firmes con el transcurrir de las veinticuatro horas luego de dictadas. Publíquese dos veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un diario de circulación nacional a costa de la parte. Expediente N° 431-00173-09.—Oficina Local de Heredia Norte.—Noviembre 2009.—Lic. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Representante Legal.—(IN2009101959).

2 v. 2.

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta de oficio para fijar un modelo y estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña para venta al Instituto Costarricense de Electricidad, y que se detalla de la siguiente manera:

- Un modelo que pretende establecer una estructura de costos típica de una planta modelo de generación de electricidad con bagazo de caña para venta al Instituto Costarricense de Electricidad, según la Ley 7200 y que permita determinar las tarifas para este servicio (Expediente OT-212-2009).
- Una fórmula de indexación para la actualización de los costos establecidos, en la cual se puede relacionar el Índice de Precios al Consumidor con los costos locales y el tipo de cambio (devaluación) con los costos fijos (Expediente OT-212-2009).
- Se propone efectuar una primera fijación de tarifas con base en el modelo propuesto, según se detalla:

	Proyecto 1: Sin exceso bagazo	Proyecto 2: Con exceso bagazo
	Período Fiscal (zafra) 2009-2010	Período Fiscal (zafra) 2009-2010
Costo fijo por KW-Hora	\$0,0744	\$0,0931
Costo Variable por KW-Hora	\$0,0008	\$0,0009
Costo total por KW-Hora	\$0,0752	\$0,0940

Las tarifas anteriores están definidas con los parámetros utilizados por la consultoría contratada al efecto por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (incluyendo asignación de mano de obra directa e indirecta, factor de planta, gastos operativos, administrativos, financieros y legales, porcentaje de cargas sociales, porcentaje de venta al ICE, cantidad de empleados en periodos de zafra y post zafra, demanda de vapor y otros); parámetros que serán evaluados y aplicados por la Autoridad Reguladora de acuerdo con los criterios externados en el proceso de Audiencia Pública y la información que se incorpore al respectivo expediente (Expediente **ET-189-2009**).

La Audiencia Pública se llevará a cabo el **17 de diciembre de 2009** en los siguientes lugares y horas:

- A las diecisiete horas (5:00 p.m), por medio del sistema de video-conferencia en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia de: Limón Centro, Heredia Centro, Ciudad Quesada, Liberia Centro, Puntarenas Centro, Pérez Zeledón y Cartago Centro.
- A las dieciocho horas treinta minutos (6:30 p.m), en forma presencial en el Salón Parroquial de Bri Brí, ubicado al frente de la Escuela Líder de Bri Brí, Limón.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la Audiencia Pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, la misma se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en la Dirección General de Participación de Usuario, situada en Sabana Sur, 400 metros oeste del edificio de la Contraloría General de la República, San José. La información que sustenta esta propuesta se puede consultar además en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr.

Todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá presentar cédula de identidad o documento de identificación aceptado en el país, y consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y derecho que considere pertinentes.

En el caso de las personas jurídicas, la oposición o coadyuvancia deberá ser interpuesta por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Las oposiciones o coadyuvancias también se pueden presentar hasta el día de la Audiencia Pública por medio del fax 2290-2010.

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2220-0102 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

Dirección General de Participación del Usuario.—Laura Suárez Zamora.—1 vez.—O. C. N° 4581-2009.—Solicitud N° 19799.—C-65770.—(IN2009102036).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La SUTEL hace saber que de conformidad con el expediente SUTEL-0T-096-2009, ha sido admitida la solicitud de autorización de Cooperativa de Electrificación Rural Los Santos R. L. (COOPESANTOS, R. L.), cédula jurídica 3-004-045260, para operar redes públicas de telecomunicaciones y brindar servicios de telecomunicaciones disponibles al público, específicamente televisión por suscripción vía cable y servicios de Internet. De conformidad con el artículo 39 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, se otorga a los interesados el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideren pertinentes.

San José, 16 de noviembre del 2009.—George Miley Rojas, Presidente.—1 vez.—(IN2009101958).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, convoca a todos/as sus agremiados/as a la Asamblea General Ordinaria sesenta y ocho-dos mil nueve, por celebrarse el día 12 de diciembre del dos mil nueve, a las 8:00 a. m. horas, en primera convocatoria, de no haber quórum, se procederá a una segunda convocatoria a las 9:00 a. m. horas de ese mismo día, la cual se realizará con los miembros presentes, en la Sede del Colegio, sita setecientos metros al este del Servicentro La Galera, Curridabat, carretera a Tres Ríos.

Orden del día:

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la tabla de distribución del tiempo.
4. Lectura y aprobación del acta N° 66-2008.
5. Informe de junta directiva.
6. Presentación de informe de Auditoría Externa periodo 2008.
7. Eliminación de artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica.
8. Elección y juramentación de los siguientes miembros de junta directiva: vicepresidente/a, tesorero/a, fiscal, vocal II, periodo diciembre 2009- diciembre 2011.
9. Elección Miembros Tribunal de Honor.
10. Varios.

- Dietas Tribunal de Honor.

Recordatorio:

1. Las y los colegiados deben estar al día en sus responsabilidades financieras con la Institución. Si cancela por medio de transferencia, debe consignar el nombre y monto y enviar el comprobante de pago, para garantizar el registro en el sistema. El Colegio no se hará responsable por los inconvenientes que genere la suspensión por morosidad.
2. Se invita a las y los colegiados a visitar la página WEB del Colegio en la siguiente dirección electrónica: www.colpsico.net
Lic. María Magali Márquez Wilson, Secretaria.—(IN2009101975).

2 v. 2.

ACTIVIDAD S. A.

Actividad S.A. convoca a sus socios a asamblea general extraordinaria, a realizarse en sus oficinas en Paso Ancho, setenta y cinco metros al norte del Motel Jardín Oriental, a las 8:00 horas, del 17 de diciembre de 2009; para los efectos de proceder al nombramiento de junta directiva y de fiscal, por un nuevo período estatutario. De no haber el quórum de ley la asamblea se realizará una hora después con cualquier número de socios presentes.—San José, 17 de noviembre del 2009.—María Aracelly Cubillo Díaz, Tesorera.—1 vez.—RP2009142138.—(IN2009102391).

CONSORCIO DE AUTOBUSEROS DE CARTAGO S. A.

En cumplimiento con lo establecido en la cláusula décimo-tercera del pacto constitutivo y el artículo 158 del Código de Comercio, la junta directiva en sesión celebrada el 11 de noviembre del 2009, acta N° 83, acordó convocar a los socios a asamblea general ordinaria y extraordinaria del Consorcio de Autobuseros de Cartago S. A., a celebrarse el día 10 de diciembre del 2009, en su domicilio social, sea Cartago, costado sur de Metrocentro a las 16:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria. Agenda: 1) Comprobación del quórum. 2) Aprobación del orden del día. 3) Lectura del acta anterior. 4) Informes del presidente, fiscal y tesorero. 5) Renuncia de socios. 6) Mociones de Socios. 7) Clausura. La asamblea estará integrada por los representantes de las empresas accionistas, debidamente inscritas o bien por aquellos que estos designen debidamente acreditados para los efectos.—Glaver Rodríguez Jiménez, Presidente.—1 vez.—RP2009142188.—(IN2009102392).

TRIASA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de la compañía Triasa Sociedad Anónima, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete, a una asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse en el domicilio social, sita en San José, calle veintiuno y veintitrés, avenida once, el día once de diciembre del dos mil nueve, a las diecisiete horas.—San José, diecinueve de noviembre del dos mil nueve.—José Joaquín Jiménez Segura, Presidente.—1 vez.—RP2009142386.—(IN2009102776).

ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Asociación Obras del Espíritu Santo, a celebrarse en primera convocatoria a las dieciocho horas del día viernes 10 de diciembre del 2009, en caso de que a esa hora no haya quórum se celebrará una hora después, sea a las diecinueve horas con los asistentes, en el domicilio de la Asociación, contiguo a la Parroquia de Cristo Rey, San José. El orden del día es el siguiente:

1. Bienvenida.
2. Oración.
3. Informe del presidente.
4. Informe del tesorero.
5. Informe del fiscal.
6. Elección ordinaria de junta directiva y fiscal para el período ordinario.
7. Modificación de las cláusulas décima tercera y décima quinta de los estatutos.
8. Varios.

Pbro. Sergio Valverde Espinoza, Presidente.—1 vez.—RP2009142408.—(IN2009102777).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Castro Corrales Zaira Lorena, cédula N° 1-502-642, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Registro de Compras N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Zaira Lorena Castro Corrales.—(IN2009100066).

INMOBILIARIA ALTAMORAVIA VEINTITRÉS F ZEUS SOCIEDAD ANÓNIMA

Inmobiliaria Altamoravia Veintitrés F Zeus Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-473275, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios, todos por reponer número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Johel Adrián Vargas Loria, cédula de identidad N° 1-0578-0047.—(IN2009100732).

LOS TESORITOS JAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Los Tesoritos Jas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-284397, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios, Registro de Socios, todos por reponer número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—Johel Adrián Vargas Loria, cédula de identidad N° 1-0578-0047.—(IN2009100733).

Para efectos de reposición, yo Arturo Montealegre Quirós, cédula de identidad N° 1-314-755, en mi condición de propietario de la acción y título N° 943, hago constar que he solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A. La reposición de los mismos por haberse extraviado. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en el Departamento Secretaría de Junta Directiva, en el Cariari Country Club, San Antonio de Belén, Heredia, y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 11 de noviembre del 2009.—Arturo Montealegre Quirós, Propietario.—RP2009141288.—(IN2009101028).

NARANJALES DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Juan Carlos Rojas Sandí, notario público, solicito reposición de libros de Naranjales del Oeste Sociedad Anónima, con cédula: tres-uno cero uno-uno tres ocho cero nueve, a la Dirección General de la Tributación, de: Diario, Mayor, Inventarios Y Balances, Registro de Accionistas, Junta Directiva y de Asamblea General; todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la Sección de Legalización de Libros de la Dirección General de la Tributación Directa en Guanacaste en término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en Diario Oficial *La Gaceta*.—Juan Carlos Rojas Sandí, Notario.—RP2009141236.—(IN2009101030).

MELANA SOCIEDAD ANÓNIMA

Melana Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero cuarenta mil doscientos setenta y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno, Actas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—13 de noviembre del 2009.—Jaime Garro Canessa, Notario.—RP2009141259.—(IN2009101031).

INVERSIONES INARSA SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Inarsa Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-007583, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Registro de Socios número uno, y acta de Junta Directiva, número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Pérez Zeledón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—RP2009141269.—(IN2009101032).

BAZZANO COLUNA LIMITADA

Bazzano Coluna Limitada, cédula de persona jurídica 3-102-183455, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: actas de registro de socios número uno, Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Pérez Zeledón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—RP2009141270.—(IN2009101033).

CALCARA LIMITADA

Calcara Limitada, cédula de persona jurídica 3-102-182919, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: actas de registro de socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Pérez Zeledón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—RP2009141273.—(IN2009101034).

TOSTADORA COTO BRUS SOCIEDAD ANÓNIMA

Tostadora Coto Brus Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-102124, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: actas de registro de socios número uno, Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Pérez Zeledón, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Enrique Corrales Barrientos, Notario.—RP2009141274.—(IN2009101035).

MERCADOTEC SOCIEDAD ANÓNIMA

Mercadotec Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-179218, solicita a la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros (Diario número uno, Mayor, número uno, Inventario y balance, número uno, Actas de Consejo de Administración, número uno, Actas de Asamblea de Socios número uno y Registro de Socios número uno) por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de noviembre de 2009.—Lic. Lucy Dayana Camacho Guzmán, Notaria.—RP2009141289.—(IN2009101036).

CONSTRUCTORA YBRO SOCIEDAD ANÓNIMA

Constructora Ybro Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-113864-11, solicita ante la Dirección General de Tributación la reposición del siguiente: Libro de Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Ivonne Marie Bruner Rodríguez, Representante Legal.—RP2009141339.—(IN2009101037).

CLÍNICA DE CIRUJÍA PLÁSTICA PINO SOCIEDAD ANÓNIMA

Clínica de Cirujía Plástica Pino Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y un mil trescientos noventa y ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario número uno, Mayor número uno, Inventarios y Balances número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Fernando Chinchilla Cooper, Notario.—RP2009141389.—(IN2009101038).

AFALPI SOCIEDAD ANÓNIMA

Afalpi Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y dos mil ciento cincuenta, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del siguiente libro: Actas de Asamblea de Socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Fernando Chinchilla Cooper, Notario.—RP2009141390.—(IN2009101039).

MIRAGE S. A.

Mirage S. A., sociedad inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo la cédula jurídica tres-ciento uno-cero treinta y un mil ciento noventa y cinco, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro de Actas Junta Directiva número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en este Diario.—Lic. Marisela Vázquez Brenes, Notaria.—(IN2009101128).

CASS - ONE S. A.

Cass - One S. A., cédula jurídica 3-101-371169, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario N° 1, Mayor N° 1, Inventarios y Balances N° 1, Actas de Junta Directiva N° 1, Actas de Asamblea General N° 1 y Actas de Registro de Accionistas N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de 8 días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.—San José, 28 de octubre del 2009.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—(IN2009101155).

3-101-512137 S. A.

3-101-512137 S. A., cédula jurídica 3-101-512137, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros de Acta de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, Accionistas, Diario, Inventario de Balances y Mayor. Todos números 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Administración Tributaria de Cartago, en el término de 8 días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Wilma Charpentier Morales, Notaria.—(IN2009101159).

SOLAMAR DE HERMOSA S. A.

Steven Robert Mann y Pilar Dailinger-Davis, han solicitado la reposición de los certificados de acciones N° 001 y N° 002, de la sociedad Solamar de Hermosa S. A., cédula jurídica 3-101-343461, los cuales comprenden cada uno 15 acciones y son propiedad de cada uno de los solicitantes. Dichas acciones comunes y nominativas tienen un valor de 1.000 cada una, y juntas componen la totalidad del capital social de Solamar de Hermosa S. A. Quien se considere afectado favor proceder en el término de quince días contados a partir de la última publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 689 y 691 del Código de Comercio.—San José, 11 de noviembre de 2009.—Steven Robert Mann, Presidente.—(IN2009101198).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

La señora Yesenia Mayela Vargas Rojas, cédula 3-324-836, ha solicitado a Mucap la reposición del título valor N° 449038 por un monto de ₡15.000.000,00, el cual fue emitido a su orden el día 5 de mayo del 2009. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posteriores a la última publicación.—6 de noviembre del 2009.—Lic. Karen Mata Ortega, Agencia Mucap Tejar.—(IN2009100805).

TOPOTUR S. A.

Topotur S. A., cédula jurídica 3-101-133447, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro número uno de Registro de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de este aviso.—Lic. Mauricio Campos Brenes, Notario.—(IN2009100829).

CASA KOSMA E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA

Casa Kosma e Hijos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-258931, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Inventario y balance, Diario y Mayor, todos número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de aviso.—Kattia Ortiz Alpizar, cédula 1-688-677, Apoderada General.—(IN2009100840).

MAVE DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA

Mave de Alajuela Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-113922, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Actas de Consejo de Administración, Actas de Asamblea de Socios y Actas Registro de Socios, todos número dos. Quien se considere afectado puede manifestar

su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Vera Violeta Coronado Salas, cédula de identidad N° 1-793-502.—(IN2009100859).

COMPAÑÍA ACUÑA Y RODRÍGUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía Acuña y Rodríguez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-070676, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro de Registro de Accionistas, libro de Registro Asambleas Generales y libro de Junta Directiva, todos ellos libros número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Miriam Milena Acuña Rodríguez, Notaria.—(IN2009102016).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

Se informa a las autoridades judiciales, administrativas, notariales y al público en general, el fallecimiento de los siguientes agremiados (as):

Lic. Enrique Vargas Peralta 18 de julio del 2009
Lic. Luis Ramón Acevedo García 8 de octubre del 2009

Zapote, 20 de octubre del 2009.—Lic. María del Rocío Lee Molina, Directora Ejecutiva.—1 vez.—O. C. 7362.—C-6290.—(IN2009100736).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, en la ciudad de San José, a las 11:00 horas del día de hoy, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Hotel Occidental Playa Nacascolo Sociedad Anónima** por los cuales se disminuye el capital social de la compañía y se modifica la cláusula quinta del pacto social.—San José, 5 de noviembre de 2009.—Lic. Óscar Guillermo Barrantes Chacón, Notario.—RP2009140779.—(IN2009099868).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Yo, Jenny Vargas Quesada, notaria pública con oficina abierta en Guácimo, protocolicé mediante escritura número 137, visible al folio 65 vuelto del tomo 9 de mi protocolo, el acta N° 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Eben Ezer & Jeqych de Duacari S. A.**, cédula de la persona jurídica número 3-101-458984, celebrada en su domicilio social, a las 12:00 horas del 7 de noviembre de 2009, según la cual se reforma la cláusula 8ª del pacto constitutivo, para que en adelante únicamente el presidente ejerza la representación.—Guácimo, 7 de noviembre de 2009.—Lic. Jenny Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—RP2009140925.—(IN2009099960).

Michael Andrew Thomas Folh, Anthony David Thomas Folh, Michael Lowe Thomas, John Thomas folh, constituyen sociedad anónima denominada **Aeropark Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Alajuela a las 17:00 horas del 11 de noviembre del 2009.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2009100164).

Silvia Ugalde Castro y Delia Ugalde Castro constituyen sociedad anónima denominada **Seder Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en Alajuela, a las 16:30 horas del 26 de octubre del 2009.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2009100165).

Mediante escritura número ciento treinta y tres, otorgada a las once horas del día doce de noviembre del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Golden Eggs Sociedad Anónima**, cuya traducción al idioma español es **Huevos Dorados Sociedad Anónima**.—Heredia, doce de noviembre del año dos mil nueve.—Lic. Carolina Ulate Zárate, Notaria.—1 vez.—(IN2009100173).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del seis de noviembre del dos mil nueve, Marlon Fernando Corrales Jara y Heyner Mauricio Corrales Jara, constituyeron **Productos Alimenticios Gema Sociedad Anónima**. Presidente: Marlon Fernando Corrales Jara. Domicilio social: San Pablo de Heredia, Residencial Siboney, casa dos A, del Supermercado MC cien metros al este, local uno. Con un capital social de dos mil colones. Plazo social: 100 años.—Heredia, 9 de noviembre del 2009.—Lic. Jennie Morera Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2009100177).

Por escritura otorgada, a las 18:00 horas del día de hoy, se constituyó **El Rey de los Campos Chavarria S. A.** Domicilio Barrantes, Flores de Heredia. Capital social suscrito y pagado.—Heredia, 9 de noviembre del 2009.—Lic. Berenice Retana Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2009100182).

Por escritura otorgada, a las 8:00 horas del día de hoy, se constituyó **Costa Rica Ballroom And Dancesport International S. A.** Domicilio San Pablo. Capital social suscrito y pagado.—Heredia, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Manuel Antonio Vilchez Campos, Notario.—1 vez.—(IN2009100183).

Por escritura otorgada, hoy ante mí, a las ocho horas del diez de noviembre de dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas **Inversiones Real Dos Mil Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula quinta de los estatutos.—San José, 10 de noviembre del 2009.—Lic. Mario Alberto Blanco Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2009100188).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las ocho horas del diez de noviembre de dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas **Detalles Exclusivos y Acabados Residenciales de Centro América Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula novena. Se nombra presidente y secretario.—San José, 10 de noviembre del 2009.—Lic. Ana Victoria Mora Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2009100189).

Ever Vinicio Rojas Rodríguez y Diana Salas Meléndez constituyen **Biomud Cosmetics Ltda.** Escritura otorgada en Grecia a las 7:30 horas del 23 de setiembre del 2009. Ante el notario Carlos Eduardo Rojas Castro.—Lic. Carlos Eduardo Rojas Castro, Notario.—1 vez.—(IN2009100193).

El día de hoy he protocolizado acta constitutiva de la sociedad de esta plaza denominada **Compu Sistemas Cartago Sociedad Anónima**, con domicilio en: Cartago, 75 metros sur de la iglesia de Los Ángeles, Centro Comercial Los Angeles, local número 1. Presidenta: Coralía Ramírez Portuéguez, tesorero: José Francisco Valerín Quesada, secretario: David Cordero Nuñez, fiscal: Maureen Natalia Valerín Ramírez.—Ciudad de Heredia, 9 de noviembre del 2009.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2009100195).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las dieciocho horas del nueve de noviembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Aluminio Trescientos Ocho Sociedad Anónima**, por medio de la cual se reformó la cláusula séptima, de la administración, del pacto social.—San José, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Silvia Moreno Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2009100197).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, el día once de noviembre del dos mil nueve a las diez horas se constituyó **Industrias Beerseba Sociedad Anónima**. Domicilio social, Urbanización Lomas de San Pablo casa número diez C, San Pablo de Heredia. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, actuando separadamente, capital social quince millones de colones.—San José, a las diez horas del doce de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Guerin Lacayo González, Notario.—1 vez.—(IN2009100228).

Por escritura pública número ciento treinta y dos-siete, otorgada en la ciudad de Heredia, a las 10:00 horas del día 10 del mes de noviembre del año 2009, visible al folio ciento uno frente, del tomo siete del protocolo del notario público Christian Jiménez Ramírez, se constituyó la entidad jurídica denominada: **Grupo Harallis J&E Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero: con plenas facultades. Domicilio: Heredia-Mercedes Norte, capital: La suma de diez mil colones exactos.—Heredia, diez de noviembre del año dos mil nueve.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2009100234).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela a las 14:00 horas del 12 de noviembre del 2009, se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la empresa **HT Ingeniería y Telecom S. A.**, cédula jurídica número 3-101-342482.—Alajuela, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2009100253).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Oporto Internacional S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo; y se acuerda revocar y realizar nuevo nombramiento de la junta directiva.—San José, 5 de noviembre del 2009.—Lic. Alejandro Bettoni Traube, Notario.—1 vez.—(IN2009100254).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, se protocolizan acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Compañía Comercial Pallé S. A.**, mediante cual se acuerda reformar las cláusulas primera, segunda y tercera del pacto constitutivo, y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva.—San José, 27 de octubre del 2009.—Lic. José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2009100255).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 12:00 horas del dieciséis de octubre, se constituye la sociedad denominada **Cybercafe del Oeste S. A.** Presidenta Giovanna Chopra Aymerich.—San José, 11 de noviembre del 2009.—Lic. Sindy Marcelle Monteil Vidal, Notaria.—1 vez.—(IN2009100302).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las 11:00 horas del once de noviembre, se protocoliza acuerdo de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Cerequio Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula octava y se nombra nuevo gerente.—San José, 11 de noviembre del 2009.—Lic. Sindy Marcelle Monteil Vidal, Notaria.—1 vez.—(IN2009100303).

Por escritura treientos dieciséis-diez, celebrada en el tomo décimo del protocolo del suscrito notario José Joaquín Herrera Arias, a las once horas del once de noviembre del dos mil nueve, se protocolizó la constitución de la sociedad denominada **Inversiones Deberba Sociedad Anónima**, en la que se nombra junta directiva. Así mismo se solicita la cédula jurídica.—Lic. José Joaquín Herrera Arias, Notario.—1 vez.—(IN2009100304).

Por escritura número diez, otorgada ante mí, a las catorce horas del doce de noviembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Distribuidora Celfast INC S. A.**, y mediante escritura número once, otorgada ante mí, a las catorce horas quince minutos del doce de noviembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad **Plásticos JLHS S.A.**, ambas con un plazo social de cien años y capital social diez mil colones.—San José, doce de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Deborah Feinzaig Mintz, Notaria.—1 vez.—(IN2009100306).

En escritura otorgada, en mi notaría, hoy a las diecisiete horas se protocolizó en lo conducente el acta número uno, correspondiente a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza, **American Security Administrative Services AMSEC S. A.**, mediante la cual se reforma el pacto constitutivo en lo referente a la cláusula primera del nombre y se nombra nuevo presidente y fiscal, por el resto del plazo social.—San José, once de noviembre del año dos mil nueve.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—RP2009140937.—(IN2009100310).

Por escritura otorgada ante mí, a las veinte horas del nueve de noviembre del dos mil nueve, que es protocolización de acuerdos tomados en asamblea general ordinarias y extraordinarias de accionistas de las sociedades **Constructora ICON Sociedad Anónima** y **Grupo ICON de Latinoamérica Sociedad Anónima**, se acordó fusionar las sociedades, prevaleciendo la sociedad **Constructora ICON Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula quinta de los estatutos del pacto constitutivo de la sociedad **Constructora ICON S. A.**—San José, 9 de noviembre del 2009.—Lic. Esteban Esquivel Zúñiga, Notario.—1 vez.—RP2009140938.—(IN2009100311).

En esta notaría, al ser las catorce horas del día nueve de noviembre del dos mil nueve, se protocolizó la asamblea general extraordinaria constitutiva de la sociedad **Producciones Griv S. A.**—Pérez Zeledón, nueve de noviembre del año dos mil nueve.—Lic. David Salazar Mora, Notario.—1 vez.—RP2009140941.—(IN2009100312).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las doce horas con quince minutos, se constituye la sociedad **Inversiones Casa Tres Amigos Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Inversiones Casa Tres Amigos S. A.**, con domicilio social en Pérez Zeledón, Cajón, Santa Teresa. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución. Presidente: Cornell Carl Altman.—San Isidro de Pérez Zeledón, veintiséis de octubre del año dos mil nueve.—Lic. Mauricio Ceciliano Rivera, Notario.—1 vez.—RP2009140942.—(IN2009100313).

Daniela Vega Rojas y Erick Víquez Gómez, constituyen **Quinta Avenida Realty Limitada**. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las catorce horas cuarenta minutos del diez de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria.—1 vez.—RP2009140943.—(IN2009100314).

Al ser las diez horas del día cinco de octubre de dos mil nueve, en mi notaría, se constituyó la empresa de esta plaza denominada **Grupo Corporativo Máster Sociedad Anónima**. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, cinco de octubre del dos mil nueve.—Lic. Bernald Vargas Montero, Notario.—1 vez.—RP2009140945.—(IN2009100315).

Por escritura número veintiocho de las 12:00 horas del 5 de octubre del 2009, se protocolizó el acta número catorce de la asamblea general extraordinaria de socios de **Lonisami S. A.**, en la que se modifica la cláusula segunda del domicilio, la cláusula sexta de la junta directiva y la cláusula décima de la escritura constitutiva, se aceptan renunciaciones y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva por todo el plazo social, y se adiciona la escritura número veintisiete de las 9:00 horas del 15 de junio del 2009, en relación al acta número trece de la sociedad.—San José, 11 de noviembre del 2009.—Lic. Juan José Lao Martín, Notario.—1 vez.—RP2009140946.—(IN2009100316).

Por escritura otorgada en Grecia, a las 9:10 horas del 17 de setiembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de la compañía **3-101-580147 S. A.** Se acepta la renuncia del presidente y procede al nombramiento del mismo presidente: Kilon Forrest Wilson.—Grecia, 10 de noviembre del 2009.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2009140949.—(IN2009100317).

Por escritura otorgada, ante este notario, a las once horas treinta minutos del once de noviembre del dos mil nueve, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **La Torre Herradura Apartamento Cuatro C WRJ S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y sexta, del pacto social.—San José, once de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—RP2009140953.—(IN2009100318).

Por escritura otorgada, a las nueve horas del día de hoy, protocolicé acta de la compañía denominada **Cafetalera Los Compadres del Sur Ltda.**, por la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social de la compañía, también se hacen nombramiento de nuevo gerente.—Escazú, diez de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Harold Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—RP2009140955.—(IN2009100319).

Por escritura ante mí se protocolizó la acta general de asamblea extraordinaria de **Innovación Comercial Kolhn Ltda.**, cambio de gerente y reforma el cambio de denominación social a **APN Services Ltda.**—San José, 11 de noviembre del 2009.—Lic. Diego Vargas Gould, Notario.—1 vez.—RP2009140956.—(IN2009100320).

Ante esta notaría, por escritura número doscientos cincuenta, otorgada a las 17:00 horas del 11 de noviembre del 2009, tomo quinto de mi protocolo, se protocolizó la asamblea dos de la sociedad denominada **Lagos de Pocara Fluor IX Sociedad Anónima**, donde se nombraron presidente-secretario-tesorero y agente residente.—Ciudad Quesada, 11 de noviembre del 2009.—Lic. Carlos Fco. Millet Nieto, Notario.—1 vez.—RP2009140958.—(IN2009100321).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las quince horas del día tres de noviembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad con el nombre de **Inversiones Mallorca Treinta y Siete Sociedad Anónima**, presidente: Francisco Perdomo Argüello.—San José, tres de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Álvaro Argüello Marengo, Notario.—1 vez.—RP2009140959.—(IN2009100322).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las quince horas del día tres de noviembre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad con el nombre de **Inversiones Mallorca Cincuenta Sociedad Anónima**, presidente: Francisco Perdomo Argüello.—San José, tres de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Álvaro Argüello Marengo, Notario.—1 vez.—RP2009140960.—(IN2009100323).

En esta notaría pública, a las diez horas del diez de noviembre del dos mil nueve, se constituye la sociedad **Lemont Holding Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, diez de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Alejandra María Arguedas Ortega, Notaria.—1 vez.—RP2009140961.—(IN2009100324).

En esta notaría pública, a las ocho horas del diez de noviembre del dos mil nueve, se constituye la sociedad **Servicios Administrativos Alec Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, diez de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Alejandra María Arguedas Ortega, Notaria.—1 vez.—RP2009140962.—(IN2009100325).

Por escrituras otorgadas ante esta notaría, el día treinta de octubre del año en curso, se constituyen las sociedades denominadas: **(A) Almendar Alfa I Sociedad Anónima**, **(B) Almendar Beta II Sociedad Anónima**, **(C) Almendar Gamma III Sociedad Anónima**, **(D) Almendar Delta IV Sociedad Anónima**, **(E) Almendar Épsilon V Sociedad Anónima**, **(F) Almendar Dseta VI Sociedad Anónima**, **(G) Almentar Eta VII Sociedad Anónima**, **(H) Almendar Theta VIII Sociedad Anónima**, **(I) Almendar Iota IX Sociedad Anónima** y **(J) Almendar Kappa X Sociedad Anónima**, constituidas a las ocho horas.—San José, dos de noviembre del dos mil nueve.—Licenciado Daniel Alberto de la Garza Chamberlain, Notario.—1 vez.—RP2009140964.—(IN2009100326).

Mediante escritura número 13 del tomo 11 de mi protocolo, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Jetró S. A.**—Guadalupe, 28 de octubre del 2009.—Lic. Ramón Gerardo Solís Camacho, Notario.—1 vez.—RP2009140965.—(IN2009100327).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad anónima denominada **Tita's Uniforms Sociedad Anónima**, el plazo es de cien años, con capital social de cien mil colones, y el presidente y vicepresidente son representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma actuando conjunta o separadamente.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—RP2009140968.—(IN2009100328).

En escritura N° 63, otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del día 24 de agosto del 2009, se constituyó la sociedad **Proyectos Industriales El Tazumal Sociedad Anónima**. Domicilio social: Santa Cecilia de Heredia. Presidente: Heber Daniel Rodríguez, con único apellido por razón de su nacionalidad que es canadiense, con pasaporte de su país N° JQ003468. Capital social: ₡15.000,00.—San José, 24 de agosto del 2009.—Lic. Antonio Chávez Olivares, Notario.—1 vez.—RP2009140970.—(IN2009100329).

Ante este notario, se protocolizó el acta de asamblea general de socios, mediante la cual se modificaron los estatutos de la compañía denominada **El Colono Banapiña Sociedad Anónima**.—Guápiles, Pococí, once de noviembre del dos mil nueve.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—RP2009140971.—(IN2009100330).

Se deja constancia que en esta notaría, plaza **tres-ciento dos-quinientos sesenta y un mil ciento veinticinco sociedad de responsabilidad limitada**, el día veintiséis de octubre del dos mil nueve, mediante escritura otorgada a las catorce horas nueve minutos, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria en la cual se procede a nombrar dos nuevos gerentes: Olivier Carrier e Isabelle Rocaut -Quillet.—Lic. Vanessa Calvo González, Notaria.—1 vez.—RP2009140972.—(IN2009100331).

Ante esta notaría, se modificó el pacto constitutivo de la sociedad anónima cuyo nombre es el siguiente **Mi Sueño Uvita S. A.**, según escritura número: doscientos setenta y siete, del dieciséis de mayo del dos mil nueve.—Lic. Max Alberto Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—RP2009140977.—(IN2009100332).

En esta notaría, a las 9:00 horas del 2 de noviembre del 2009, se constituyó la sociedad denominada: **Altamira Concept Sociedad Anónima**. Apoderados: Juan Carlos Solera Madrigal y Mauricio Alfaro Solís, Andrea Mora Ruiz, Sandra Mayorga Bolaños.—San José, 2 de noviembre del 2009.—Lic. Teresita Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—RP2009140979.—(IN2009100333).

Por escritura otorgada por el suscrito Omar Ayales Aden, a las trece horas del día doce de agosto del dos mil nueve, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **SCG International Security Services Ltda.**, por lo que se reforma la cláusula cuarta de su pacto constitutivo.—Liberia, dieciséis de octubre de dos mil nueve.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—RP2009140980.—(IN2009100334).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría en Liberia, Guanacaste, a las 14:00 horas del día 4 de noviembre del 2009, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **3-101-472851 s. a.**, en la cual se reforman las cláusulas primera, segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—Liberia, 4 de noviembre del 2009.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—RP2009140981.—(IN2009100335).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:00 horas del día 9 de noviembre 2009, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Cabora Basa Lake Investments S. A.** Se reforma cláusula octava de los estatutos, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—RP2009140983.—(IN2009100336).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11:20 horas del día 9 de noviembre 2009, se protocoliza acta de la sociedad denominada **Development River Hudson S. A.** Se reforma cláusula segunda y novena de los estatutos, se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—RP2009140984.—(IN2009100337).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las diez horas con treinta minutos del once de noviembre del dos mil nueve, José Francisco Bolaños Montero y Cristian Miguel Vargas Araya, constituyen la entidad **La Casa de la Loma Sociedad Anónima**, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, cien metros al sur y veinticinco metros al este del Banco de Costa Rica. Capital social diez mil colones. Objeto: industria y comercio. Presidente Cristian Miguel Vargas Araya.—Ciudad Quesada, once de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Ricaute Jiménez Araya, Notario.—1 vez.—RP2009140985.—(IN2009100338).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las 10:00 horas del 9 de noviembre del 2009, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: La quinta del capital social, y la cláusula octava: De la reserva legal. En la sociedad **Armario Rosa S. A.**—San José, 11 de noviembre del 2009.—Lic. Liliana Alfaro Rojas, Notaria.—1 vez.—RP2009140990.—(IN2009100339).

Por escritura otorgada, en esta notaría en San José, a las catorce horas del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Asociados Nueve Treinta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente general con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, nueve de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Cristian Manuel Arguedas Arguedas, Notario.—1 vez.—RP2009140991.—(IN2009100340).

En escritura número sesenta y cuatro-dos, de las nueve horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Rancho Maena Belone Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2009140992.—(IN2009100341).

Por escritura otorgada, a las 14:00 horas del día 5 de noviembre del 2009, se constituyó **Inversiones M.A.J.I. Cero Siete Once Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: cien mil colones.—San José, 11 de noviembre del 2009.—Lic. Catalina Pujol Rueda, Notaria.—1 vez.—RP2009140995.—(IN2009100342).

En escritura número ochenta y tres-dos, de las doce horas del día siete de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Guangxi Asesores Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 7 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2009141000.—(IN2009100343).

En escritura número ochenta y cuatro-dos, de las trece horas del día siete de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Xinjiang Consultores Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 7 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2009141002.—(IN2009100344).

En escritura número ochenta y cinco-dos, de las catorce horas del día siete de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Árgades Soluciones Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jessica Salas Arroyo.—San José, 7 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2009141003.—(IN2009100345).

En escritura número ochenta y seis-dos, de las quince horas del día siete de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Inversiones Kanouri Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jessica Salas Arroyo.—San José, 7 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2009141004.—(IN2009100346).

En escritura número ochenta y uno-dos, de las diez horas del día siete de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Smilodon Inversiones Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jessica Salas Arroyo.—San José, 7 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2009141005.—(IN2009100347).

En escritura número sesenta y nueve-dos, de las catorce horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Inversionistas Lantana del Artico Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notaria.—1 vez.—RP2009141019.—(IN2009100359).

En escritura número sesenta y ocho-dos, de las trece horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Grupo Acacia del Caribe Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notario.—1 vez.—RP2009141020.—(IN2009100360).

Ante mí, en mi notaría, en San Ramón, Alajuela, a solicitud de: Javier Campos Guzmán: mayor, divorciado una vez, comerciante, vecino de Piedades Sur de San Ramón, cien metros al norte y del templo católico, quien, en su calidad de presidente, de la sociedad **Las Cascadas de las Musas Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica, tres - ciento uno - cinco seis tres ocho uno nueve, celebrada en el domicilio social de esta al ser, las diez horas quince minutos del año dos mil nueve, se autoriza al presidente: Javier Campos Guzmán, a crear un contrato de fideicomiso, a los efectos de que la sociedad que representa, por este administre sus bienes muebles e inmuebles, así como de los créditos hipotecarios de su propiedad que en adelante los manejará el fideicomiso que en este acto se crea, mediante escritura número doscientos once cuatro del tomo cuarto de mi protocolo.—Lic. Miguel Mauricio Campos Araya, Notario.—1 vez.—RP2009141021.—(IN2009100361).

En escritura número sesenta y siete-dos, de las doce horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Empresa Cormoran del Atlántico Azul Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notario.—1 vez.—RP2009141022.—(IN2009100362).

En escritura número sesenta y seis-dos, de las once horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Corporación Egretta Alba del Mar Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notario.—1 vez.—RP2009141023.—(IN2009100363).

En escritura número sesenta y cinco-dos, de las diez horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Cirrosa Sarpa del Oriente Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo

se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notario.—1 vez.—RP2009141024.—(IN2009100364).

En escritura número sesenta y tres-dos, de las ocho horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Inversiones Seriola del Pacífico Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notario.—1 vez.—RP2009141025.—(IN2009100365).

En escritura número sesenta y dos-dos, de las siete horas del día seis de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Corporación Mullus de Centroamérica Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 6 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notario.—1 vez.—RP2009141026.—(IN2009100366).

Ante esta notaría, al ser las catorce horas treinta minutos del veintiocho de octubre del dos mil nueve, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **One, Two, Three, Four Kids Kindergarten Sociedad Anónima**. Donde se nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—Veintiocho de octubre del dos mil nueve.—Lic. Henry Arroyo Villegas, Notario.—1 vez.—RP2009141027.—(IN2009100367).

En escritura número ochenta y dos-dos, de las once horas del día siete de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la notaria Cristina Solís Viquez, se constituyó la sociedad **Celacanto Inversiones Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Objeto social: Comercio, industria, agricultura y ganadería. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones exactos. Junta directiva: Presidente: Carlos Federico Monge Chévez, secretario: José Alfredo Monge Chévez, tesorero: Esteban Roberto Brenes Castro, director: Jorge Wálter Bolaños Rojas, director: Federico Golcher Valverde, director: Francis Durman Esquivel, suplente: Jorge Chacón Chávez y fiscal: María del Rocío Vásquez Morera. Asimismo se otorga poder general a: a) Jorge Chacón Chávez, b) Ernesto Leal Medal, c) Carlos Federico Monge Chévez, d) José Alfredo Monge Chévez y se nombra como agente residente a Jéssica Salas Arroyo.—San José, 7 de noviembre del 2009.—Lic. Cristina Solís Viquez, Notario.—1 vez.—RP2009141028.—(IN2009100368).

Por escritura otorgada, en esta notaría a las 9:00 horas del 10 de noviembre del 2009, se constituyó **Directur - Jus - ET Honoris A Y M Sociedad Anónima (Derecho-Justicia y Honor A Y M Sociedad Anónima)**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social cien años a partir de su constitución.—San José, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Maritza Navarro Contreras, Notaria.—1 vez.—RP2009141029.—(IN2009100369).

Por escritura otorgada, en esta notaría a las 9:00 horas del 20 de setiembre del 2009, se constituyó **Trans Roca de Santa Bárbara S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social cien años a partir de su constitución.—Santa Bárbara de Heredia, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Álvaro E. Alfaro Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2009141030.—(IN2009100370).

Por escritura otorgada, en esta notaría a las 19:00 horas del 6 de octubre del 2009, se constituyó **Lausai de Villa S. A.** Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social cien años a partir de su constitución.—Santa Bárbara de Heredia, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Álvaro E. Alfaro Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2009141031.—(IN2009100371).

Por escrituras números doscientos quince y doscientos dieciséis, otorgadas el once de noviembre de dos mil nueve, a las diecinueve y veinte horas respectivamente, se constituyeron cinco Sociedades Anónimas que se denominarán de conformidad con su número de cédula jurídica asignado por el Registro Nacional. Capital social de cien mil colones en cada una.—San José, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Ernesto Vargas Ramírez, Notario.—1 vez.—RP2009141032.—(IN2009100372).

Que en esta notaría, se tramita la modificación de domicilio social, y capital social de la sociedad anónima **Pacific South Education S. A.**— Ciudad Cortés, once de noviembre del dos mil nueve.—Lic. José Ricardo Guevara Guevara, Notario.—1 vez.—RP2009141033.—(IN2009100373).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las once horas del tres de noviembre del año dos mil nueve, se protocolizó acta de la sociedad denominada **Backgamon Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombran nuevos presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, y fiscal, y se modifica la cláusula sexta del pacto social constitutivo.—Playa Brasilito, Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—RP2009141035.—(IN2009100374).

Por escritura pública de las dieciséis horas del cinco de noviembre del dos mil nueve, se protocolizó asamblea general extraordinaria de **Meridiano Business Center Sociedad Anónima**. Se modifica la cláusula séptima y se cambia al secretario de la junta directiva. Es todo.—San José, nueve de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Violeta Rojas Soza, Notaria.—1 vez.—RP2009141036.—(IN2009100375).

A las quince horas treinta minutos, del día once de noviembre del año dos mil nueve, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **tres-ciento dos-quinientos setenta y ocho mil seiscientos veintiocho**, celebrada en su domicilio social, a las nueve horas treinta minutos del día tres de noviembre del dos mil nueve, mediante la cual se reformó la cláusula primera: del nombre, cláusula tercera: del objeto.—San José, once de noviembre de dos mil nueve.—Lic. Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notaria.—1 vez.—RP2009141041.—(IN2009100376).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil nueve, se constituye la sociedad de este domicilio **Inversiones Ronco Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Representación: Presidente.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—RP2009141042.—(IN2009100377).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de la sociedad de **Inversiones Wuniza Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula cuarta.—San José, nueve de noviembre del año dos mil nueve.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—RP2009141043.—(IN2009100378).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, se protocolizó el acta de la sociedad de **Inversiones Kocolexas del Sur Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula cuarta.—San José, nueve de noviembre del año dos mil nueve.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—RP2009141044.—(IN2009100379).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil nueve, se constituye la sociedad de este domicilio **Inmobiliaria Verbano Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Representación: Presidente.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—RP2009141046.—(IN2009100380).

Por escrituras que otorgue se constituyeron **Ajalon CIM S. A.; Corazin CIM S. A.; Eglon CIM S. A.; El Gamal CIM S. A.; Ormuz CIM S. A.**, cuyo apoderado generalísimo sin límite de suma de todas, es Caled Ibarra Mora, capital suscrito y pagado.—San José, 12 de noviembre del 2009.—Lic. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—RP2009141050.—(IN2009100381).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil nueve, se constituye la sociedad de este domicilio **Inversiones Gerbo Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Representación: Presidente.—Lic. Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—RP2009141053.—(IN2009100382).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Shinero S. A.**, en la que se revocan y hacen nombramientos en junta directiva y se reforma el domicilio de la sociedad.—San José, once de noviembre de dos mil nueve.—Lic. Rosalío Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—RP2009141055.—(IN2009100383).

Ante mi notaría, los señores Johnny Mora Rivera y Johnny Mora Vargas constituyen la sociedad **Gary Q S. A.** Presidente: Johnny Mora Rivera.—San José, a las veinte horas del once de noviembre del año dos mil nueve.—Lic. Alfredo Salazar Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2009141056.—(IN2009100384).

Ante esta notaría, se constituye la sociedad anónima denominada **Compañía González Bermúdez Sociedad Anónima**, mediante escritura número doscientos setenta y uno, representada por su presidente y secretario: Milton González Campos y Milton González Bermúdez, respectivamente.—San José, tres de octubre del dos mil nueve.—Lic. Ma. Cristina Solís Brenes, Notaria.—1 vez.—RP2009141059.—(IN2009100385).

Por escritura número doscientos dieciséis de las quince horas treinta minutos del veintisiete del mes de octubre del dos mil nueve, del tomo cuarto del protocolo del Licenciado José Luis Marín Quirós, se protocolizó

acta número dieciséis de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Gevimo H Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cinco seis uno uno siete, se nombró nueva junta directiva: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero (y nuevo fiscal). Se reformó la cláusula séptima de representación legal para el presidente y el vicepresidente, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Heredia, doce de noviembre del dos mil nueve.—Lic. José Luis Marín Quirós, Notario.—1 vez.—RP2009141061.—(IN2009100386).

Por escritura número doscientos quince de las quince horas del veintisiete del mes de octubre del dos mil nueve, del tomo cuarto del protocolo del Lic. José Luis Marín Quirós, se protocolizó acta número uno de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Empresa Hermanos Víquez Vega Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- dos siete cinco ocho tres ocho. Se nombró nueva junta directiva: presidente, secretario, tesorero (y nuevo fiscal). Se reformó la cláusula séptima de representación legal para el presidente y el secretario, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Heredia, cuatro de noviembre del dos mil nueve.—Lic. José Luis Marín Quirós, Notario.—1 vez.—RP2009141062.—(IN2009100387).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:45 horas del 7 de noviembre del 2009, se constituyó la sociedad **San Miguel & San Benito S. A.**, cuyo capital social está totalmente suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 10 de noviembre del 2009.—Lic. Evelyn Loaiza Blanco, Notaria.—1 vez.—RP2009141065.—(IN2009100388).

En la notaría de la Licenciada Fercinta Esquivel Godínez, se ha constituido la sociedad: **La Isla Marín Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **La Isla Marín S. A.**, por escritura número trescientos treinta y tres de las diez horas del veintitrés de octubre del dos mil nueve. Capital social nueve acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente, secretario y tesorero tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma; pudiendo actuar sola o conjuntamente.—Lic. Fercinta Esquivel Godínez, Notaria.—1 vez.—RP2009141066.—(IN2009100389).

En la notaría de la Licenciada Fercinta Esquivel Godínez, carné 10728, a las diez horas veinte minutos del veintiocho de octubre del dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Cafetería Maysan Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, cuyas apoderadas generalísimas sin límite de suma son María Isabel Mora Camacho, cédula nueve-cero sesenta y nueve-setecientos cuarenta y uno, y Sandra Vega Blanco, cédula tres-trescientos noventa y dos-trescientos noventa.—San Marcos de Tarrazú, 10 de noviembre del 2009.—Lic. Fercinta Esquivel Godínez, Notaria.—1 vez.—RP2009141067.—(IN2009100390).

A las 12:00 horas del día de hoy, ante esta notaría se modificaron cláusulas sexta, séptima, octava, novena, décima primera y décima segunda, del pacto constitutivo de la sociedad de este domicilio **Club de Playa Las Garzas S. A.** Plazo 99 años. Presidente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, 11 de noviembre del 2009.—Lic. Sergio Arnoldo Masis Olivás, Notaria.—1 vez.—RP2009141069.—(IN2009100391).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintidós de octubre del dos mil nueve, se protocolizó acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Voyage Underwater Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, y se nombra gerente general Capers David Ogletree.—San José, diez de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—RP2009141072.—(IN2009100392).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas del nueve de noviembre del dos mil nueve, se protocolizó acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Bulls Stampede Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula primera de la razón social, la octava de la administración, y se nombran gerente general uno Philippe Camilla Georges Lafitte y gerente general dos Philippe Rainier David Lafitte.—San José, diez de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—RP2009141073.—(IN2009100393).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veintidós de octubre del dos mil nueve, se protocolizó acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Fresh Land Properties Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio, y se nombran presidente Capers David Ogletree, secretario Kendall Revel Sanborn, tesorero Federico Marín Schumacher y fiscal Alyson Vuley.—San José, diez de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—RP2009141074.—(IN2009100394).

Por escritura número cuatro-veinte, de las diez horas del día doce de noviembre del dos mil nueve, visible a folio quince vuelto del tomo cuarto del protocolo de la notaría pública Adriana Segura Balmaceda, la sociedad **Corporación Ulloa S. A.** nombró agente residente. Es todo.—San José, doce de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Adriana Segura Balmaceda, Notaria.—1 vez.—RP2009141081.—(IN2009100395).

Ante la notaria Johanna Moreno Bustos, en Liberia a las catorce y treinta del cuatro de noviembre en curso se constituyó la sociedad **Servicios Médicos de Nuevo Colón S M C Sociedad Anónima**, capital debidamente pagado.—San José, doce de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Johanna Moreno Bustos, Notaria.—1 vez.—RP2009141082.—(IN2009100396).

Ante la suscrita notaria, Ana Sophia Lobo León, a las catorce horas del treinta de setiembre del año dos mil nueve, los señores Marianela Zeledón Segura y Oscar Brenes Esquivel, constituyeron la sociedad denominada **Olise Consulting Sociedad Anónima**, por un plazo de noventa nueve años, domiciliada en San José, Sabana Sur, de la Contraloría doscientos metros oeste y setenta y cinco sur, Condominios Ibiza, casa veinticuatro, con un capital social de diez mil colones, correspondiéndole la representación judicial y extrajudicial al presidente de la compañía. Es todo.—San José, once de noviembre del año dos mil nueve.—Lic. Ana Sophia Lobo León, Notaria.—1 vez.—RP2009141083.—(IN2009100397).

Ante esta notaria por escritura número doscientos treinta y uno del protocolo seis, de las 17:30 del 28 de julio del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Calderón & Ceciliano Sociedad Anónima**. Domiciliada en Santa Elena de Corralillo Cartago, un kilómetro al oeste de la iglesia. Capital social: ochenta mil colones. Objeto: mantenimiento y trabajos en carretera y el ejercicio amplio del comercio en general. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Antonio Ceciliano Romero, cédula 3-239-409.—Lic. Jeannette Fallas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—RP2009141084.—(IN2009100398).

Ante esta notaria por escritura número setenta y uno del protocolo doce, de las 19:00 del 15 de octubre del año dos mil nueve, se constituyó la sociedad denominada **DJ Tecnología Celular Limitada**. Domiciliada en Loma Larga de Corralillo Cartago, trescientos metros al oeste de la iglesia. Capital social: treinta mil colones. Objeto: el ejercicio amplio del comercio en general. Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma: Luis Gustavo Elizondo Obando, cédula 1-959-089.—Lic. Didier Fallas Hidalgo, Notario.—1 vez.—RP2009141085.—(IN2009100399).

La sociedad de esta plaza denominada: **Frankiris Sociedad Anónima**, domiciliada en Pavas, con un capital social de cien mil colones, se constituye mediante escritura número ciento cincuenta y cuatro de las diez horas del primero de octubre del dos mil nueve. Publíquese el edicto de ley.—San José, cinco diez de octubre del dos mil nueve.—Lic. Evelyn Gómez Quirós, Notaria.—1 vez.—RP2009141086.—(IN2009100400).

Por escritura número doscientos setenta y uno se constituyó la empresa denominada **Bassett Hound Sociedad Anónima**. Apoderados generalísimos sin límite de suma de la empresa presidente y secretario. Plazo social noventa y nueve años. Capital social cien mil colones. Es todo.—Jacó, Garabito, Puntarenas, diez de noviembre del dos mil nueve.—Lic. Gerardo Calderón, Notario.—1 vez.—RP2009141087.—(IN2009100401).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber a Cecilia Bogarín Rojas, cédula 1-212-888, propietaria registral de la finca 268057 del partido de San José, que en este Registro se iniciaron diligencias administrativas de oficio, en virtud de una supuesta duplicidad del plano SJ-681151-1987 el cual se encuentra publicitado asimismo en el inmueble número 201402. En virtud de lo denunciado, mediante resolución de las 9:15 horas del 06/10/2008, se ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre la finca 268057. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, por resolución de las 7:50 horas del 24/03/2009, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a la persona mencionada, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar medio donde oír futuras notificaciones de este despacho, todo de conformidad con los artículos 93, 94 y 98 del Reglamento del Registro Público; bajo apercibimiento de que, de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia expediente 08-899-BI).—Curridabat, 3 de noviembre del 2009.—Master Marianella Solís Viquez, Asesora Jurídica.—O. C. 9-816.—(Solicitud N° 26042).—C-55100.—(IN2009099175).

Se hace saber a José Beatriz Calvo Gómez, cédula 5-118-421, en calidad de acreedor en Proceso Ordinario Laboral anotado bajo las citas 566-18436 sobre el derecho 021 del inmueble del Partido de Guanacaste número 1701, que en este Registro se iniciaron Diligencias Administrativas a instancia de Buh Trading S. A., cédula jurídica 3-101-310474, sobre una irregular en relación con el inmueble mencionado. En virtud de lo denunciado esta Asesoría, mediante resolución de las 13:30 horas del 27/07/2009, ordenó consignar Advertencia Administrativa sobre dicho derecho. Con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido

proceso, por resolución de las 9:00 horas del 15/10/2009, se autorizó la publicación por tres veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia al señor mencionado, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar facsímil o correo electrónico, conforme los artículos 93, 94 y 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público de la Propiedad de Bienes Inmuebles, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del mismo año, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 de 30 de mayo de 1967 y sus reformas, el artículo 11° de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 vigente a esta fecha, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese. (Referencia expediente N° 09-462-BI).—Curridabat, 20 de octubre de 2009.—Master Marianella Solís Viquez, Asesora Jurídica.—O. C. N° 9-816.—Solicitud N° 26033.—C-65300.—(IN2009100265).

Se hace saber a: Alba Nidia Ruiz Beita, cédula 1-503-423, vecina de San Ramón de Alajuela, así como a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales por desconocerse su lugar de residencia o domicilio, que se le brinda audiencia por medio de edicto, por la razón expuesta, y que el Registro Inmobiliario, División Registra, por escrito de 5 de octubre del 2009, ha iniciado diligencias administrativas incoadas por la licenciada Yolanda María Arce Coto, Registradora 13-2, donde denuncia una supuesta doble inmatriculación de las fincas de San José, matrículas 528329 y 532726, que publicitan el mismo plano catastrado número SJ-235886-1995. En virtud de lo informado, la citada División Registral por resolución de las 11:15 horas del 9 de octubre de 2009, ordenó consignar una nota de advertencia administrativa sobre los inmuebles relacionados. Además, de conformidad con la circular administrativa número DRP-008-2007, de 21 de agosto de 2007, por resolución de las 9:00 horas del 15 de octubre del 2009, se confirió la audiencia respectiva a las partes interesadas y con el objeto de cumplir con el principio constitucional del debido proceso, y no causar indefensión a las partes, y por desconocerse su domicilio actual y exacto, Se resuelve conferir audiencia, a Alba Nidia Ruiz Beita, cédula 1-503-423, vecina de San Ramón de Alajuela, así como a cualquier tercero con Interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales, hasta por el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial, *La Gaceta*; a efecto de que dentro de dicho término, presente loa alegatos que a sus derechos convengan. Lo anterior de conformidad con e, artículo 98 de. Reglamento del Registro Público que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J de, 18 de febrero de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 54 de 18 de marzo de 1998, y se les previene que dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto, deben señalar apartado postal, casa u oficina dentro del perímetro de la ciudad de San José, o número de facsímil, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 96 y concordantes del Reglamento de cita), en concordancia con e, numeral 3 de la Ley N° 7637 (Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judicial), bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se le tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere conforme a los artículos 99 de, Reglamento de la materia y 12 de la citada ley N° 7637, en correlación con el artículo 185 del Código Procesal Civil. Notifíquese (Ref. expediente N° 09-652-BI).—Curridabat, 15 de octubre del 2009.—Lic. Esther Martínez Cerdas, Asesora Jurídica.—O. C. N° 9-816.—Solicitud N° 26012.—C-201980.—(IN2009100266).

Se hace saber a Vagón Setecientos Setenta y Siete S. A., cédula jurídica N° 3-101-136883, representada por Patricia Sáenz Retana, cédula N° 1-578-711, propietaria de la finca de Puntarenas 15490, a cualquier tercero con interés legítimo, albaceas o representantes legales que la División Registral del Registro Inmobiliario ordenó apertura de Diligencias Administrativas de oficio, para investigar posible doble inmatriculación de planos en las fincas de Puntarenas 115490 y 127864. Mediante resolución de las 9:00 horas del 18/08/09 se brindó audiencia de ley a las partes, y siendo que fue devuelto el certificado de correos RR014382494CR dirigido a dicha sociedad, con la indicación de ser desconocida, con el fin de cumplir con el debido proceso, por resolución de las 13:30 horas del 08/10/09, se autorizó la publicación por 3 veces consecutivas de un edicto para conferirle audiencia a la persona indicada, por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto; término dentro del cual debe presentar los alegatos que a sus derechos convenga. Se le previene que dentro del término establecido para la audiencia, debe señalar número de fax o correo electrónico, donde oír futuras notificaciones de este Despacho, conforme a los artículos 93, 94, 98 y concordantes del Reglamento del Registro Público, que es Decreto Ejecutivo N° 26771-J, en concordancia con los numerales 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687, bajo apercibimiento, que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme a los Artículos 99 del Reglamento del Registro Público y 11 de la citada Ley N° 8687. (Ref. Expediente N° 08-155-BIUS).—Curridabat, 8 de octubre de 2009.—Lic. Erika Bermúdez Bonilla, Asesora Jurídica Registral.—O. C. N° 9-816.—Solicitud N° 26161.—C-63260.—(IN2009100268).



IMPRENTA NACIONAL
Trabajando por la Patria

Presente en

Feria Navideña del Libro

Alajuela 2009

UBICACIÓN: Bulevar frente a La Catedral, Alajuela centro

FECHAS: 3 AL 6 DE DICIEMBRE

HORARIO: 9:00 A.M. A 8:00 P.M.

Descuentos y Excelentes Precios

VISÍTENOS..... Stand No. A-4

Se ofrecerá:

- Suscripciones a los diarios oficiales La Gaceta y el Boletín Judicial
- Venta de textos legales de la Serie de Publicaciones Oficiales La Gaceta
- Información sobre los servicios de Artes Gráficas al Sector Gobierno.
 - Compendios de gacetas en CD.



JUNTA ADMINISTRATIVA


IMPRENTA NACIONAL
Trabajando por la Patria

Licda. Ana Durán Salvatierra

Presidenta
Representante de la Sra. Ministra de Gobernación y Policía

Licda. Xinia Carmona Valverde

Representante del Ministerio de Cultura y Juventud

Lic. Ramiro Rodríguez Vargas

Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Nelson Loaiza Sojo

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa